

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 11:00 hrs. once horas, del día jueves 05 cinco, de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, para efectuar Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 19 diecinueve. - - - - -

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Buenos días Señores Regidores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, reporto a Usted la asistencia de 16 dieciséis, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal, y le pido instale la Sesión. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. Muy buenos

días a todos. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 19 diecinueve, proceda Secretario al desahogo de la Sesión, Secretario. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.- Aprobación de las Actas Extraordinaria No. 45 cuarenta y cinco y Solemne No. 12 doce. - - - - -

CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones el análisis y modificación del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande. Motiva el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez.- - - - -

QUINTO.- Dictamen de la Comisión de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, que da respuesta al exhorto hecho por el Congreso del Estado de Jalisco, al Municipio de Zapotlán el Grande, mediante Acuerdo Legislativo 1286/LXI-17. Motiva el C. Regidor Genaro Solano Villalvazo. - - - - -

SEXTO.- Informe de las obligaciones del Organismo Público Descentralizado Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, ante la Auditoría Superior del Estado y el Congreso del Estado de Jalisco. Motiva la C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. - - - - -

SÉPTIMO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la propuesta de Reforma al Reglamento de Servicio Público de Estacionamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. - - - - -

OCTAVO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone adhesiones de los Artículos 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Eduardo González. - - -

NOVENO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la celebración del Convenio de Colaboración en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales con el Centro Universitario UNE A.C. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - -

DÉCIMO.- Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, que emite respuesta en relación al Acuerdo Legislativo 1373-LXI-17. Motiva el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos. - - -

UNDÉCIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, las propuestas de nombres para las calles en el Fraccionamiento Santa María. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

DUODÉCIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Tránsito y Protección Civil, y de Participación Ciudadana y Vecinal, la propuesta de elaborar un Programa de Prevención que permita establecer e informara la ciudadanía los puntos de reunión en las Colonias, Privadas, Barrios y Unidades Habitacionales en caso de un sismo. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez.

DÉCIMO TERCERO.- Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, que autoriza los nombres de las calles de la Colonia "Paseos del Sol". Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Dictamen por el que se reforman y

adicionan diversos Artículos al Reglamento para la protección y cuidado de los animales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos. -----

DÉCIMO QUINTO.- Dictamen que resuelve en relación a incluir los nombres de los hijos ilustres a la nomenclatura de las calles del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - -

DÉCIMO SEXTO.- Dictamen que propone la autorización para la ampliación de la Partida Presupuestal 443 destinada a domos protectores para la activación física en Escuelas de Zapotlán 2017. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Punto de Acuerdo con el cual se solicita la toma de protesta de los nuevos integrantes de la Comisión Tarifaria del O.P.D. SAPAZA de esta Ciudad. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. -----

DÉCIMO OCTAVO.- Punto de Acuerdo por el cual el Director del O.P.D. SAPAZA, rinde informe de la situación que guarda el Organismo. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López.

DÉCIMO NOVENO.- Punto de Acuerdo Económico que solicita el cambio de turno de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal por el que se expide REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. -----

VIGÉSIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la operación de la Oficina Municipal de enlace en Zapotlán el

Grande, (Cd. Guzmán) Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

VIGÉSIMO PRIMERO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la celebración de Convenio de Colaboración entre la Asociación protectora de animales denominada “ECHANOS LA PATA A.C.” y el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Acuerdo Económico que autoriza al Presidente Municipal y Secretario General, la reposición del procedimiento de publicación del REGLAMENTO DEL CENTRO HISTÓRICO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, para que cumplan con su vigencia legal. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

VIGÉSIMO TERCERO.- Dictamen por el que se reforman y adicionan los Artículos 21 punto 3, 38 fracción XXIII y 70 ter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto a la creación de la Comisión Edilicia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

VIGÉSIMO CUARTO.- Dictamen por el que se crea el Reglamento Interno de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

VIGÉSIMO QUINTO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal que se turna a Comisiones la propuesta de creación del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -

VIGÉSIMO SEXTO.- Punto informativo que presenta informe

del Consejo Municipal sobre resultado del proceso del instrumento de Participación Ciudadana “RATIFICACIÓN DE MANDATO”. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Dictamen de conjunto de las Comisiones de Participación Ciudadana y Vecinal y Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que resuelve el turno relativo a la implementación de un Programa de capacitación vecinal para promover la participación ciudadana en los procesos de planeación en el ámbito Municipal. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. - - - - -

VIGÉSIMO OCTAVO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones para que se avoquen al estudio de implementar a campaña de reforestación denominada “ADOPTA UN ARBOL EN TU BANQUETA”, para plantar árboles en las zonas urbanas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

VIGÉSIMO NOVENO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión de Seguridad Pública y Prevención Social, para analizar y llevar a cabo campaña de concientización para los distintos niveles de educación a la ciudadanía en general, en materia de prevención de secuestro virtual y extorsión telefónica. Motiva la C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero. - - - - -

TRIGÉSIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal, instruya a los titulares de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos y la Dirección de Obras Públicas, para que hagan una revisión y evaluación de los posibles daños ocasionados por el sismo del pasado 19 de Septiembre en las Instituciones Públicas del Municipio de

Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. - - - - -

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 1325-LXI-17 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que gira atento exhorto a la Dirección General de la Comisaria de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Unidad de Servicios Generales, en base a sus respectivas competencias resguarden la seguridad, limpieza y mantenimiento de los monumentos históricos de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

TRIGÉSIMO TERCERO.- Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 1322-LXI-17 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. - - - - -

TRIGÉSIMO CUARTO.- Dictamen conjunto de Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal que autoriza diversas obras públicas, derivado de recursos Federales asignados por medio del Programa FORTALECIMIENTO FINANACIERO PARA LA INVERSION 2017, del Presupuesto de Egresos de la Federación. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. –

TRIGÉSIMO QUINTO.- Dictamen conjunto de Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza diversas obras públicas, derivado del

recurso asignados por medio del Programa de Infraestructura en su vertiente infraestructura para el Hábitat. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. - - - - -

TRIGÉSIMO SEXTO.- Dictamen conjunto de Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza la obra denominada CENTRO DEPORTIVO EL NOGAL, derivado de recursos Federales asignados por medio del Programa de infraestructura vertiente ESPACIOS PÚBLICOS, para el Ejercicio Presupuestal 2017, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. - - - - -

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que propine la creación e integración del Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a lo que señala la nueva Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Motiva el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. - - - - -

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones la solicitud de modificación al Contrato de Adhesión implementado para los usuarios por el SAPAZA. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. - - - - -

TRIGÉSIMO NOVENO.- Asuntos varios. - - - - -

CUADRAGÉSIMO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Señores Regidores está a su consideración la orden del día agendada para esta Sesión.... **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Gracias Secretario. Solamente 2 dos acotaciones en el orden del día, antes de que sea sometido a aprobación; el punto no.

37 treinta y siete, concerniente a la propuesta de creación e integración del Comité de Adquisiciones, su servidor no tiene en la carta el documento que respalde esta Iniciativa, por lo cual solicito en términos de lo que dispone la propia Legislación de la materia, para efecto de entrar en el estudio y análisis pues hagan llegar ese contenido. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Gracias Secretario. En efecto, no está el documento, solicito se retire de la orden del día el punto no. 37 treinta y siete, ya que hubo modificaciones de la propia Ley, y en un punto vario solicito se adhiera: **“A”** Iniciativa de Ordenamiento Municipal que se turna a Comisiones la reforma al Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** En la misma tesitura solicitarle Secretario, me pueda agendar: **“B”** Solicitud de informe al Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, respecto a las acciones que tendrá que llevar a cabo, sobre el resultado de la consulta popular, llevada a cabo el día 17 diecisiete de Septiembre del 2017 dos mil diecisiete, en la que se imperó la opción de que debe modificarse la ciclovia quedando balizada. Motiva el C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** Solicito si se puede modificar que se agregue junto con el punto no. 14 catorce, el punto no. 21 veintiuno, ya que tiene relación con lo que viene siendo el Centro de Salud Animal y solicito también se le permita el uso de la voz al Médico Franco para que nos explique el por qué o las ventajas de lo que viene siendo el Convenio que se firmará con la Asociación Civil. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si ya no hay más comentarios Señores

Regidores, someto a votación la orden del día, quienes estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

TERCER PUNTO: Aprobación de las Actas Extraordinaria No. 45 cuarenta y cinco y Solemne No. 12 doce. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** De la manera usual como lo hemos venido haciendo en sus correos electrónicos con la debida anticipación, fueron enviadas las copias estenográficas de estas Sesiones pos si tenían alguna consideración nos la remitieran.... Me informan de Secretaría que no hubo ninguna modificación al respecto, si no hay comentarios de estas Actas procedemos a la votación, aquellos que estén por aprobar el punto No. 3 tres de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones el análisis y modificación del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande. Motiva el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a comisiones el análisis y modificación del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el municipio de Zapotlán el Grande. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I, 27 y 28 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública**

Municipal del Estado de Jalisco; 3, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 86 punto 2, 87 punto 1, fracción I, 91, 92 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, Iniciativa de Acuerdo Económico que modifica la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **II.-** Las atribuciones de los Ayuntamientos para para la expedición de reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **III.-** Así mismo el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos,

circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.- La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en su artículo 22 fracción II establece, que es atribución del ayuntamiento expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad. V. Que el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en su artículo 2 establece las bases para el caso de los municipios que aprueben sus propios reglamentos en materia de tránsito y vialidad, en ningún éstos podrán contener disposiciones en contrario a las que disponen la Ley y los reglamentos emanados de la misma, las normas técnicas y los protocolos aplicables a procedimientos específicos. VI.- El numeral 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, corresponde al Órgano de Gobierno Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; en relación con el artículo 86 del citado reglamento municipal, el cual establece que el Ayuntamiento ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia. Derivado de la necesidad de tener reglamentos vigentes, que respondan a la dinámica actual que en materia de movilidad demandan municipios como el de Zapotlán el Grande, se propone la modificación del Reglamento de Movilidad,

*Tránsito y Transporte vigente de nuestra municipalidad, bajo la explicación de los siguientes **ANTECEDENTES** I.- El 26 de septiembre del 2015 fue publicado el Reglamento de Movilidad Tránsito y Transporte para el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, reglamento que armonizaba en su momento con la con la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, promulgada durante el año 2014, misma que contemplaba legislación de vanguardia en materias para ciclistas, peatones y transporte público II.- En sesión ordinaria número 02 de fecha 12 de Noviembre del 2015 este Ayuntamiento 2015-2018 en el punto número 10 mediante el resolutive segundo ordeno la publicación nuevamente del Reglamento de Movilidad Tránsito y Transporte para el municipio de Zapotlán el Grande Jalisco; a fin subsanar la omisión de la falta de promulgación por lo que el 16 de Diciembre de 2015, fue publicado nuevamente en la Gaceta numero 92 El reglamento municipal en comento, sin que hubiera sufrido modificación alguna en su articulado. III.- El 22 de septiembre de 2016, el Congreso del estado de Jalisco aprobó la denominada BiciLey, que en realidad se trata de una modificación y adhesión de algunos artículos a la Ley de Movilidad de Transporte de Jalisco, con las que se garantizan derechos de preferencia a peatones y ciclistas, norman el uso de los espacios denominados ciclovías, así como establecen sanciones para quienes invadan dichas vías. Por tal razón se pretende empatar el reglamento vigente con la referida ley de carácter estatal. IV.- Ahora bien, el municipio de Zapotlán el Grande, trabaja en una política pública denominada “Agenda Integral de Movilidad “, para impulsar la movilidad urbana sustentable, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio, trabajando para ello en los*

siguientes ejes: 1.- Reglamentación: 2.- Cultura y sensibilización: 3.- Red de Infraestructura ciclista 4.- Red de Ciclopuertos: 5.- Biciescuela 6.- Transporte Público 7.- Red de Estacionamientos 8.- Construcción de Infraestructura Vial Con base a los antecedentes anteriormente expuestos, se propone a esta soberanía el siguiente punto de **ACUERDO UNICO**: Túrnese a la comisión de Tránsito y Protección Civil como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, para el análisis y modificación del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el municipio de Zapotlán el Grande a fin de contemplar los ejes antes citados y tener una Reglamentación en materia de movilidad vanguardista y a la altura de las necesidades de nuestra ciudad. **SUGRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande 5 de octubre de 2017. “2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO” ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL FIRMA” – C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** Le solicitaría al autor de la Iniciativa el considerar ya que tenemos en Sesiones anteriores turnadas a lo que viene siendo la Comisión de Tránsito y Protección Civil, algunos Reglamentos, uno es en la Sesión del día 13 trece de Enero del 2017 dos mil diecisiete, que turnó el Licenciado Eduardo. Otro es de la Sesión 11 once del 29 veintinueve de Septiembre del 2016 dos mil dieciséis, entonces para que ya todo saliera y se trabajara en conjunto, al igual que la presente Iniciativa, que se trabaje ya todo en la Comisión. La propuesta es que fuera la convocante Tránsito y coadyuvante Reglamentos y

Gobernación, que es como está con las otras para ya sacar de una vez todas las modificaciones, los proyectos que ya existen.

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Le pregunto al autor de la Iniciativa si está de acuerdo con la propuesta de la Licenciada Matilde Zepeda.... **C. Presidente Municipal**

Alberto Esquer Gutiérrez: Sí, adelante. **C. Secretario**

General Higinio del Toro Pérez: De acuerdo, entonces con esa modificación solicitada por la Síndico, con respecto a que sea convocante la Comisión de Tránsito y Protección Civil. Si están en la afirmativa de aprobar este turno a Comisiones, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor,**

aprobado por mayoría calificada. - - - - -

QUINTO PUNTO: Dictamen de la Comisión de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, que da respuesta al exhorto hecho por el Congreso del Estado de Jalisco, al Municipio de Zapotlán el Grande, mediante Acuerdo Legislativo 1286/LXI-17. Motiva el C. Regidor Genaro Solano Villalvazo. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:**
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD QUE DA RESPUESTA AL EXHORTO HECHO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, AL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, MEDIANTE ACUERDO LEGISLATIVO 1286-LXI-17. HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Los que suscribimos C. GENARO SOLANO VILLALVAZO, C. MARIA LUIS JUAN MORALES, C. MARTHA CECILIA OCHOA COVARRUBIAS, C. CLAUDIA MURGUIA TORRES, en calidad de Presidente e Integrantes de la Comisión Edilicia de Deporte, Recreación y Atención a la Juventud; de conformidad a lo dispuesto a los

artículos 115 Constitucional fracción II, 77, 80, 85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40 y 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 40, 53, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD QUE DA RESPUESTA AL EXHORTO HECHO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, AL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, MEDIANTE ACUERDO LEGISLATIVO 1286-LXI-17**, que se fundamenta en los siguientes: **ANTECEDENTES I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual se establece en la Constitución Política del Estado de Jalisco. **II.** La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos que establece al municipio como nivel de gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tendrá entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con la leyes en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el deber institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación

comunitaria y sobre todo que fortalezcan el estado de derecho en el municipio. **III.** El Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo legislativo No. 1286-LXI-17, mediante el cual instruye al Secretario General del Congreso del Estado, girar oficio del presente Acuerdo Legislativo, a los 125 Municipios del Estado de Jalisco, a efecto de que si consideran prudente analicen la posibilidad de desarrollar una vía recreativa dominical en su territorio, haciendo uso de las vías verdes y las vialidades destinadas a los vehículos automotores que consideren oportunas y que no generen conflicto vial, haciéndose valer el programa federal “Muévete en tu Zona” de donde pueden obtener recursos para el arranque de operatividad de una política pública como la señalada. El Acuerdo Legislativo en comento, tiene la finalidad de que los Municipios del Estado de Jalisco analicen la posibilidad de desarrollar una Vía Recreativa Dominical en su territorio, toda vez es obligación del Congreso del Estado, realizar o mantener una posición política en diversos temas, como la economía, social, cultural, y asuntos de interés público en Jalisco; por lo que es necesario incentivar a la población jalisciense en una mejora sustancial, como lo es, la calidad de vida, la construcción de comunidad y el uso de medios alternativos de transporte como **la bicicleta, transporte ecológico que cobra relevancia en Jalisco, donde por años las políticas públicas, la infraestructura y la planeación urbana fueron encaminadas a privilegiar al vehículo motorizado particular.** Pese a estas políticas públicas mal encaminadas con el desarrollo urbano y territorial de nuestro Estado, en donde lejos de abonar al espacio común, han beneficiado únicamente a la población minoritaria que posee vehículo motorizado; en donde miles de familias jalisciense

cumplen 12 años haciendo propios los espacios públicos de la capital, gracias a la denominada Vía Recreativa. Un proyecto de baja inversión pública (debido a la gran cantidad de voluntariados y el uso de infraestructura ya existe) que nace de la mano y en coordinación con colectivos ciclistas y sociedad civil organizada, ya que todos los domingos o días feriados cualquier persona puede convivir y hacer suyas las calles de la ciudad que en un día normal están destinadas a los vehículos motorizados. El ejemplo de la vía no se limita a motivar la reproducción de esta política pública en el ámbito internacional, ya que en el ámbito local, algunos municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara, como Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga; han impulsado e interconectado la zona metropolitana con vías que fomenten el uso de la bicicleta, que permiten que los ciudadanos se adueñen de las calles al participar en talleres, cursos y clases, practicar deportes, hacer comunidad y convivir en familia, en donde la recreación es saludable para todos y para la sociedad. Todas estas bondades, son ejemplos de cómo una política pública se vuelve parte de la ciudad al integrarse al conjunto de actividades que adoptan sus ciudadanos de manera constante y continua; coadyuvando de manera sistemática y natural a que los jaliscienses desarrollen una cultura vial que revalorice la importancia del espacio público y la sana convivencia. Dado lo anteriormente expuesto, el Municipio en caso de considerarlo prudente deberá analizar la posibilidad de desarrollar una “Vía Recreativa Dominical” en su territorio, haciendo uso de la vías verdes y las vialidades destinadas a los vehículos automotores que consideren oportunas y que no generen conflicto vial. IV. El día 17 de julio del año 2017, mediante el oficio No. 357/2017, suscrito por la

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, Síndico Municipal, de esta Ciudad, remitió a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que analice y dictamine en relación del Acuerdo Legislativo No. 1286-LXI-17, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión celebrada el día 22 de junio del año 2017, presentada por los Diputados Omar Hernández Hernández, Erika Lizeth Ramírez Pérez, Sergio Martín Arceo García. V. En virtud de lo anterior y en atención al exhorto hecho a este Ayuntamiento, es menester informar al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en vía de informe las acciones que se han realizado por parte del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, a través de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, que es competente para suscribir el presente dictamen, manifestando los siguientes: **CONSIDERANDOS 1.** De conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con lo estipulado en el artículo 40 fracción II y 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para conocer y dictaminar en relación al Acuerdo Legislativo No. 1286-LXI-17, señalado en el proemio del presente dictamen. **2.** En virtud de lo anterior, con fecha 20 de junio del año 2017, el Presidente de la Comisión Edilicia de Deporte, Recreación y Atención a la Juventud, tuvo a bien girar el oficio No. 707/2017, al **LIC. MARIO ALBERTO BARRERA DEL REAL**, Jefe de la Unidad de Fomento Deportivo de esta

Ciudad a efectos de solicitarle; 1. si sean llevado a cabo en el Municipio la “Vía Recreativa Dominical”, 2. De ser afirmativo lo anterior, que actividades se llevaban a cabo, que kilómetros abarco y/o abarca y que calles se utilizaban de principio a fin de la ruta de la “Vía Recreativa Dominical”. Asimismo se envió oficio No. 706/2017, a la **C. ROSA LAURA LARIOS VILLARUEL**, Directora de Tránsito y Movilidad de esta Ciudad, a efectos de solicitarle; 1. Si existe ciclo pistas o ciclo vías en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 2. De ser afirmativo lo anterior, cuantos kilómetros abarca la ciclovías y que calles del Municipio comprende, así mismo el número aproximado de ciclistas que la circulan a diario en ella. Con la finalidad de tener elementos necesarios para informar a los integrantes de la Comisión Edilicia y dictaminar en relación al Acuerdo Legislativo No. 1286-LXI-17. **3.** Al efecto, se recibió los siguientes oficios: - - - - -

DEPENDENCIA	ASUNTO	OFICIO
LIC. MARIO ALBERTO BARRERA DEL REAL , JEFE DE LA UNIDAD DE FOMENTO DEPORTIVO DE ESTA CIUDAD.	<p>Le comunico lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se llevó a cabo en el Municipio la “VIA RECREATIVA DOMINICAL”, de marzo a septiembre del año 2016. En las disciplinas de Futbol, Voleibol, Skate, BMX, Albercas, Tochito, con un recorrido de 3 kilómetros, entre las calles Av. Universidad y Vicente Mendiola. <p>Las actividades eran en la avenida Colon hasta el kilómetro dos en dirección a la Laguna de Zapotlán.</p>	504/2017
C. ROSA LAURA LARIOS VILLARUEL , DIRECTORA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE ESTA CIUDAD.	<p>Por lo que a continuación doy la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informo a usted que el día 6 de marzo del año 2016 se inicia el programa de actividades deportivas con la denominada “Vía Recreativa Dominical” CONVIVE ZAPOTLAN desde las 9:00 hrs. de la mañana a la 13:00 hrs. de la tarde tiempo en que permanece cerrado la circulación al tránsito de vehículos del carril derecho de la Avenida Enrique Arreola Silva resguardando por 50 conos preventivos ubicados estratégicamente a lo largo del recorrido así como 6 agentes viales y 3 patrullas de la Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal, con la finalidad de resguardar la seguridad de los participantes. Se Llevaron A Cabo Las Siguietes Actividades: Rapel, Bici Escuela, Futbol, Caminata, Danza Aérea, Carreras, Paseos Con Tu Mascota, Talleres De Concientización Del Cuidado Del Medio Ambiente, Paseos En Bicicleta, Patines, Etc. 	DtmmZG 097/2017

	<p>La Ruta Inicia Desde La Unidad Deportiva "Venustiano Carranza" Hasta La Launa De Zapotlán, Por El Tramo Carretero Ingreso Norte De La Ciudad, Con Una Distancia De 3, 500 Metros De Sus A Norte Y De Retorno 3, 500 Metros De Norte A Sur.</p> <p>3. Las Vías De Circulación Que Se Cerraron A La Circulación De Vehículos Son:</p> <p>Av. Enrique Arreola Silva Con El Carril De Circulación De Sur A Norte.</p> <p>Calles Circuito Sur Y Circuito Norte De La Colonia Morales.</p> <p>Calles Andador Sur y Andador Norte de la colonia Emiliano Zapata.</p> <p>Durante ese tiempo se habilitaron los carriles de circulación de la avenida Enrique Arreola Silva, lado poniente resguardando con conos preventivos los sentidos de circulación de norte a sur y sur a norte desde Av. Universidad hasta la curva donde termina el camellón central.</p>	
--	--	--

Los mencionados oficios se anexan al presente en copia certificada por el **LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ**, Secretario General del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de igual manera dicha información se puede consultar en link <http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Paginas/informe%20para%20publicar.pdf> . De la página 152 a la 156 del citado informe de gobierno se detalla ampliamente lo realizado por parte de la actual administración pública 2015-2018 y la cual se encuentra publicada en la página oficial de Gobierno del Municipio Zapotlán el Grande, Jalisco. **4.** Por lo que una vez recaba la información solicitada por parte de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, tiene a bien a informar al Congreso del Estado de Jalisco, que en el Municipio atendió en su momento y **si consideró prudente la posibilidad de desarrollar una Vía Recreativa Dominical en su territorio**, haciendo uso de la vías verdes y las vialidades destinadas a los vehículos automotores que se consideraron oportunas y que no generaron conflicto viales. Con la finalidad de tener elementos necesarios para informar a los integrantes de la Comisión Edilicia y dictaminar en relación al Acuerdo Legislativo No. 1286-LXI-17, por lo que se **INFORMA** lo siguiente: - - - - -

“VIA RECREATIVA ZAPOTLAN”	ACCIONES REALIZADAS
<p>Se implementó el día 6 de marzo del año 2016, e inicia el programa de actividades deportivas con la denominada “Vía Recreativa Dominical” CONVIVE ZAPOTLAN, desde las 9:00 horas a las 13:00 horas, tiempo en que permanece cerrado la circulación al tránsito de vehículos del carril derecho de la Avenida Enrique Arreola Silva, resguardando por 50 conos preventivos ubicados estratégicamente a lo largo del recorrido así como 6 agentes viales y 3 patrullas de la Dirección de Tránsito y Movilidad Municipal, con la finalidad de resguardar la seguridad de los participantes.</p> <p>La ruta inicia desde la unidad deportiva “Venustiano Carranza” hasta la Laguna de Zapotlán, por el tramo carretero ingreso norte de la ciudad, con una distancia de 3, 500 metros de sus a norte y de retorno 3, 500 metros de norte a sur.</p>	<p>En este primer periodo destaco que al último día de Julio del año 2016, se han aperturado seis centros de activación física que comprenden ejercicio aeróbico, caminata, ponderando la apertura de la “Vía Recreativa Zapotlán”, paseo de concientización vial, fomento a la cultura física, deportiva y sana convivencia para la comunidad Zapotlense. Así también se mantienen 18 ligas en unidades deportivas, canchas de usos múltiples en las colonias con mayor densidad poblacional como: La Providencia, Morelos, Constituyentes La Ejidal, El Triángulo, Solidaridad, Jardines de Zapotlán, Revolución, Santa Cecilia y Centro entre otros en la Cabecera Municipal Ciudad Guzmán, en la que se capacitan y activan 12,000 beneficiados que comprenden adultos mayores, adultos, jóvenes y niños.</p> <p>En el contexto anterior menciono que mediante las actividades del área se han incrementado 4,660 personas que practican actividad física, comparado con el reporte del periodo 2015.</p>
<p>ACTIVIDADES FISICAS REALIZADAS: Rapel, Bici Escuela, Futbol, Caminata, Danza Aérea, Carreras, Paseos con tu Mascota, Talleres de Concientización del cuidado del Medio Ambiente, Paseos en Bicicleta, Patines, Etc.</p>	<p>LAS VIAS DE CIRCULACION QUE SE CERRARON A VEHICULOS DE MOTOR SON:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Av. Enrique Arreola Silva con el Carril de Circulación de Sur a Norte. • Calles Circuito Sur y Circuito Norte De la Colonia Morales. • Calles Andador Sur y Andador Norte de la Colonia Emiliano Zapata. <p>Durante ese tiempo se habilitaron los carriles de circulación de la Avenida Enrique Arreola Silva, lado poniente resguardando con conos preventivos los sentidos de circulación de norte a sur y sur a norte desde Av. Universidad hasta la curva donde termina el camellón central.</p>

Dicha información se puede consultar en link

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Paginas/infor>

[me%20para%20publicar.pdf](#). De la página 152 a la 156 del informe de gobierno, se detalla ampliamente lo realizado por parte de la actual administración pública 2015-2018, la cual se encuentra publicada en la página oficial de Gobierno del Municipio Zapotlán el Grande, Jalisco. 5. Por lo que una vez obtenida dicha información se procedió a convocar a los integrantes de la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud; mediante el oficio 804/2017 el día 06 de septiembre del año 2017, en la Sala Regidores, en la planta alta Palacio Municipal, con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para informar, analizar y dictaminar al respecto. Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107, del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; Que rige a este órgano de gobierno quienes integramos la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, declaramos procedente y elevamos al pleno del Honorable Ayuntamiento para su análisis, discusión y en sus caso aprobación los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra atendiendo debidamente el exhorto hecho al Municipio mediante el Acuerdo Legislativo No. 1286-LXI-17, por el Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad en lo previsto en el presente dictamen. **SEGUNDO.-** Se instruya al **LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, Secretario General del Ayuntamiento, para que remita copia certificada del presente acuerdo y anexos al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, **EN VÍA DE INFORME** al exhorto realizado a este Municipio, mediante el Acuerdo Legislativo No. 1286-LXI-17.

TERCERO.- Se notifique al **BIOL. GUSTAVO LEAL DÍAZ**, Director de Gestión de Programas, COPLADEMUN y Vinculación con Delegaciones de esta Ciudad, a efectos de hacerle del conocimiento y de ser posible gestione el programa federal “Muévete en tu Zona” de donde pueden obtener recursos para el arranque de operatividad de una política pública como la señalada. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017. C. GENARO SOLANO VILLALVAZO REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD. FIRMA” LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD. FIRMA” C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD. FIRMA” LIC. CLAUDIA MURGUIA TORRES REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISION EDILICIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD. NO FIRMA” C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidor. A su consideración Señores Regidores este punto... Si no hay comentarios lo someto a votación, aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. - - - - -**

SEXTO PUNTO: Informe de las obligaciones del Organismo Público Descentralizado Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, ante la Auditoría Superior del Estado y el Congreso del Estado de Jalisco. Motiva la C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** **INFORME DE LAS OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONÓMETROS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE” ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** La que suscribe en mi calidad de Regidora integrante, **MARTHA CECILIA COVARRUBAS OCHOA**, de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, 77,80,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 y 41 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a esta Soberanía, presentando **INFORME DE LAS OBLIGACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONÓMETROS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE” ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**, que se fundamenta en los siguientes: **ANTECEDENTES I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción

*III inciso i) establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos además de las establecidas en los incisos a) a la h), las que establezcan las Legislaturas locales según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. II. Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 79 fracción V, dispone que los municipios, a través de sus Ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Estacionamientos. III. Así mismo el artículo 115 Constitucional fracción II confiere al Ayuntamiento facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal IV. En virtud de las atribuciones antes señaladas, en Sesión Pública Ordinaria No.14 celebrada el día 25 de septiembre del 2013, se aprueba la creación del “Reglamento Municipal de Estacionómetros del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco”; dicho ordenamiento contempla en su Artículo 6° sexto, que el servicio de medición y control de estacionamiento público en el primer cuadro de la Cabecera Municipal en nuestro Municipio se encuentra Administrado por un Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado “Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”, el cual fue creado mediante un Ordenamiento Municipal y publicado en la gaceta de este Municipio el día 5 de Julio del 2002;*

posteriormente con fecha 09 de noviembre del año 2007, se promulgó para su publicación y observancia, una reforma sustancial al reglamento creador del organismo. **V.** Dicho Ordenamiento fue aprobado con el objetivo de crear el Organismo Público Descentralizado Municipal, que lleva a cabo las funciones de administración y operación de los estacionómetros con sede en nuestro Municipio; igualmente como su nombre lo dice, los ingresos que el organismo percibe son destinados a la Asistencia Social. No obstante, en sus obligaciones como ente público descentralizado con patrimonio y personalidad jurídica autónoma, de conformidad con el Artículo 35 fracción XXV inciso “e” de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los numerales 1, 4, 51, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este organismo tiene obligaciones ante la Auditoría Superior del Estado y el Congreso del Estado de Jalisco, las cuales ha cumplido cabalmente en tiempo y forma como lo indica la ley de la materia, informando tal situación mediante sesión extraordinaria al consejo del organismo celebrada el día 09 de agosto de la presente anualidad. **VI.** Por lo anteriormente expuesto, la suscrita en mi calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Estacionamientos con las facultades que me confiere el artículo 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, considero de importante relevancia la necesidad de informar a este honorable pleno, el cumplimiento de las obligaciones del Organismo Público Descentralizado “Administración De Estacionómetros Para La Asistencia Social Del Municipio De Zapotlán El Grande” al tenor de las siguientes actividades: 1. Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Fiscalización

Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se entregó el informe de Avance de Gestión Financiera del Segundo Periodo del Ejercicio 2016 del Organismo, a la Auditoría Superior del Estado el día 16 de febrero del 2017. 2. Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se entregó la Cuenta Pública del Organismo del ejercicio 2016, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco en el día 16 de febrero de la presente anualidad. 3. Con fundamento en el Artículo 4 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se entregó el Informe Anual de Desempeño en la Gestión del Organismo del ejercicio 2016, al Congreso del Estado el día 31 de enero del 2017. 4. Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se entregaron los Estados Financieros Dictaminados del ejercicio 2016 del Organismo a la Auditoría Superior del Estado el día 29 de junio del año 2017. 5. Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se entregó el Informe de avance de Gestión Financiera del Primer Periodo del Ejercicio 2017 del Organismo a la Auditoría Superior del Estado, el día 25 de julio del presente año. **CONSIDERANDO** Por lo anteriormente expuesto, la suscrita en mi calidad de Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Estacionamientos con las facultades que me confiere el artículo 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, doy a conocer a este pleno las obligaciones del Organismo Público Descentralizado **“ADMINISTRACIÓN DE**

*ESTACIONÓMETROS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE”, y hago de su conocimiento que los documentos completos tales como informes, cuentas públicas y estados financieros mencionados en la fracción VI del presente documento, se encuentran disponibles en el portal de transparencia de este Municipio para el acceso público y general, tal como lo marca la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco, por lo que propongo a su consideración los siguientes; **PUNTOS DE INFORME ÚNICO:***

*En mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Estacionamientos, presento en calidad de informe, las obligaciones del Organismo Público Descentralizado de nombre “Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande”, ante la Auditoría Superior del Estado y el Congreso del Estado de Jalisco, en los periodos mencionados. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL***

CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO” Ciudad

*Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 18 de septiembre del 2017. **C. MARTHA CECILIA COVARRUBAS***

OCHOA REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE ESTACIONAMIENTOS FIRMA” -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. Como se trata de un informe no tendría que ser sometido a votación, lo tomaríamos con un punto informativo, por lo que si no hay comentarios, continuamos con el desahogo de la Sesión. -----

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que turna a Comisiones la propuesta de Reforma al Reglamento de

Servicio Público de Estacionamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** La que suscribe en mi calidad de Regidora integrante, **MARTHA CECILIA COVARRUBAS OCHOA**, de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, 77,80,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 y 41 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a esta Soberanía, presentando **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, que se fundamenta en los siguientes: **ANTECEDENTES I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III inciso i) establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos además de las establecidas en los incisos a) a la h), las que establezcan las Legislaturas locales según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y

financiera. **II.** Por su parte la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 79 fracción V, dispone que los municipios, a través de sus Ayuntamientos, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Estacionamientos. **III.** Así mismo el artículo 115 Constitucional fracción II confiere al Ayuntamiento facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia** y aseguren la participación ciudadana y vecinal **IV.** En virtud de las atribuciones antes señaladas, con fecha 22 de octubre del año 2013 se publicó en la gaceta Municipal de Zapotlán, el Reglamento del Servicio Público de Estacionamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que tiene por objeto regular la prestación del servicio público de estacionamiento tanto en la vía pública como en áreas privadas que prestan servicio al público de estacionamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo señalado por el artículo 94 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **V.** Dicho Reglamento viene a regular los estacionamientos exclusivos en la vía pública, las construcciones y áreas destinadas a prestar el servicio de estacionamientos, ya sea de propiedad municipal o privada, así como aquellos que aun cuando no son de propiedad municipal se consideran públicos como son las plazas o centros comerciales; para tal efecto este ordenamiento les

señala una serie de requisitos que los mismos deben cubrir, entre los que se encuentra lo dispuesto por el artículo 8 fracción I que a la letra señala: **Artículo 8.** En los edificios y áreas destinadas a prestar el servicio de estacionamiento se aplicarán los siguientes lineamientos: I. Se deberá reservar dos cajones en zona preferencial por cada 25, para vehículos de personas con capacidades diferentes; VI. En dicho dispositivo prevé la obligación para que en todo tipo de estacionamientos se prevean dos cajones por cada 25 para personas con capacidades diferentes, sin embargo es del conocimiento público que la interpretación que al efecto se le ha dado a este dispositivo consiste en reservar los cajones preferentes a personas discapacitadas, pues así podemos verificarlo en la señalética con que cuentan aun la mayoría de los espacios, citando a manera de ejemplo los que se encuentran en la zona centro; la señalética utilizada que podemos observar es la siguiente: - - - - -



Entendiendo como tal que la preferencia en los cajones de estacionamiento, únicamente aplica a personas con discapacidad, para lo cual se le otorga un tarjetón en el Sistema DIF Municipal a través de la oficina de Gobierno Incluyente, mismo que se encuentra ajustado a lo previsto de la misma manera, por el reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte para el Municipio de Zapotlán el Grande: **Artículo**

100.- El presente capítulo tiene por objeto garantizar que a las personas con discapacidad se le respete los espacios exclusivos en vías públicas, estacionamientos privados y públicos así como en propiedad privada con acceso al público que señala el artículo 46 fracción V del Reglamento Estatal; por lo que el presente capítulo señalará las medidas y acciones que se llevarán a cabo en el Municipio, para regular el uso exclusivo **de los espacios preferenciales de estacionamiento para las personas con discapacidad permanente y transitoria, adultos mayores y mujeres embarazadas.** VII. Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor para el Estado de Jalisco, pues esta Ley dispone que el Adulto mayor debe contar con una atención preferente no siendo la excepción en materia de estacionamientos, pues es de nuestro conocimiento que una persona en condición senescente no se encuentra en su pleno desarrollo y su movilidad física es limitada a su condición. No menos importante también, resulta señalar la condición física en el caso de las mujeres embarazadas, quiénes en forma temporal se encuentran en un estado físico limitado, que les impide recorrer grandes distancias. De tal suerte que los cajones de estacionamiento preferente además de estar dirigidas a las personas con discapacidad, deben incluirse a los adultos mayores y a las mujeres embarazadas, haciéndose necesario la adición al **Artículo 3°** del reglamento de Estacionamientos, el concepto de **“Zona Preferencial”**, armonizado con los ordenamientos anteriormente citados: **“Artículo 3°.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: Zona Preferencial: Los cajones de estacionamiento destinados a personas en mayores condiciones de riesgo y vulnerabilidad**

tales como: adultos mayores, personas con discapacidad permanente o transitoria y mujeres embarazadas.” Por tal motivo, se exhorta a que la señalética que se muestra en líneas anteriores y que aun permanezca en los sitios destinados a las zonas preferenciales, ya sea en los estacionamientos de la vía pública, estacionamientos públicos y de los centros comerciales, sea sustituida por la siguiente: -



Con lo anterior se hace necesario estudiar la posibilidad de incrementar el número de cajones para zona preferencial, a efecto de que sean incluidos este sector de la sociedad; cabe mencionar que algunos estacionamientos dentro del Municipio ya lo utilizan, citando a manera de ejemplo el centro comercial de “Soriana Calzada” así como la tienda de autoservicio “Sams Club”, quiénes en su estacionamiento cuentan con cajones de estacionamiento ajustados a lo anteriormente propuesto. **VIII.** En otro orden de ideas, se propone a discusión de esta Comisión, la posibilidad de regular las tarifas que cobran los prestadores de servicios de estacionamientos públicos, por medio de la Ley de Ingresos o directamente en el Reglamento Municipal de Estacionamientos, lo anterior con el motivo de que estos sean más accesibles y brinden un mejor servicio a los usuarios; por lo que cabe estudiar la competencia de este Municipio conforme a los artículos 115 Constitucional fracción II, 77, 80, 85 y demás relativos de la Constitución Política del

*Estado de Jalisco, 40 y 41 fracción II de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para determinar si es procedente dicha regulación. IX. Se propone a discusión una problemática que se ha venido desarrollando durante varias administraciones anteriores, sin que hasta la fecha se proponga o contemple una solución, el problema gira entorno a la conducta de algunos dueños de fincas o predios, que han omitido por la vía legal, pagar por la autorización de un espacio de estacionamiento exclusivo, y en su lugar han invadido con cubetas u otros objetos las banquetas que limitan con sus propiedades, **o inclusive pintado de amarillo dichos espacios, entorpeciendo de esta manera el libre estacionamiento de vehículos de otros ciudadanos.** Ante esta problemática, se sugiere realizar una cordial invitación a quien se identifique u ostente como el propietario de tales fincas o predios, a que se regularicen realizando el pago del impuesto correspondiente para obtener un espacio de estacionamiento exclusivo en el lugar que deseé, previa procedencia del trámite. Ante la negativa u omisión de realizar dicha acción, se sugiere que se faculte al Oficial de Padrón y Licencias, para que por medio de la unidad de Inspección y Vigilancia, levante un expediente donde se sancione a los propietarios de las fincas o predios que realicen esta conducta ilegal. X. Se considera necesaria la actualización de algunos términos utilizados en el reglamento, únicamente con motivo de armonizar y usar la terminología correcta, actualmente aceptada por nuestro Derecho Positivo. Para lo anterior, se anexará una tabla comparativa, donde se podrá observar las líneas que sugerimos sean modificadas. (Conforme al reglamento orgánico) **CONSIDERANDO** Por lo anteriormente expuesto, la suscrita en mi calidad de*

*Presidente de la Comisión Edilicia de Estacionamientos con las facultades que me confiere el artículo 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, considera de importante relevancia la necesidad de reformar el Reglamento multicitado, razón por la cual elevo a su valiosa consideración los siguientes **PUNTOS DE ACUERDO ÚNICO:***

*Se turne la propuesta de reforma **AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** a la Comisión Edilicia de Estacionamientos como convocante en conjunto con la Comisión de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 04 de septiembre del 2017. **C. MARTHA CECILIA COVARRUBAS OCHOA** REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE ESTACIONAMIENTOS **FIRMA**" -----*

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidora. A su consideración este punto No. 7 siete de la orden del día.... Si no hay comentarios lo someto a su consideración, aquellos que estén por la aprobación de este turno a Comisiones, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.

OCTAVO PUNTO:** Iniciativa de Acuerdo Económico que propone adhesiones de los Artículos 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Eduardo González. **C.

Regidor Eduardo González: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Motiva y suscribe **C. EDUARDO GONZALEZ**, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Transito y Protección Civil con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 1,2,3,73,77,85, 88, 89 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno, **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE REFORMAS Y ADHESIONES DE LOS ARTICULOS 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, AL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”**. De conformidad con la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I**. Con fundamento en los dispuesto por los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3 punto dos, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de

policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. III. En virtud de la facultad que me confiere el artículo 41 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual turno a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme al artículo 38 fracción IX de la citada ley es facultad de los municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la que se realicen de forma simplificada, para que tanto autoridades como ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo soliciten. IV. El artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que establece, la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, correspondiente: I. Al Presidente Municipal; II. Los Regidores; III. Al Sindico; y IV. A las comisiones del

Ayuntamiento, colegiados o individuales. **V.-** En la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en el Título I capítulo II, de los ámbitos de competencias del Estado y del Municipio, en el artículo 15 fracción II describe: Corresponde al Municipio. c) Integrar y administrar la infraestructura vial y; d) Reglamentar y Controlar. Todo esto referente a la Regulación de Transito Movilidad y Transporte, así mismo el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su artículo 43 especifica: Para la atención de los asuntos relacionado con el tránsito y movilidad del Municipio, el Presidente se apoya de la Dirección de Tránsito y Movilidad. **VI.-** De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa de acuerdo económico, se tiene a bien a presentar, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones en caso de su aprobación de reformas y adhesiones al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Transporte del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, las cuales se anexan al cuerpo de la presente iniciativa. **VII.** La propuesta del articulado de la **INICIATIVA PROPONE ADHESIONES AL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, se anexa a la presente iniciativa. Expuesto lo anterior, propongo la presente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE REFORMAS Y ADHESIONES DE LOS ARTICULOS 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, AL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”**. Por lo tanto someto a consideración de este Honorable cuerpo colegiado, el siguiente punto de

ACUERDO: UNICO.- Se turne a las Comisiones Edilicias de Transito y Protección Civil, como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, como coadyuvante, para que se avoque al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de **INICIATIVA DE QUE PROPONE REFORMAS Y ADHESIONES AL REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE**". ATENTAMENTE "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO" CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017. C. EDUARDO GONZALEZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL. FIRMA" -----

C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo: Nada más para hacer algunas observaciones respecto a la Iniciativa que presenta el Regidor Eduardo González. Y si me lo permite el autor de la Iniciativa; en el acuerdo único, por la forma en que está redactado entraña algunas contradicciones, en primer lugar dice que se apruebe la presente Iniciativa y una vez aprobada se turne a Comisiones. Yo creo que es más correcto que se turne a Comisiones, ese sería el resolutivo de la Iniciativa. Y segundo, dice que una vez que se haya sido analizada se presente el acuerdo en discusión en Sesión plenaria, más bien sería que una vez discutida se presente el Dictamen para su aprobación ante el Pleno. **C. Regidor Eduardo González:** Sí,

en el punto único, posterior viene que se turne a las Comisiones, la aprobación es para que se turne a las Comisiones Edilicias de Tránsito, Protección Civil como convocante y a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación como coadyuvantes para que se evoquen al estudio de la presente Iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, se presente a discusión en Sesión plenaria el acuerdo de esta Iniciativa. O sea, la propuesta es que vaya a Comisiones, así como lo acabo de leer, es cuanto. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Insisto, nada más para que quede claro, no es el tema generar un debate, en cuanto a la redacción sí trae unos errores ahí, incluso gramaticales, nada más darle esa congruencia que debe de tener todo documento para evitar confusiones. Es, se turne a Comisiones, nada más. **C. Regidor Eduardo González:** Sí, la Iniciativa es precisamente eso, se turne a Comisiones, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Con esa aclaración lo someto ya a la votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

NOVENO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la celebración del Convenio de Colaboración en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales con el Centro Universitario UNE A.C. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional

de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,52,53 fracciones II, III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción XX, 40, 47, 69, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE PROPONE AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES CON EL CENTRO UNIVERSITARIO UNE A.C.**; fundamentado en la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de

Jalisco. II.- El artículo 38 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado. III.- El artículo 10 la Ley de Educación del Estado de Jalisco, establece la obligación de los niveles medio superior y licenciatura, de prestar servicio social en los términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes, como requisito indispensable para obtener título o grado académico, el Municipio en el ejercicio de sus funciones debe buscar mecanismos de colaboración con instituciones públicas, que conlleven a beneficiar a la población en general en la prestación de servicios públicos. IV.- El Centro Universitario UNE A. C, es una Sociedad Civil debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República Mexicana, según testimonio público número 17,687, su objetivo es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación en el rubro de salud, en su objetivo también se contempla el extender con la mayor amplitud posible los beneficios del conocimiento, la cultura, de las ciencias, las artes y en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad, es de su interés desarrollar programas de colaboración con el Ayuntamiento que permitan mejorar la formación académica y profesional de los estudiantes afines a las diversas áreas del conocimiento clasificadas en grupos: Ciencias económico administrativas, Ciencias del arte, arquitectura y diseño, Ciencias de la salud, Ciencias sociales y humanidades, Actividades de actualización técnica y cultural. VI.- Toda vez que esta Institución Educativa tiene alumnos

originarios de este Municipio que se encuentran cursando licenciaturas, maestrías o doctorados en el Centro Universitario de referencia, mediante oficio sin número de fecha 08 de Septiembre de la anualidad en curso por conducto de su Director Académico propone a este Ayuntamiento la firma de convenio de coordinación, a efecto de trabajar conjuntamente con el objetivo de recibir alumnos derivados de esta institución educativa para el desarrollo las prácticas profesionales y servicio social, y todas aquellas acciones que las partes consideren que les benefician mutuamente y que contribuirían con sus conocimientos en los asuntos de competencia de este Municipio en beneficio de la población.

VII.- Que el convenio de colaboración del que se propone su celebración y que se adjunta a la presente, tiene como objeto trabajar conjuntamente con el objetivo de recibir alumnos derivados de esta institución educativa para el desarrollo las prácticas profesionales y servicio social, que se describe en el contenido del convenio anexo, razones por las que propongo a Ustedes los siguientes puntos de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; la suscripción del convenio de colaboración en materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales con el Centro Universitario UNE A.C.; en los términos del convenio que se anexa, así mismo se autorizan y se designan como responsables operativos por parte del Ayuntamiento al Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; y por parte de la Institución Educativa al Mtro. Guillermo Góngora Chalita en su calidad de Representante Legal. **SEGUNDO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que a nombre y

representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscriban el instrumento jurídico que se adjunta y cualquier otra documentación o gestión que sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo. **TERCERO.-** Se instruye al Secretario General, para que proceda notificar a quien corresponda para que se cumpla con todos y cada uno de los acuerdos que aquí se autorizan. **ATENTAMENTE CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 20 DE 2017 “2017, año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, donde intervino el Zapotlense José Manzano Briseño” LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Síndico Municipal FIRMA” C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** Yo desconozco esta Universidad, creo que no tiene domicilio aquí en Ciudad Guzmán, ¿verdad? No sé, algunos antecedentes que se tenga sobre esta Institución, si lo ha solicitado anteriormente aquí al Municipio ese tipo de apoyo y porque no, también hacer un esfuerzo más por brindarle atención a las Instituciones de aquí, Tecnológico, CUSUR, para que también se suscriban Convenios y tengan la oportunidad de crecer sus prácticas aquí en el Ayuntamiento, gracias. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** Esta Institución es una Escuela que está en Guadalajara, está a la entrada, está en Zapopan. Aquí en el punto 5 cinco de las declaraciones de la Institución Educativa dice: tiene su domicilio para todos sus efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida López Mateos Sur #4175, Colonia la Giralda, código postal 45088 en Zapopan, Jalisco. Y lo menciona Profesor, sí tenemos ya firmados Convenios, en Sesiones anteriores se autorizó con lo que fue el Tecnológico de Ciudad Guzmán y tenemos otro con Centro Universitario

del Sur, con este último hay 2 dos Convenios, con Tecnológico 1 uno y es en lo que se ha estado trabajando en lo de la triple hélice. Esta sí es una Escuela que está fuera de Guzmán, pero es en razón de que hay alumnos que son de aquí de Ciudad Guzmán y para que no estén dando sus prácticas o su servicio social allá en Guadalajara, lo hagan aquí mismo de donde son originarios, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si no hay más comentarios lo someto a la votación, aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO PUNTO: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, que emite respuesta en relación al Acuerdo Legislativo 1373-LXI-17. Motiva el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos: ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES QUE EMITE RESPUESTA EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1373-LXI-17. HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscribe el presente dictamen, **DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA, C.EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ,** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de

la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35, ,49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47,57,87 fracción II, 104,105,106,107,108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **“DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES QUE EMITE RESPUESTA EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1373-LXI-17”**, con base en los siguientes **ANTECEDENTES**: 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. 2. El Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo legislativo No. 1373-LXI-17, mediante el cual se exhorta a los 125 Presidentes Municipales, para que dentro de sus atribuciones instalen

*lactarios en los edificios públicos para que sean utilizados tanto por las servidoras públicas y las ciudadanas que así lo requieran. 3. El día 11 de septiembre del 2017, se recibió oficio No. 453/2017 signado por la Lic. Matilde Zepeda Bautista, Síndico Municipal y Regidora de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación que remite a la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el Acuerdo Legislativo **1373- LXI-17** aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco en sesión verificada el día 17 de agosto del dos mil diecisiete presentado por el Diputado **MARIO HUGO CASTELLANOS IBARRA**. 4. Por lo cual con fecha 13 de septiembre de la anualidad en curso nos reunimos los integrantes de la Comisión Edilicia permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones contando con la presencia del **DR. JOSE LUIS SANCHEZ CAMPOS**, COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL, con la finalidad de tener los elementos necesarios para dictaminar en relación al acuerdo **1373- LXI-17**. 5. Por lo anterior mediante oficio No. 891/2017, solicite al **DR. JOSE LUIS SANCHEZ CAMPOS** COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL, informara por escrito que se requiere para adecuar una sala de lactancia en las instalaciones de la Presidencia Municipal, dando contestación mediante Oficio No. 127/2017 mismo que se anexa para conocimiento donde señala el siguiente material: *Sala de tres piezas *Mesa de centro *Figrobar *Biombo *Sexto para basura *Horno de microondas *Mensajes alusivos de la importancia de la lactancia (se anexa propuesta de diseño). 6. Establecidos los antecedentes de la iniciativa de origen los integrantes de la*

Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes:

CONSIDERANDOS I. *De conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, relación con lo estipulado por el artículo 40 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, es competente para conocer y dictaminar en relación acuerdo **1373- LXI-17**, señalado en el proemio del presente dictamen.*

II. *Que de acuerdo a la Doctora Carissa F. Etienne, Directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) “La lactancia materna da a los niños el mejor comienzo de una vida, ya que la leche materna proporciona protección inmunológica y nutrientes esenciales para el desarrollo cerebral, por lo cual los niños que has sido alimentados con lecha materna son más saludables. La lactancia materna no solo protege la salud y el desarrollo del bebé, también ayuda a las madres a reducir el riesgo de padecer, una hemorragia obstétrica, cáncer de mama y de ovario, así como la osteoporosis.*

III. *Es importante precisar que un lactario debe de reunir ciertos requisitos ya que se debe contar con un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo, el cual debe reunir las condiciones mínimas que garantizan su funcionamiento óptimo, las cuales se señalan a continuación: ***PRIVACIDAD Y COMODIDAD:** Al ser el lactario*

un ambiente de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna, deberá ser privado y exclusivo para su fin. Asimismo, debe contarse con elementos mínimos tales como: mesas, sillas y/o sillones con abrazaderas, dispensadores de papel toalla, dispensadores de jabón líquido, depósitos con tapa para desechos, entre otros elementos, que brinden bienestar y comodidad a las usuarias para la extracción y conservación de la leche materna.

****REFRIGERADOR:** El servicio de lactario deberá contar con un frigobar en buen estado de conservación y funcionamiento para la conservación exclusiva de la leche materna.*

****ACCESIBILIDAD:** El servicio de lactario deberá implementarse teniendo en cuenta las medidas de accesibilidad para toda madre, incluidas aquellas con discapacidad, conforme a la normativa vigente, en un lugar de fácil y rápido acceso para las usuarias, de preferencia en el primer piso de la institución. ***LAVABO O DISPENSADOR DE***

***AGUA POTABLE:** Todo lactario debe contar con un lavabo propio, o dispensador de agua potable y demás utensilios de aseo que permitan el lavado de manos, a fin de garantizar la higiene durante el proceso de extracción de la leche materna.*

***IV.** El establecimiento de un lactario dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal es importante porque es un medio para la continuidad de la lactancia materna de las mujeres que se reincorporan al trabajo luego de su licencia por maternidad, permitiendo la conciliación entre la vida familiar y el trabajo; se constituye un espacio para el ejercicio de la lactancia, respondiendo a su vez al interés superior del niño, al desarrollo pleno de la mujer y al fortalecimiento de la familia, en el marco de los derechos fundamentales de la persona. **V.** Consientes los integrantes de la Comisión dictaminadora que el poder*

establecer un lactario es una forma de incentivar la lactancia y otorgar facilidades a las madres trabajadoras durante el horario de trabajo, así como a las ciudadanas que lo requieran al momento de acudir a la Presidencia Municipal a realizar algún trámite para que puedan con toda comodidad y seguridad alimentar a su hijo o extraer y conservar su alimento. Por lo cual derivado de la reunión de fecha 13 de septiembre de la anualidad en curso acordamos los integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones proponer la instalación de un lactario en la primera oficina ubicada al interior de la Presidencia Municipal. **VI.** Así mismo solicitamos al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, su valioso apoyo con el recurso necesario ya que derivado del oficio No. 127/2017 mismo que se anexa para conocimiento signado por el **DR. JOSE LUIS SANCHEZ CAMPOS COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL**, para la instalación del lactario ya tenemos una oficina destinada en el interior de la Presidencia Municipal, sin embargo no contamos con los medios necesarios para su funcionamiento ya que nos faltan los siguientes recurso materiales: *Sala de tres piezas *Mesa de centro *Figrobar *Biombo *Sexto para basura *Horno de microondas Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de gobierno quienes integramos la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, declaramos procedente y elevamos al Pleno del Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación los siguientes

puntos: **RESOLUTIVOS: PRIMERO:** Se faculta al Presidente Municipal, para que en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento del Acuerdo Legislativo **1373-LXI-17**, instruya: al Coordinador de Salud Municipal para que notifiquen a la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los avances de las acciones y trabajos concluidos en relación a la instalación de una sala de lactancia en el interior de la Presidencia Municipal. **SEGUNDO:** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que remita la aprobación del presente dictamen al Honorable Congreso del Estado para hacer del conocimiento las carencias existentes para poder instalar un lactario en el Interior de la Presidencia Municipal.

ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENETENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BREISEÑO CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 22 DEL 2017 LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES. DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIERREZ VOCAL DE LA COMISIÓN C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA VOCAL DE LA COMISIÓN FIRMAN” -----

C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: Gracias Regidor. A su consideración este punto Señores Regidores.... Si no hay comentarios se somete a la votación, aquellos

Regidores que estén por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista.** - - - - -

UNDÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, las propuestas de nombres para las calles en el Fraccionamiento Santa María. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero: ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A LA COMISIÓN DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS LAS PROPUESTAS DE NOMBRES PARA LAS CALLES EN EL FRACCIONAMIENTO “SANTA MARÍA”. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ,** en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 60, 87,91,92, 99, 100, 101 102, 103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente; **Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión de Calles,**

Alumbrado Público y Cementerios las propuestas de nombres para las calles en el Fraccionamiento “Santa María” para lo cual tengo a bien expresar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **II.-** En la fracción VII del numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se estipula como una atribución de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, el proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades, en correlación con lo normado por los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y demás aplicables del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **III.-** Mediante oficio 0714/09/2017 mismo que se anexa a la presente iniciativa, se recibió solicitud por parte del **ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GARCÍA**; en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, a petición de

la Constructora **ROASA, S.A. DE C.V.**, para que la Comisión que presido de Calles, Alumbrado Público y Cementerios proceda a realizar los trámites para la asignación oficial de los nombres de las calles en el fraccionamiento "**SANTA MARÍA**", ubicado al lado sur de la ciudad, la cual cuenta con Licencia de Urbanización No. 04-DOT 0895/12/2016. **IV.-** Los nombres propuestos por parte de la constructora ROASA, S.A. DE C.V. para las calles en el fraccionamiento "**SANTA MARÍA**", se enlistan a continuación de conformidad con el plano anexo a la presente iniciativa: - - - - -

" FRACCIONAMIENTO SANTA MARÍA "
1. PUERTO DE TAMPICO.
2. PUERTO PEÑASCO.
3. PUERTO DE GUAYMAS.
4. PUERTO PROGRESO.
5. PUERTO DE ALTAMIRA.
6. PUERTO DE VERACRUZ.
7. PUERTO DE ACAPULCO.
8. PUERTO DE VALLARTA.
9. PUERTO DE LÁZARO CÁRDENAS
10. PUERTO MADERO.
11. PUERTO DE ALVARADO.
12. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: UNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de

Calles, Alumbrado Público y Cementerios para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria la asignación de nombres de las calles del fraccionamiento **“SANTA MARÍA”** propuestos por los vecinos. ATENTAMENTE **“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”**. CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 25 DE 2017 **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. **FIRMA”** -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. A su consideración este punto de la orden del día.... Si no hay comentarios lo someto a votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista y el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas.** -----

DUODÉCIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Tránsito y Protección Civil, y de Participación Ciudadana y Vecinal, la propuesta de elaborar un Programa de Prevención que permita establecer e informara la ciudadanía los puntos de reunión en las Colonias, Privadas, Barrios y Unidades Habitacionales en caso de un sismo. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero:**
ASUNTO: INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE

TURNA A LAS COMISIONES EDILICIAS DE TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL LA PROPUESTA DE ELABORAR UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN QUE PERMITA ESTABLECER E INFORMAR A LA CIUDADANÍA LOS PUNTOS DE REUNIÓN EN LAS COLONIAS, PRIVADAS, BARRIOS Y UNIDADES HABITACIONALES EN CASO DE UN SISMO. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **C.EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ**, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,37 fracción II, 41fracción II,49,50, 94 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, , Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Tránsito y Protección Civil y de Participación Ciudadana y Vecinal la propuesta de elaborar un programa de prevención que permita establecer e informar a la ciudadanía los puntos de reunión en las colonias, privadas, barrios y unidades habitacionales en caso de un sismo”**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su

organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

II.- Hasta la fecha no se cuenta con técnicas científicas en ninguna parte del mundo que puedan determinar cuándo o dónde ocurrirá un sismo, tampoco se puede saber qué tan grande será o qué efectos tendrá en la población. Estar informados acerca de estos fenómenos naturales será de gran utilidad para mitigar el riesgo sísmico en caso de un evento de magnitud considerable.

III.- A raíz del sismo del día 19 de septiembre de la anualidad en curso acudieron varias personas con la inquietud de saber que lugares podrían ser los más seguros en su colonia, privada, barrio y unidad habitacional cuando ocurre un sismo ya que está el riesgo de los cables o líneas eléctricas, postes, árboles etc. Por lo cual es necesario hacer un proyecto de prevención donde se informe a la población de los lugares o puntos de reunión para estar a salvo en caso de un sismo.

IV.- En las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos, para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial el domingo 29 de diciembre de 2013, muestra la relación de los municipios con un índice de riesgo global alto y muy alto, en la que se clasifica al municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con un índice de riesgo global muy alto. En nuestro municipio contamos con un Atlas Municipal de Peligros y Riesgos naturales, que permite conocer los peligros y amenazas a los que se está expuesto; analizar los fenómenos perturbadores identificando dónde, cuándo y cómo afectan; identificar y establecer a distintos niveles de escala y detalle las características y niveles actuales de riesgo, ya que la única manera de prevenir la ocurrencia desastres causados por peligros naturales es por medio de su

caracterización y estudio que permitan tomar medidas preventivas, o en su caso de mitigación de posibles escenarios de desastre. **V.-** Como sabemos se pueden producir sismos muy fuertes, o que tal vez no sean de gran magnitud, pero que si pueden afectar a la población en Zapotlán, debido a las condiciones de vulnerabilidad que presenta en algunos sectores, por las fallas o fracturas sobre las que se encuentren las edificaciones, así como por las condiciones del suelo en donde se asentaron. **VI.-** Sin duda es importantes el establecer las políticas y procedimientos, tendientes a disminuir o eliminar riesgos o altos riesgos; así como para evitar desastres y mitigar su impacto destructivo sobre la vida, la salud, los bienes de las personas, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente. El Sistema Municipal de Protección Civil tendrá la responsabilidad de dictar las medidas tendientes a proteger a las personas y su patrimonio, ante la eventualidad de altos riesgos, siniestros o desastres, a través de acciones de planeación, administración y operación, estructuradas mediante normas, métodos y procedimientos establecidos conjuntamente con el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **VII.-** El artículo 28 del Reglamento de Protección Civil y Bomberos para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco señala que la Unidad de Protección Civil y Bomberos, tendrá como función, proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil en el Municipio; así como el control operativo de las acciones que en la materia de protección civil se efectúen, en coordinación con los sectores público, privado, grupos voluntarios, y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil o, en su caso, del Centro Municipal de Operaciones, en relación con lo normado por el

artículo 81 IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco que señala que corresponde al titular de la Unidad de Protección Civil y Bomberos el brindar asesoría e información a las asociaciones de vecinos y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana y vecinal, para integrar unidades internas y elaborar programas específicos de protección civil, a fin de realizar diversas acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales. **VIII.-** Así mismo el artículo 67 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán señala como una atribución de la Comisión Edilicia de Transito y Protección Civil el promover que las autoridades correspondientes, lleven a cabo la capacitación de los ciudadanos en materia de Protección Civil, así mismo el artículo 65 fracción I del precepto legal invocado señala como atribución de la Comisión Edilicia de Participación ciudadana y Vecinal el proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la participación ciudadana y vecinal en el Municipio en razón de lo anterior son las comisiones competentes para dictaminar en relación a la presente iniciativa. **IX.-** Esta iniciativa va encaminada principalmente a fomentar la cultura de la prevención ya que la información es una herramienta poderosísima que puede salvar vidas, así mismo es necesario fomentar la participación de los medios de comunicación masiva, electrónicos o escritos, a fin de llevar a cabo campañas permanentes de difusión Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO ÚNICO.-**Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de Transito y Protección Civil como convocante y como coadyuvante a la de

Participación ciudadana y Vecinal, para que se avoquen al estudio de la presente iniciativa, a efecto de que sea analizada y previo dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria un programa de prevención que permita establecer e informar a la ciudadanía los puntos de reunión en las colonias, privadas, barrios y unidades habitacionales en caso de un sismo.

ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”.

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 22 DEL 2017

C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerio **FIRMA”** - - - - - **C.**

Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. A su consideración este punto Señores Regidores.... Si no hay comentarios lo someto a la votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas y el C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo.** - - - - -

DÉCIMO TERCER PUNTO: Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, que autoriza los nombres de las calles de la Colonia “Paseos del Sol”. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero: ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS QUE AUTORIZA LOS NOMBRES DE LAS CALLES DE LA COLONIA**

“PASEOS DEL SOL”. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quienes motivan y suscriben el presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ, C. GENARO SOLANO VILLALVAZO, C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ,** Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente: **“Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios que autoriza los nombres de las calles de la Colonia “ Paseos del Sol”, fundamentado en la siguiente ANTECEDENTES:** 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo

los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **2.-** El numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande en sus fracciones I y VII, señala como atribuciones de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios el analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a modernizar el sistema de nomenclatura de las vías públicas del municipio, y el proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades. **3.-** Mediante oficio número 0455/06/2017 se recibió en Sala de Regidores con fecha 23 de junio del 2017 solicitud por parte del Arq. José Luis Covarrubias García; en su carácter de Director de Ordenamiento Territorial, en relación a la petición de la Constructora **ROASA, S.A. DE C.V.**, para que la Comisión que presido de Calles, Alumbrado Público y Cementerios proceda a realizar los trámites para la asignación oficial de los nombres de las calles en la Colonia **“PASEOS DEL SOL”**, ubicada al lado sur de la ciudad, la cual cuenta con Licencia de Urbanización No. 04-DU1104/096/2014 de fecha 30 de septiembre del 2014, cabe señalar que ya se recibió el fraccionamiento formalizando la entrega de las áreas de vialidad y áreas de cesión para destinos de la acción urbanística Paseos del Sol mediante escritura pública No. 28,192 veintiocho mil ciento noventa y dos de fecha 28 de septiembre del 2015 dos mil quien ante el Lic. Eduardo Páez Castell Notario Público número 4 cuatro de esta

Municipalidad. **4.-** En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.18 celebrada el día 07 de agosto del 2017, en el punto No.19 en el orden del día se aprueba por mayoría calificada de 15 asistentes, la Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios las propuestas de nombres para las calles en la colonia "Paseos del Sol". **5.-** En razón de lo anterior se convocó a Sesión de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios en fecha 30 de agosto de la anualidad en curso donde con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, solicite a los **C. ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS GARCIA DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** y al **C.CARLOS GUERRA PIMENTEL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN** me informara en relación al estatus que guarda la Colonia "**PASEOS DEL SOL**" con la finalidad de tener los elementos necesarios para que la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios este en aptitud de dictaminar lo conducente. Una vez que tuvimos los antecedentes nos reunimos de nueva cuenta los integrantes de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios con fecha 13 de septiembre para analizar y dictaminar sobre la asignación de la nomenclatura en la Colonia Paseos del Sol, ya que es competencia del Pleno del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, la determinación de la nomenclatura de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Establecidos los antecedentes, los integrantes de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que suscribimos el presente dictamen

manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** *I. Con fundamento en el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco es que con fechas 30 de agosto y 13 de septiembre de la anualidad en curso se reunió la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios donde se analizó que la propuesta hecha mediante oficio No.051/2017 por el Ing. Juan Antonio Aceves González, en su carácter de Representante Legal de la Constructora ROASA, S.A. de C.V. en cuestión cumpliera con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra señala: Artículo 11. La regulación de la nomenclatura deberá sujetarse a los siguientes lineamientos: I. Que el nombre propuesto no se repita con otras vías públicas o espacios abiertos públicos dentro del territorio municipal; II. Las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta; III. Se evitara asignar nombres diferentes para cada lado del cauce de una misma calle, aun cuando esta tenga un espacio intermedio; IV. Debe promoverse la asignación de denominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios; V. Que el nombre propuesto preferentemente no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de los nombres propios y que la descripción sea comprensible; VI. Los vocablos a utilizar deben de ser claros e inconfundibles; VII. Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español a excepción de los nombres propios, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español; VIII. Se procurará mantener la identidad cultural de los nombres tradicionales del*

Municipio; IX. Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio; X. La denominación deberá tener una concordancia con el nombre de las calles ya asignada en la periferia de dicha vía; XI. Cuando se propongan nombres de personas, se deberá presentar currículum, donde se asiente la aportación histórica, social y cultural en beneficio de la ciudadanía del Municipio; y XII. No podrán imponerse en las vías públicas y espacios abiertos públicos los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión. XIII. La nomenclatura deberá de ser continuación de las vías ya existentes y autorizadas por la autoridad competente. II. Donde se acordó por parte de los integrantes de la Comisión dictaminadora analizando las propuestas de acuerdo al plano y de conformidad con lo estipulado por el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco se le diera continuidad a las calles Parroquia de Dolores y Antonia del Toro, puesto que la fracción II del artículo 11 señala que las vías públicas no deberán tener otro nombre si es continuidad de otro ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta, modificándose la propuesta hecha por parte de la Constructora ROASA, S.A. de C.V, que proponía PASEO DE SEGOVIA por lo cual con la finalidad de dar cumplimiento con las disposiciones legales se cambia por ANTONIA DEL TORO que ya viene alineada desde AV. GOB. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ por el lado oriente y por el lado poniente desde la colonia LA PROVIDENCIA, así mismo se propuso por parte de la constructora la calle con el nombre de

*GUILLERMO LANGLOIS, sin embargo esta calle está alineada desde el FRACCIONAMIENTO TERRANOVA y hasta la AVENIDA CARLOS VILLASEÑOR, por lo cual se cambia a PARROQUIA DE DOLORES. III. Así mismo se revisó por parte de la Comisión que la nomenclatura propuesta cumpliera con lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra señala: **Artículo 13.- En la asignación de la nomenclatura no estará permitido asignar:** I. Vocablos ofensivos, injuriosos y discriminatorios; II. Nombres de ningún partido político, asociación u organización religiosa, social, de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares; III. Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las autoridades como en perjuicio de la Nación; y V. Nombres protegidos por los derechos del autor, sin autorización del titular de los derechos. IV. Por lo cual quedo aprobada por los integrantes de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios la nomenclatura para las calles de la Colonia paseos del sol de conformidad con la tabla siguiente: - - - - -*

“COLONIA PASEOS DEL SOL”
13. PASEO DE LA CORUÑA
14. ANTONIA DEL TORO
15. PASEO DE ASTURIAS
16. PASEO TENERIFE
17. PASEO CATALUÑA
18. PASEO SALAMANCA
19. GRITO DE LIBERTAD

20. PARROQUIA DE DOLORES
21. PASEO ANDALUCÍA
22. PASEO DE CÁDIZ
23. BENITO GÓMEZ FARIÁS
24. PASEO DEL VASCO

*Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de gobierno quienes integramos la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios declaramos procedente y sometemos a la elevada consideración de ustedes Regidores de este Municipio el Dictamen de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios que autoriza los nombres de las calles interiores en la Colonia “**Paseos del Sol**”, que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS PRIMERO.-** Se aprueban los nombres de las calles interiores en la Colonia “**Paseos del Sol**”, conforme al plano anexo, quedando de la siguiente manera: - - - - -*

“COLONIA PASEOS DEL SOL”
1. PASEO DE LA CORUÑA
2. ANTONIA DEL TORO
3. PASEO DE ASTURIAS
4. PASEO TENERIFE
5. PASEO CATALUÑA
6. PASEO SALAMANCA

7. GRITO DE LIBERTAD
8. PARROQUIA DE DOLORES
9. PASEO ANDALUCÍA
10.PASEO DE CÁDIZ
11.BENITO GÓMEZ FARIÁS
12.PASEO DEL VASCO

SEGUNDO: *Notifíquese a las siguientes dependencias Municipales: Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Unidad de Planeación, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.* **TERCERO:** *Notifíquese al Ing. Juan Antonio Aceves González, en su carácter de Representante Legal de la Constructora ROASA, S.A. de C.V. para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.* **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”.** **CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 201** **Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ** *Regidora Presidenta* **C.GENARO SOLANO VILLALVAZO** *Regidor vocal* **C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ** *Regidor vocal* **FIRMAN” - - -** **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** *Gracias Regidora. A su consideración este punto.... Si no hay comentarios lo someto a votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano....* **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Dictamen por el que se reforman y adicionan diversos Artículos al Reglamento para la protección y cuidado de los animales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:**
ASUNTO: DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE *Quienes motivan y suscriben el presente* **DR.LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, C.EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ, C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA, LIC.MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, LIC.ALBERTO ESQUER GUTIERREZ Y MTRO. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ,** *respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones y de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, artículos 2,3,73,77 fracción II,85fracción IV y 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 49,50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 40, 47, 57,69, 86, 87 punto 1 fracción II, 89 punto 1 y 2 , 93, 99, 100, 101, 104, 105, 106 y 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a*

la fecha, por lo que nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente: **“Dictamen por el que se reforman y adicionan diversos artículos al Reglamento para la Protección y Cuidado de los animales domésticos en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.”**, bajo los siguientes **ANTECEDENTES**: **1.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su hacienda. Así mismo se estipula en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, 40, 41, 44 y relativos al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los artículos relativos de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco. **2.** En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 18 celebrada el día 07 de agosto del año 2017, se aprobó en el punto No.17 en el orden del día la Iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto turnar a comisiones la reforma y adición de diversos artículos del Reglamento para la Protección y Cuidado de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **3.** Por lo anterior se determinó por el Pleno del Ayuntamiento que el Reglamento para la Protección y Cuidado de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco fuera turnado a la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones como convocante y de Reglamentos y Gobernación como

coadyuvante, para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa.

*4. En reunión de Comisiones de fechas: 16 de agosto del año 2017 y 31 de agosto del año en curso nos reunimos los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones en conjunto con la de Reglamentos y Gobernación con la finalidad de revisar y analizar la Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio de la cual se reforma el Reglamento para la Protección y Cuidado de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en dichas reuniones se realizaron las modificaciones adecuaciones necesarias de forma y fondo a la iniciativa en turno de conformidad las normas vigentes aplicables. 5. En su parte expositiva, el autor de la Iniciativa Dr. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS que hoy es materia de estudio, fundamenta y motiva su iniciativa en la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 42 fracción VI estipula que los ordenamientos Municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumplan con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento. IV.- El Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, así como la reforma, adición, derogación y abrogación de los mismos, por lo que es el órgano de Gobierno del Municipio que resulta competente para dictaminar sobre el presente asunto con la finalidad de la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados y el óptimo funcionamiento de las actividades que se desarrollen en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. V.- Con fecha 10 de agosto del 2012, fue publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, el Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la Ley de Protección y Cuidado de los animales del Estado de Jalisco, fue aprobada el 25 de octubre de 2012, publicada el 29 de noviembre de 2012, y entro en vigencia el 30 de noviembre de 2012, así mismo con fecha 18 de noviembre del 2015, fue oficialmente publicado en la gaceta

municipal de Zapotlán el decreto que crea el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, aunado a lo anterior mediante el DECRETO NÚMERO 24893/LX/14, se crea el Título Vigésimo Cuarto, “De la violencia contra los animales” con un Capítulo Único “Crueldad contra los Animales” y los artículos 305, 306, 307 y 308 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, donde el maltrato animal está considerado como un delito, en razón de lo anterior es necesario realizar las reformas y adiciones a nuestro a Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con la finalidad de contar con normas claras, vigentes ya que de conformidad a lo anterior nuestro ordenamiento es anterior a la Ley Estatal, a la Reforma que se hizo en el Código y al Reglamento Orgánico.

VI.- *Uno de los principales problemas de salud que aquejan a nuestro Municipio, es relacionado con la tenencia y proliferación de especies animales domésticas, principalmente de perros y gatos, que se encuentran sin dueño, deambulando por las calles y predios rústicos, por lo cual la importancia de crear y aprobar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan regular la sobrepoblación callejera de animales domésticos. Por lo cual las reformas propuestas al Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco van encaminadas principalmente a establecer los mecanismos para concientizar la ciudadanía de los problemas de salud pública que ocasiona el abandonar un perro o un gato, para lo cual se propone realizar campañas de concientización en conjunto con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación desde el nivel básico hasta el superior, se busca*

evitar el sacrificio de animales mediante la implementación de campañas de adopción, se propone que los dueños vacunen y esterilicen a sus mascotas para evitar la sobrepoblación, se propone cambiar el término de Centro de Salud Animal por Centro de Control Animal para estar acorde con lo que establece la Ley Estatal en el artículo 8° fracción V que señala que corresponde a los Municipios crear y operar los Centros de Control Animal. **VII.-** Así mismo se busca evitar la venta clandestina de animales, se propone prohibir el tener a los animales en azoteas, balcones o a la intemperie buscando que los animales se encuentren en un lugar seguro e higiénico, así mismo se propone establecer un capítulo de sanciones con la finalidad de que la ciudadanía denuncie y en el caso de incumplir con la reglamentación municipal sea sancionada, se propone regular las clínicas, veterinarias y lugares donde vendan mascotas con la finalidad de vigilar que operen conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables. **6.** Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones y de Reglamentos y Gobernación que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes **CONSIDERANDOS:** **I.** Las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones y de Reglamentos y Gobernación, somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 61 fracción IV, 69, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.** El Dr. Leopoldo Sánchez Campos, regidor presidente de la Comisión

*Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, autor de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. III. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que es el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. IV. La Ley de Protección Animal estatal que incrementa multas y sanciones a quienes maltraten a los animales, prohíbe las peleas de perros, el abandono y la venta de animales en la vía pública, mantenerlos en azoteas o espacios reducidos, Así mismo el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, incluye fuertes multas y pena de prisión a quienes ejerzan la violencia y crueldad contra los animales o causen su muerte, por lo cual con la finalidad de armonizar las normas locales con la fórmula legislativa vigente en materia de Protección animal, nuestro reglamento municipal para la protección y cuidado de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco fue reformado. V. Una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: **A. De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de la autoridad que interviene para conocer y dictaminar el*

asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden. **B. De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **D. De las Modificaciones:** Dentro del estudio y análisis de la iniciativa que reforma el Reglamento para la protección y cuidado de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se concluye por los integrantes de la comisiones dictaminadoras la necesidad de la mismas con la finalidad de que se cuente normas claras, aplicables y acordes a la legislación vigente en materia de protección de los animales. Por lo cual se estableció un capítulo nuevo donde señalamos las infracciones a que pueden ser acreedores los propietarios, poseedores o encargados de los animales domésticos, así mismo actualizamos las sanciones correspondientes, se agregaran artículos en el reglamento a la protección de los animales domésticos que tienen por objeto que trabajen juntos los gobiernos y las instituciones educativas con el objeto de fomentar los valores en los niños y jóvenes y que se conozca la implicación de la responsabilidad que conlleva el tener una mascota y los problemas de salud que ocasiona el que sean

abandonados, todo ello con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población. **VI.** Una vez analizado el contenido de la iniciativa que nos trata, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantean el autor de la iniciativa y en uso de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable, en virtud de que es labor fundamental de esta Administración Municipal, revisar y actualizar los ordenamientos jurídicos municipales, con miras a lograr, por una parte, la congruencia que la legislación debe conservar, en sus tres niveles de gobierno y por la otra, garantizar el respeto, trato digno, protección y cuidado de los animales domésticos, así como prevenir y sancionar el maltrato y actos de crueldad hacia los animales. Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la Iniciativa de Ordenamiento Municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, las reformas y adiciones al Reglamento para la protección y cuidado de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismas que se establecen en la tabla siguiente: - - - - -

<p>Reformas o Adiciones al Reglamento para la Protección y Cuidado de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>
--

<p>Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales domésticos.</p>

Quedando como clasificación la siguiente:

I.-Proteger la vida y el crecimiento de los animales;

II.-Favorecer el respeto y buen trato de los animales;

III.-Erradicar y sancionar los actos de crueldad con los animales;

IV.- Llevar un control de animales agresivos y sus propietarios o poseedores por parte del Centro de Control Animal; y

V.- Promover la cultura ambiental, inculcando actitudes responsables y humanitarias hacia los animales.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se tiene por:

Animal doméstico: Todas aquellas especies que se ha logrado domesticar y están bajo el cuidado del hombre, exceptuando aquellas prohibidas, en peligro de extinción o que su regulación compete a las leyes federales y estatales;

Centro de control animal denominado (CEPRASA): Centro de Protección, Adopción y Salud Animal.

SE DEROGA EL ARTÍCULO 4

Artículo 5.- Queda estrictamente prohibido a los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o a terceras personas en relación con los animales lo siguiente:

XVI. Incitar animales para que agredan a las personas o se agredan entre ellos y hacer de las peleas así provocadas un espectáculo o diversión.

Artículo 8.- La aplicación del presente reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:

- I. Al Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco;
- II. **A la Coordinación General de Servicios Municipales;**
- III. **A la Dirección General de Seguridad Pública;**
- IV. **A la Unidad de Inspección y Vigilancia;**
- V. **Al Coordinador de Rastro Municipal;**
- VI. **Al Coordinador de Salud Animal;**
- VII. **Al Coordinador de Salud Municipal;**
- VIII. Al Juez Municipal, y
- IX. A los demás servidores públicos en los que las autoridades referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 10.-Corresponde al Municipio por conducto de la **Coordinación General de Servicios Municipales en conjunto con la Coordinación de Salud Animal**, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Controlar y atender los problemas asociados con animales que signifiquen peligro o daño para la salud, bienestar o bienes de las personas;
- II. La celebración de convenios de colaboración con los sectores social y privado, para el cuidado y protección de los animales;
- III. Crear y operar el padrón de las asociaciones protectoras de animales y de organizaciones sociales dedicadas al mismo objeto;
- IV. Suscribir convenios de coordinación con las organizaciones ciudadanas dedicadas a la protección a los animales para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias **del presente Reglamento;**
- V. Establecer y operar los centros de control animal;
- VI. Intervenir en los casos de crueldad en contra de animales, para el rescate de los especímenes maltratados, y aplicación de las sanciones que correspondan;
- VII. Proceder al sacrificio humanitario de los animales en los términos del presente reglamento;
- VIII. Inspeccionar los establecimientos mercantiles que exploten giros relacionados con el uso, transporte, adiestramiento, venta o aprovechamiento de animales; incluyendo rastros, lugares de sacrificio de pollos, y otros;
- IX. Aplicar en su caso la normatividad técnica mexicana relativa al sacrificio y transporte de animales y aquella que tenga relación con los objetivos de este reglamento, previo convenio con las autoridades estatales y federales;
- X. Contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y compasivas hacia los animales;**
- XI. Realizar anualmente una campaña de esterilización Felina y Canina gratuita por un mes, dentro del primer semestre del año;**
- XII. Realizar campaña de vacunación antirrábica municipal, coordinada u sujeta al calendario nacional de salud nivel federal;**
- XIII. Controlar el crecimiento de las poblaciones de aves urbanas empleando sistemas inofensivos o reubicarlas, cuando resulte necesario para evitar que causen problemas a las estructuras, edificaciones, obras artísticas y demás análogas en áreas públicas;**
- XIV.- Presentar denuncias ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente cuando detecte violaciones a las Leyes Federales de la materia; y**
- XV.- Las demás que por disposición legal les correspondan.**

Artículo 12.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal que voluntariamente lo abandone y cause por tal motivo un daño a terceros, será responsable de los daños o perjuicios que ocasione.

Las indemnizaciones correspondientes serán exigidas mediante el procedimiento que señale el presente ordenamiento, pero él responsable podrá ser además **sancionado administrativamente en los términos de este reglamento y demás disposiciones legales aplicables.**

Artículo 13.- Los animales domésticos a que se refiere este Reglamento podrán transitar libremente por las calles de la ciudad pero, para tal fin deberán ser acompañados de sus

<p>propietarios quienes deberán conducirlos sujetos a una cadena y en el collar deberá aparecer la placa en que se demuestra que ha sido vacunado y registrado.</p>
<p>SE DEROGA EL ARTÍCULO 14</p>
<p>NUEVO ARTÍCULO</p> <p>Artículo- El propietario que no pueda hacerse cargo de su mascota está obligada a buscarle alojamiento y cuidado, bajo ninguna circunstancia podrá abandonarla en la vía pública o en zonas rurales.</p>
<p>Artículo 19.- El sacrificio de animales domésticos sólo se podrá realizar en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, previo certificado médico veterinario.</p> <p>Solo mediante autorización del dueño o diagnóstico de un especialista podrán ser sacrificados los animales que demuestren un comportamiento excesivamente violento que pueda poner en peligro la vida de las personas u otros animales.</p> <p>En el caso de los animales abandonados en la vía pública, para los que no se encuentre un hogar será el Centro de Control Animal el que se encargue de darlo en adopción o en caso de que se determine con diagnóstico de rabia se procederá al sacrificio.</p> <p>Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, ningún animal podrá ser privado de la vida en la vía pública.</p>
<p>Artículo 20.- La captura por motivos de salud pública de animales domésticos que deambulen sin dueño aparente y sin placa de identidad o de vacunación antirrábica, se efectuará únicamente por las autoridades sanitarias y las del Municipio, por conducto de personas específicamente adiestradas, identificadas y debidamente equipadas para tales efectos, quienes evitarán cualquier acto de crueldad, tormento o escándalo público.</p> <p>Los animales podrá ser reclamados por su dueño dentro de un rango de las 48 a las 72 horas siguientes exceptuando días inhábiles y para tal efecto deberá acreditar los derechos de posesión o de propiedad sobre dicho animal y cumplir con la sanción que establezca la Ley de Ingresos Municipal vigente en el Municipio por la estancia en el Centro de Control Animal.</p> <p>En caso de que el animal no sea reclamado a tiempo por el dueño, este podrá ser entregado en adopción a alguna persona o asociación que asuma la responsabilidad de cuidarlo.</p>
<p>Artículo 21.- Para los efectos del artículo anterior, el Centro de Control Animal y demás dependencias relacionadas podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de uno o más de los representantes de la Asociación de Médicos Veterinarios, Zootecnistas del Centro Universitario del Sur y las Asociaciones Protectoras de Animales.</p>

Artículo 22.- El sacrificio de los animales para abasto se llevará a cabo, utilizando para ello los métodos estipulados en la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014. **Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres.**

Artículo 25.- A ningún animal se le dará muerte por envenenamiento, drogas curariformes, paralizantes musculares, asfixia, inmersión en agua, por golpes o por cualquier otro procedimiento que les cause sufrimiento, dolor, ansiedad o que prolongue su agonía. Los únicos métodos de eutanasia o matanza que se pueden aplicar, son los determinados en esta Norma u otros que autorice la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

Artículo 26.- Los métodos de matanza y eutanasia en perros y gatos, deben estar basados en la utilización de sobredosis de anestésicos, previa tranquilización o sedación bajo los criterios de las disposiciones aplicables vigentes.

El personal encargado del manejo y del proceso de muerte, debe estar debidamente capacitado. El médico veterinario responsable del establecimiento debe estar capacitado, supervisar todo el proceso y constatar clínicamente la muerte del animal.

Previo a la matanza y la eutanasia de perros y gatos, se debe inducir la tranquilización o la sedación 5 a 10 minutos antes de la aplicación del anestésico cuando se utiliza la vía intramuscular o la subcutánea y de 10 a 30 minutos cuando se utiliza la vía oral, con la finalidad de reducir la ansiedad del animal, controlar el dolor y conseguir una relajación muscular.

Los métodos de matanza y eutanasia de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014:

- I. El uso de sobredosis de anestésicos;
- II. Anestésicos inyectables;
- III. Anestésico derivado del ácido barbitúrico (pentobarbital) o sus combinaciones comerciales;
- IV. La sobredosis de pentobarbital; y
- V. Las inyecciones por vía intracardiaca o intraperitoneal sólo se autorizan cuando los animales estén inconscientes o anestesiados.

La administración del pentobarbital por vía intraperitoneal está estrictamente restringida a los casos en que resulte imposible realizar la administración intravenosa (animales de tamaño muy pequeño, cachorros menores de 3 meses de edad, con menos de 5 kg de peso y animales deshidratados) ya que causa irritación, por lo que debe ser diluido previamente en solución salina.

Se deroga el artículo 27 en virtud de que ya está estipulada esta disposición en el artículo 20 del presente Reglamento

Artículo 28.- La eutanasia se realizará según los métodos humanitarios que **la Coordinación de Salud Municipal por conducto del Centro de Control Animal apruebe** y únicamente por el personal responsable que conozca perfectamente las sustancias y su efecto, vías de administración y la dosis, así como la técnica exacta.

Artículo 35.- El propietario o poseedor de un canino está obligado a:

- a) Siempre que saque al animal a la calle lo llevará sujeto con una correa, que debe tener la medida justa y lo suficientemente corta para controlarlo y traer un bozal disponible por si fuera necesario;
- b) No ingresarán con animales en aglomeraciones o lugares como parques, mercados, almacenes, iglesias y demás semejantes, **excepto cuando se trate de personas con discapacidad**. En el campo, el animal deberá encontrarse cerca del dueño o al alcance de su voz, para que a la mascota no se le considere un vagabundo;
- c) El propietario recogerá las heces o excretas que el animal defecue en vías públicas, para lo cual llevará su depósito correspondiente, las que depositará en los cestos de basura; y
- d) **El propietario estará obligado a entregar al personal del Centro de Control Animal o a quienes correspondan conforme la ley de la materia, el animal que haya causado alguna lesión o agravio a personas o a sus bienes, para un estricto control epidemiológico y/o el seguimiento del caso.**

El propietario o poseedor que infrinja estas disposiciones o que permita que su animal de ambule libremente en la vía pública, sin tomar las medidas de seguridad aquí, marcadas, será sancionado en los términos de este reglamento y el animal podrá ser resguardado **en el Centro de Control Animal**.

SE DEROGA EL ARTÍCULO 36

Artículo 39.- Los caninos de las razas bull terrier, pitbull y demás perros de temperamento agresivo, solo podrán circular por la vía pública cuando lleven puesto bozal y correa, en compañía de su dueño o de quien sea responsable del mismo, de lo contrario, el personal del **Centro de Control Animal**, queda facultado para recogerlos y llevarlos al albergue.

Artículo 48.- Los expendios de animales vivos estarán a cargo de un responsable, que requerirá de una licencia específica de las autoridades sanitarias **y estará registrado en el Municipio, además deberá cumplir con lo que establece la Ley en la materia.**

Artículo 57.- El Municipio promoverá y fomentará la creación de albergues, apoyándolos en la medida de sus posibilidades, para su funcionamiento, que sirvan de refugio y lugar para la adopción de animales que se encuentren en el desamparo

<p>Artículo 60.- Los propietarios o encargados de los albergues particulares deberán:</p> <p>I. Entregar en adopción a los animales a personas que acrediten buena disposición, el sentido de responsabilidad y las posibilidades económicas necesarias para darles un trato adecuado y digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente reglamento.</p> <p>II. Llevar un registro de las adopciones, anotando los datos que sean necesarios para la identificación del adoptante.</p> <p>III. Difundir con recursos propios o con apoyo del Municipio los servicios que proporcionan los albergues y fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales.</p>
<p>Artículo 61.- En los albergues particulares se custodiará a los animales por lo menos durante siete días o prologando este lapso de tiempo hasta lograr su adopción. En el caso de que los animales no sean adoptados o su estado de salud lo requiera, podrán ser sacrificados por los medios establecidos en el presente reglamento o entregarlos al Centro de Control animal para que proceda en lo conducente.</p>
<p>SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS: 77,78,79 Y 80</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO XIII.</p> <p style="text-align: center;">DE LOS CIRCOS</p> <p>ARTÍCULOS NUEVOS</p> <p>Artículo.- Quedan estrictamente prohibidos los espectáculos circenses ya sean públicos o privados, en los cuales se exhiban o utilicen animales cualquiera que sea su especie.</p> <p>Artículo.- Se deberá de vigilar por parte del Municipio que en el otorgamiento de licencia o permiso para la instalación de circos, se acredite que no exhiban o utilicen ningún animal para la ejecución del espectáculo.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XV.</p> <p style="text-align: center;">DEL CENTRO DE CONTROL ANIMAL</p> <p>Artículo 90.- El centro de control animal denominado (CEPRASA): Centro de Protección, Adopción y Salud Animal.</p>
<p>Artículo 91.- El patrimonio del Centro de Control Animal será el que le designe la Ley, así como, las donaciones provenientes de asociaciones y particulares.</p>

<p>Artículo 92.- Los servicios prestados en el Centro de Control Animal se cobraran conforme a lo que establece la Ley de Ingresos Municipal vigente.</p>
<p>Artículo 93.- El coordinador de salud animal deberá cumplir con lo establecido en el presente reglamento y además con las disposiciones siguientes:</p>
<p>Artículo 94.- El coordinador previo acuerdo con la Coordinación de Salud Animal y Asistencia Social deberá</p> <p>III.- Difundir con recursos propios o con apoyo del Municipio los servicios que proporciona el centro de control animal y fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales.</p>
<p>Artículo 95.- En el centro de control animal se custodiará a los animales por lo menos durante los siete días, pudiéndose extender este lapso de tiempo hasta lograr su adopción.</p> <p>En el caso de que los animales no sean adoptados o en su estado de salud lo permita, podrán ser donados al Centro Universitario del Sur para fines científicos o prácticas profesionales.</p>
<p>SE DEROGA EL ARTICULO 96</p>
<p>Artículo 98.- El Consejo Municipal de la Protección a los Animales estará integrado por un presidente el cual será designado por el Presidente Municipal o en su defecto por sesión de cabildo; tres representantes de las sociedades protectoras de animales que estén registradas en el Municipio, tres médicos veterinarios nombrados por los colegios o asociaciones de médicos veterinarios, y por lo menos un representante de una institución educativa de nivel superior, cargos que serán honoríficos.</p>
<p>Artículo 102.- El consejo municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>III.-organizar con el apoyo del Municipio, cursos, conferencias y congresos con temas sobre la protección a los animales.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVII</p> <p style="text-align: center;">DE LAS INFRACCIONES</p> <p>ARTICULO NUEVO</p> <p>Artículo _____ Se consideran infracciones al presente reglamento que los propietarios, poseedores o encargados de la custodia de algún animal doméstico realicen las siguientes conductas:</p> <p>I. Permitir que los animales domésticos transiten solos en la vía pública;</p>

- II. Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a tal grado que pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud;
- III. Permitir que los menores o incapaces provoquen sufrimiento a los animales;
- IV. Efectuar prácticas dolorosas o mutilantes en los animales vivos y que estén conscientes;
- V. Mantenerlos permanentemente en las azoteas sin los cuidados necesarios y en peligro de sufrir caídas;
- VI. No proporcionarle las medidas preventivas de salud y atención médica necesaria en caso de enfermedad;
- VII. Tener animales expuesto a la luz solar directa por mucho tiempo, sin la posibilidad de buscar sombra o no protegerlo de las condiciones climatológicas adversas;
- VIII. Mantener atado a un animal de una manera que le cause sufrimiento o con las alas cruzadas tratándose de aves;
- IX. Colocar a un animal vivo colgado en cualquier lugar;
- X. Extraer pluma, pelo, cerda en animales vivos, excepto cuando se haga con fines terapéuticos, higiene, con el debido trato humanitario;
- XI. Introducir animales vivos en refrigeradores;
- XII. Suministrar a los animales objetos no ingeribles;
- XIII. Suministrar o aplicar sustancias toxicas que causen daño a los animales, siempre y cuando no sean para fines terapéuticos;
- XIV. Torturar, maltratar o causarle daño por negligencia a los animales;
- XV. Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos o en el interior de costales o cajuelas de los automóviles; o bien en el interior de estos, sin la ventilación adecuada;
- XVI. Utilizar animales para actos de magia, ilusionismo, u otros espectáculos que les cause sufrimiento, dolor o estrés;
- XVII. Incitar animales para que agredan a las personas o se agredan entre ellos y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo o diversión. Quedan excluidas las corridas de toros, las peleas de gallos y las charreadas debidamente autorizadas por la Oficialía de Padrón y Licencias o la Unidad de Inspección o vigilancia;
- XVIII. Utilizar animales en experimentos, cuando la vivisección no tenga una finalidad científica;
- XIX. Producir cualquier mutilación, esterilización o castración que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario. La mutilación podrá practicarse solo en caso de necesidad o exigencia funcional;
- XX. Producir la muerte del animal por un medio que le cause dolor, sufrimiento, angustia o que le prolongue su agonía, causándole sufrimiento innecesarios;

- XXI. Utilizar a los animales para la investigación de especies transgénicas que les puedan ocasionar sufrimiento;
- XXII. Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública;
- XXIII. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública;
- XXIV. Utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras de ataque o para verificar su agresividad;
- XXV. Arrojar animales vivos en recipientes para su cocción en cualquier medio, llámese agua, aceite, horneado, al carbón, entre otros;
- XXVI. Que los propietarios, poseedores o encargados de la custodia de algún animal doméstico lo abandone o por negligencia propicie su fuga a la vía pública;
- XXVII. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad con los animales;
- XXVIII. Que los propietarios, poseedores o encargados no recojan las heces o excretas que el animal defeque en vías públicas;
- XXIX. Realizar espectáculos circenses públicos o privados en los cuales exhiban o utilicen animales; y
- XXX. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en este reglamento y a las demás disposiciones legales aplicables a la materia; y

CAPÍTULO XVIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 106- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, constituyen infracciones y serán sancionadas administrativamente por el gobierno municipal, con una o más de las siguientes disposiciones:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento;
- III. Sanción o multa económica conforme lo establece la Ley de Ingresos Municipal vigente al momento de cometer la infracción, con independencia de la reparación del daño y los costos económicos ocasionados.
- IV. Suspensión, clausura temporal o permanente, parcial o total, incluyendo el decomiso o aseguramiento de los instrumentos, materiales, herramienta y equipo directamente relacionados con la infracción a disposiciones del presente Reglamento cuando:
 - a) El infractor no hubiese cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad competente, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas; y
 - b) En casos de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente o a la salud pública.

<p>V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.</p> <p>VI. La revocación, cancelación o suspensión de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.</p>
<p>ARTICULO NUEVO</p> <p>Artículo.- Para la imposición de las sanciones por infracción a este ordenamiento se tomará en cuenta:</p> <p>I. La gravedad de la infracción;</p> <p>II. Las circunstancias de comisión de la infracción;</p> <p>III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;</p> <p>IV. La reincidencia si la hubiere;</p> <p>V. Sus efectos al interés público;</p> <p>VI. El beneficio o provecho obtenido por el infractor, con motivo de la omisión o acto sancionado; y</p> <p>VII. El carácter negligente o no de la falta cometida.</p>
<p>ARTICULO NUEVO</p> <p>Artículo.- Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto dentro de un período de seis meses.</p>
<p>ARTICULO NUEVO</p> <p>Artículo.-Para la calificación de las multas y con el objetivo de garantizar el derecho de audiencia a los ciudadanos, se observará lo conducente en el Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales.</p>
<p>Artículo 110.-En contra de la resolución que se dicte en la aplicación del presente reglamento se estará a lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</p>

TRANSITORIOS PRIMERO.- Las presentes reformas de adición, abrogación y derogación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** Las disposiciones que contravengan la presente reforma quedarán sin efectos. **TERCERO.-** Se instruye al ciudadano Secretario

General para los efectos legales para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como se ordena la reimpresión del Reglamento para la protección y cuidado de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las reformas y adiciones aplicadas. La Comisiones dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS:**

PRIMERO.- Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, **las propuestas de Reforma, Adición y Derogación de diversos artículos del Reglamento para la Protección y Cuidado de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, que ya quedaron señaladas en el cuerpo del presente dictamen, las cuales entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** Realizada la promulgación de las presentes reformas y adiciones, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Se ordena la reimpresión del **Reglamento para la Protección y Cuidado de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco** con las reformas y adiciones aplicadas, por parte de la

Secretaria General del Ayuntamiento de conformidad con el Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **CUARTO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. **QUINTO.-** Hágase del conocimiento de la reforma del Reglamento multicitado a todas las Áreas Municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo una vez que entre en vigor. ATENTAMENTE 2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO".

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 31 DE 2017 **COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO HUMANO, SALUD PÚBLICA E HIGIENE Y COMBATE A LAS ADICCIONES. DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS REGIDOR PRESIDENTE C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ REGIDORA VOCAL C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA REGIDORA VOCAL COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA REGIDORA PRESIDENTA MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ REGIDOR VOCAL REGIDOR VOCAL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ VOCAL FIRMAN" - -**

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. A su consideración esta modificación al Reglamento.... Si no hay comentarios lo someto a la votación,

recordando que como se trata de una modificación al Ordenamiento Municipal, lo tengo que someter mediante votación nominal: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** A favor. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** A favor. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Eduardo González:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** A favor. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Dictamen que resuelve en relación a incluir los nombres de los hijos ilustres a la nomenclatura de las calles del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero:**
ASUNTO:"DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN A INCLUIR LOS NOMBRES DE LOS HIJOS ILUSTRES A LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO". H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE Quienes motivan y suscriben el presente **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ, C. GENARO SOLANO VILLALVAZO, C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA,**

LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES, C. EDUARDO GONZÁLEZ, ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO, MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES, Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y de Participación Ciudadana y Vecinal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 87, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

“Dictamen que resuelve en relación a incluir los nombres de los hijos ilustres a la nomenclatura de las calles del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco”, con fundamento en los siguientes **ANTECEDENTES:** 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización

política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

2.- *En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.5 de fecha 17 de marzo de del año 2016 bajo punto número 27 en el orden del día se aprobó por mayoría el Dictamen por el que se crea el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Mismo que fue publicado en la gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco de fecha 22 de marzo del 2016, entrando en vigencia el 23 de marzo del 2016, que establece la forma de administrar, el funcionamiento y la correcta operación de la nomenclatura y números oficiales, acorde a las demandas actuales y futuras de la sociedad.*

3.- *Mediante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No.17 celebrada el 26 de junio del 2017, en el punto 19 en el orden del día se aprueba la Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones para que se avoquen al estudio de incluir los nombres de los hijos ilustres a la nomenclatura de las calles del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.*

4.- *En razón de lo anterior se convocó a Sesión de las Comisiones de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y de Participación Ciudadana y Vecinal en fechas 19 de julio y 30 de agosto de la anualidad en curso donde con el apoyo del* **ARQ. FERNANADO GONZALEZ CASTOLO**

encargado de la Unidad de Archivo Municipal y del **DR. CARLOS GUERRA PIMENTEL**, encargado de la Unidad de Planeación dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial, donde se analizaron los 118 hijos ilustres contenidos en la iniciativa de origen, por cada uno de los regidores integrantes de las comisiones dictaminadoras que en esta primera etapa hicieron las siguientes propuestas: ***C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ, I. RAMÓN VILLALOBOS CASTILLO II. MARIA DEL CARMEN VIRGINIA ARREOLA ZUÑIGA III. FRAY DIEGO AGUILAR IV. JOSÉ FRANCISCO NORBERTO ANGUIANO GALVÁN *REGIDOR JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ I. JESÚS ROMÁN NIÑO BAÑUELOS II. ÁLVARO LEONOR OCHOA CUÉLLAR III. JESÚS PALAFOX GIL *REGIDORA LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA I. MARGARITA PALOMAR ARIAS II. DANIEL QUIROZ CISNEROS III. LÁZARO PÉREZ *REGIDORA MARIA LUIS JUAN MORALES I. LUIS LEGUER LIZARDI II. GILBERTO JASO VERDUZCO *REGIDORA CLAUDIA MURGUIA TORRES I. SALVADOR TOSCANO BARRAGÁN II. JAVIER SILVA SÁNCHEZ III. JESÚS VÁZQUEZ BARRAGÁN *REGIDORA MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA I. LUIS RADILLO CORTÉS II. JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA *REGIDORA ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO**, dejó el siguiente listado: **I. JOSÉ MARÍA MANCILLA II. JOSEFINA MATILDE MEDINA GUERRA III. FEDERICO MARÍN PRECIADO *REGIDOR GENARO SOLANO VILLALVAZO I. MIGUEL BAZ PALAFOX II. EDUARDO CAMACHO CONTRERAS *REGIDOR ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ I. JUAN MARÍA DE FIGUEROA Y ALCARAZ II. AURELIO FUENTES TRUJILLO *REGIDOR J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA I. GILDADO**

GOMÉZ II. FRANCISCO GALINDO TORRES III. JUANA MARÍA BALBINA GONZÁLEZ 5.- En razón de lo anterior mediante oficio No.0805/2017, se solicitó al Arq. José Luis Covarrubias García Director de Ordenamiento Territorial, su apoyo para realizar una búsqueda de la nomenclatura existente y ya asignada a las vialidades del Municipio, con la finalidad de que los nombres propuestos por los integrantes de las comisiones en esta primera etapa no tengan ya asignada calle con su nombre, por lo cual mediante oficio No. 0668/09/2017, de fecha 08 de septiembre del 2017, signado por el Arq. José Luis Covarrubias García Director de Ordenamiento Territorial, recibí contestación donde informa que después de haber cotejado la lista enviada por las Comisiones, con el listado de calles de la ciudad se encontraron dos nombres de calles ya asignadas los cuales son: ***Calle: Aurelio Fuentes**, asignada en la Colonia Benefactores. ***Calle. José Ma. Arreola**, asignada en dos Colonias: Hijos Ilustres de Zapotlán y José Clemente Orozco. Establecidos los antecedentes, los integrantes de la Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y de Participación Ciudadana y Vecinal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.** El numeral 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande en sus fracciones I y VII, señala como atribuciones de la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios el analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a modernizar el sistema de nomenclatura de las vías públicas del municipio, y el proponer al Ayuntamiento la

asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades. **II.** Sabedores que el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se creó para dar un orden a la nomenclatura ya que uno de los principales problemas que se tenían es que se asignaban nombres sin ningún sentido para las calles del Municipio y que sin duda la nomenclatura ayuda a generar identidad entre ciudadanos y el lugar donde viven. **III.** Por lo cual las Comisiones Dictaminadoras al establecer el listado de los hijos ilustres que se asignaran a las calles del Municipio, están dando cumplimiento al artículo 11 fracción IX del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra señala: Artículo 11. La regulación de la nomenclatura deberá sujetarse a los siguientes lineamientos: IX.- Procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes **o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio;** **IV.** Sin duda el establecer en la nomenclatura de las vialidades de los nuevos fraccionamientos o de las colonias que se van a regularizar el nombre de hombres y mujeres que le han dado trascendencia a nuestro Municipio fomenta el conocimiento, enriquece nuestra identidad como zapotlenses, genera un sentido de pertenencia y orgullo, además servirá para dar a conocer a estos personajes que no son conocidos por la población y que sin embargo sus aportaciones en el ámbito de la ciencia, la cultura, la filantropía, el arte entre otras áreas son dignas de reconocerse. **V.** Por lo cual se acordó por parte de los integrantes de la Comisiones dictaminadoras mandar el listado con los trabajos realizados a la Dirección de Ordenamiento Territorial para que de conformidad con los

artículos 7 y 11 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los propongan para las vías y espacios públicos del Municipio que no cuenten con nomenclatura. **VI.** Quedando en esta primera etapa la siguiente propuesta aprobada por los integrantes de las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y de Participación Ciudadana y Vecinal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las observaciones del Arq. José Luis Covarrubias García Director de Ordenamiento Territorial y ordenadas por orden alfabético: **LISTADO DE LAS COMISIONES PRIMERA ETAPA HIJOS ILUTRES PRIMEROS I. GILDADO GOMÉZ II. JESÚS ROMÁN NIÑO BAÑUELOS III. JOSÉ MARÍA MANCILLA IV. JUAN MARÍA DE FIGUEROA Y ALCARAZ V. LUIS LEGUER LIZARDI VI. LUIS RADILLO CORTÉS VII. MARGARITA PALOMAR ARIAS VIII. MIGUEL BAZ PALAFOX IX. RAMÓN VILLALOBOS CASTILLO X. SALVADOR TOSCANO BARRAGÁN SEGUNDOS I. ÁLVARO LEONOR OCHOA CUÉLLAR II. DANIEL QUIROZ CISNEROS III. EDUARDO CAMACHO CONTRERAS IV. FRANCISCO GALINDO TORRES V. GILBERTO JASO VERDUZCO VI. JAVIER SILVA SÁNCHEZ VII. JOSEFINA MATILDE MEDINA GUERRA VIII. MARIA DEL CARMEN VIRGINIA ARREOLA ZUÑIGA TERCEROS I. FEDERICO MARÍN PRECIADO II. FRAY DIEGO AGUILAR III. JESÚS PALAFOX GIL IV. JESÚS VÁZQUEZ BARRAGÁN V. JOSÉ FRANCISCO NORBERTO ANGUIANO GALVÁN VI. JUANA MARÍA BALBINA GONZÁLEZ VII. LÁZARO PÉREZ** Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento

Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de gobierno quienes integramos la Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y de Participación Ciudadana y Vecinal, declaramos procedente y sometemos a la elevada consideración de ustedes Regidores de este Municipio **“el Dictamen que resuelve en relación a incluir los nombres de los hijos ilustres a la nomenclatura de las calles del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco”**, que contiene los siguientes: **RESOLUTIVOS PRIMERO.-**Se aprueba el siguiente listado que contiene los nombres de los hijos ilustres que se asignaran a las calles que no cuentan con nomenclatura en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en una primera etapa: **LISTADO PRIMERA ETAPA NOMENCLATURA HIJOS ILUTRES I. GILDADO GOMÉZ II. JESÚS ROMÁN NIÑO BAÑUELOS III. JOSÉ MARÍA MANCILLA IV. JUAN MARÍA DE FIGUEROA Y ALCARAZ V. LUIS LEGUER LIZARDI VI. LUIS RADILLO CORTÉS VII. MARGARITA PALOMAR ARIAS VIII. MIGUEL BAZ PALAFOX IX. RAMÓN VILLALOBOS CASTILLO X. SALVADOR TOSCANO BARRAGÁN XI. ÁLVARO LEONOR OCHOA CUÉLLAR XII. DANIEL QUIROZ CISNEROS XIII. EDUARDO CAMACHO CONTRERAS XIV. FRANCISCO GALINDO TORRES XV. GILBERTO JASO VERDUZCO XVI. JAVIER SILVA SÁNCHEZ XVII. JOSEFINA MATILDE MEDINA GUERRA XVIII. MARIA DEL CARMEN VIRGINIA ARREOLA ZUÑIGA XIX. FEDERICO MARÍN PRECIADO XX. FRAY DIEGO AGUILAR XXI. JESÚS PALAFOX GIL XXII. JESÚS VÁZQUEZ BARRAGÁN XXIII. JOSÉ FRANCISCO NORBERTO ANGUIANO GALVÁN XXIV. JUANA MARÍA**

BALBINA GONZÁLEZ XXV. LÁZARO PÉREZ SEGUNDO:
 Notifíquese a las siguientes dependencias Municipales:
 Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Unidad de
 Planeación, para los efectos administrativos a que haya lugar.
**ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA
 PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE
 LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE
 INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”.**
**CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE,
 JALISCO, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Comisión Edilicia
 de Calles, Alumbrado Público y Cementerios. C. EUGENIA
 MARGARITA VIZCAÍNO GUTIÉRREZ Regidora Presidenta
 C.GENARO SOLANO VILLALVAZO Regidor vocal C.
 ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ Regidor vocal Comisión
 Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y
 Regularización de la Tenencia de la Tierra C. J. JESÚS
 GUERRERO ZÚÑIGA Regidor Presidente LIC. MARÍA LUIS
 JUAN MORALES Regidora vocal C. EDUARDO GONZÁLEZ
 Regidor vocal ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ
 ROMERO Regidora vocal MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO
 DE LA CRUZ Regidor vocal Comisión Edilicia de
 Participación Ciudadana y Vecinal LIC. MARÍA LUIS JUAN
 MORALES Regidora Presidenta LIC. LAURA ELENA
 MARTÍNEZ RUVALCABA Regidora vocal C. MARTHA
 GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Regidora vocal LIC.
 CLAUDIA MURGUÍA TORRES Regidora vocal FIRMAN” - - -
C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas: Gracias, buenas
 tardes. Me queda claro que muchos de los nombres que
 estamos escuchando pues son personalidades distinguidas en
 la Ciudad, algunos ya fallecidos. Hay un Reglamento de
 preseas y de reconocimientos de Zapotlán el Grande, que**

hasta donde yo recuerdo en este momento, indica que para poder ser acreedor a una calle, debe de ser nombrado primeramente Hijo Distinguido de la Ciudad. Ese Reglamento no sé si fue tomado en cuenta en esta situación. El otro tema que me preocupa un poco es, sin hablar específicamente de nadie, todas las personalidades, que son personas que están con nosotros, que viven aún, mañana aprobamos una calle de una personalidad de Zapotlán que pudiera llegar a tener algún problema legal o de cualquier índole y que tuviéramos una calle de un personaje que no fuera grato, desde luego se podría en un momento dado cambiar el nombre de la calle, pero no sé si consideraron ese Reglamentos de preseas, para evitar que pudiéramos caer en una contradicción, por un lado tener un Reglamento que nos indica este tipo de detalles y por otro lado, sin menoscabo de todas estas personalidades que estoy observando en este Dictamen, que estoy seguro que muchos de ellos tienen más de lo necesario para estar nombrados como posibles nombres en las calles. Entonces la pregunta está en ese sentido Secretario. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero:** Esta fue una Iniciativa presentada por el Profesor José Luis Villalvazo, en la que él ya traía un listado, el cual se había trabajado de la mano con el Arquitecto Castolo, entonces ya había un antecedente con la biografías que se habían recabado. Igual lo podemos turnar nuevamente a Comisiones si así lo deciden. **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Gracias. Me tocó ser parte de las reuniones de la Comisión como coadyuvante y ya existe el antecedente, todos estos personajes ya tienen la denominación de Hijos Ilustres, sería redundar hacer otro trámite para hacer otra denominación según el Reglamento, ese antecedente ya existe en el Archivo Histórico Municipal.

No puedo dar con certeza la fecha, pero la denominación de Hijos Ilustres, según el titular del área de Archivo con quien se estuvo trabajando y otorgó las biografías, ya tienen ese reconocimiento y tienen esa distinción, simplemente no se les había adjudicado ni uno de los monumentos que tenemos aquí en el Jardín o alguna calle, pero en el entendido de que ya son reconocidos como Hijos Ilustres. Y muchos de los Regidores que estamos aquí, digo, somos la mitad al menos de los Regidores que conformamos este Pleno que estuvimos de acuerdo, incluido el Regidor Ernesto, Mary, entonces no veo cuál es el problema, gracias, es cuanto. **C. Regidora María Luis Juan Morales:** Sí, también yo formé parte de esa Comisión, con la Comisión de Participación Ciudadana y de Administración y sí nos comentaba en su momento la Regidora Eugenia Margarita, que fue una lista que ya la habían consultado previamente con Castolo, incluso él también estaba citado pero ese día no pudo ir, nosotros la verdad tuvimos a bien darle fe a los hechos, a las palabras y creemos que es verdad que están siendo ya personas reconocidas y por eso procedimos a elegir y aparte dijeron que estaba también ahí la persona que es encargada de nomenclatura de Obras Públicas. Hay muchísimas personas que no conocemos y si viene cierto ya son reconocidas, estuvimos analizando los perfiles y nosotros dictaminamos en esa ocasión. Si bien ven, cada quien se dio a la tarea de leer 8 ocho o 10 diez personajes o personas de aquí reconocidas y fueron las que elegimos en ese criterio. Yo coincido con la compañera Claudia y Adriana, de que sí fueron consensados con el Arquitecto Castolo, es cuanto. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** Gracias Secretario. No es mi intención polemizar un tema y el trabajo de tantas Comisiones que coadyuvaron, pero sí distingo

algunos nombres de personas que no son Hijos Ilustres de Zapotlán, no sé si pudiéramos agregar, es mi sugerencia, pudiéramos agregar dentro de los resolutivos, que se revisara esta lista donde cualquiera de los que están aquí nombrados que no tenga ese carácter de Hijo Ilustre, que fueran desechados para seguir cumpliendo con ese Reglamento. Como les digo, no se trata de hacer menoscabo de este trabajo, ni polemizarlo tampoco, solamente no vayamos a incumplir con esa situación que menciono, es cuanto. **C.**

Regidora Claudia Murguía Torres: En el entendido de que la Ley no tiene efectos retroactivos, quiero entender que la denominación que se les otorgó de Hijos Ilustres o el reconocimiento que se les haya generado para que obren en los archivos oficiales del Ayuntamiento, debió ser antes de la promulgación del Reglamento que Usted sugiere y en ese entendido no estaríamos incurriendo en una violación. Sin menoscabo si se decide que se regrese a la Comisión y se hagan las observaciones pues no hay ningún problema, pero sí señalar eso. Seguramente el Reglamento se publicó posterior y el Reglamento no puede tener efectos retroactivos como para que no tenga validez la designación que previamente se le hizo a estas personalidades, es cuanto. **C.**

Regidor Ernesto Domínguez López: Gracias. Igual como parte integrante de la Comisión de calles y alumbrado público; ésta lista surge a partir de la Iniciativa del Regidor Villalvazo como decía la compañera, en el entendido de que son propuestas solamente, a fin de cuentas en su momento van a elegir de esta lista los nombres de las personas que se les pondría calle, pasaría previamente por un dictamen, pasaría previamente por la Comisión de Calles y Alumbrado Público, y luego pasaría al Pleno. En el entendido también y como una

enmienda tal a los resolutivos, ponerle lo establecido en el Reglamento de Preseas y Reconocimientos, que fuera como un candado a esta lista de nombres, que se prevea lo establecido por este Reglamento. Sería mi propuesta. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero:** Por aquí tengo el apéndice número 2 dos, de una publicación en la cual están presentes los nombres de ya los Hijos Ilustres, que ya está publicado, se llama: Otros Hijos Ilustres de Zapotlán el Grande, Jalisco, y los nombres que mencionamos ya están publicados aquí en este apéndice. Otra de las cuestiones es que estos nombres son propuestas para ya sea los fraccionadores o para Colonias irregulares que van a entrar en ese proceso de nombramientos de calles y que solamente pues son propuestas a las que se pudieran apegar, es cuanto.

C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo: Sí, nada más para disipar la duda del Regidor Juan Manuel Figueroa, respecto al Reglamento de Preseas; el Reglamento de Nomenclatura que es el que por su propia naturaleza contiene las disposiciones para determinar los requisitos de asignación de nombres de calles, es muy claro y muy preciso, en su Artículo 11 once, fracción IX, que a la letra dice y viene en el propio cuerpo del Dictamen: *La regulación de la nomenclatura deberá sujetarse en los siguientes lineamientos. Fracción IX: procurar que la denominación fomente el conocimiento de fechas históricas, que otorgue reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, del Estado o del Municipio.* En ese sentido se solventa perfectamente que no exige el Reglamento de Nomenclatura que sea un Hijo Ilustre, y lo deseable es que así sea que no hay ningún conflicto, porque dice claramente: *personalidades destacadas de la República, del Estado, del Municipio.* En ese aspecto, está también solventado el

Dictamen porque finalmente al momento de que se quiera signar el nombre de uno de estos que viene aquí en el listado de propuestas, tendrá que ser sometido nuevamente a estudio y dictaminación de la propia Comisión Edilicia de Calles, de tal manera que yo no veo aquí ningún riesgo en que se pueda aprobar el Dictamen que hoy se está sometiendo al Pleno del Ayuntamiento, porque está apegado al Reglamento actual y vigente de Nomenclatura del Municipio. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** Una aclaración nada más; sí se hizo gestión en cuanto al nombre de la Iniciativa de Hijos Ilustres, debe decirnos la descripción quiénes entraban aquí como Hijos Ilustres, no se tenía la información de todos, realmente de algunos cuantos, faltaba mucha información pero en primer lugar, confiamos en la experiencia del Arquitecto Castolo y estuvimos todos de acuerdo y se apega tanto al Reglamento, no todos, quizás, iban a ser Hijos Ilustres, pero personalidades conocidas de aquí de Zapotlán, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** ¿Algún otro comentarios Regidores?.... Si no hay más comentarios, sí pediría nada más que pudiéramos cerrar el punto con las propuestas que se habían hecho, preguntar a la encargada de presentar el punto, para saber en qué términos someter a votación. Había una propuesta en el sentido que quedara acotada que aparte de la aprobación se pudiera verificar el grado de ilustralidad, por llamarle de alguna manera del personaje. Entonces en ese sentido, tengo que primero someter a votación esa propuesta o preguntarle a la autora de la Iniciativa si está de acuerdo que el Dictamen se apruebe en esos términos o sí no lo someto primero a aprobación y después sometemos en lo general ya el Dictamen. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero:** Como está.

C. Regidor Ernesto Domínguez López: Nada más lo establecido, que se plantee como que siempre se observe lo establecido por el Reglamento de Preseas y Reconocimientos de Zapotlán el Grande. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Sí, pero en esos efectos, sería una modificación al punto de acuerdo, entonces lo tengo que someter porque no es en los mismos términos y la autora señala de que esté tal y como fue presentado. Es como coincidente con la propuesta del Regidor Figueroa, en el sentido de que sea acotado bajo ese Reglamento. Entonces le pregunto al Pleno, que si primero podemos someter a votación el término de que este punto de acuerdo sea acotado conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Preseas y Reconocimientos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, el que esté de acuerdo en hacer esta modificación al punto presentado por la Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero, les pido que lo expresen levantando su mano.... **12 votos a favor, 3 votos en contra: Del C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo, de la C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero y de la C. Regidora Claudia Murguía Torres. 1 abstención: Del C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. Aprobado por mayoría calificada.** **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Ahora se somete en lo general el Dictamen, aquellos que estén por aprobar el punto agendado como número 15 quince, de la orden del día, en estos términos, anexando el resolutive propuesto por el Regidor Domínguez y el Regidor Juan Manuel Figueroa, en el sentido de que sea acotado, a verificar el grado de ilustralidad, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor. 1 voto se abstiene: Del C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. Aprobado por mayoría calificada.** **C. Regidora Claudia Murguía Torres:** Perdón,

para antes. Nada más informar a este Cabildo, que por una situación emergente personal, tengo que abandonar el Salón de la Sesión, informarlo y si no tienen inconveniente me estaría retirando. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Adelante Regidora. -----

DÉCIMO SEXTO PUNTO: Dictamen que propone la autorización para la ampliación de la Partida Presupuestal 443 destinada a domos protectores para la activación física en Escuelas de Zapotlán 2017. Motiva el C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE: Quienes motivan y suscriben C. JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, C. GENARO SOLANO VILLALVAZO, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, artículos 5, 10,27,29,30,34,35,37,41,47,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 443 DESTINADA A DOMOS PROTECTORES PARA LA**

ACTIVACIÓN FÍSICA EN ESCUELAS DE ZAPOTLAN 2017

de conformidad con los siguientes ANTECEDENTES: I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- Nuestra Carta Magna en el numeral 115, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda, que la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los artículos relativos de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado. III.- En Sesión Ordinaria número 14 de fecha 20 de febrero de 2017 bajo el punto número 26 del orden del día se autorizó Dictamen que aprueba las reglas de operación y el programa DOMOS PROTECTORES PARA LA ACTIVACION FISICA AL AIRE

LIBRE, en Escuelas de Zapotlán, con un techo presupuestal de \$1´100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100) IV.- Quedando fuera de recibir este subsidio la Escuela Primaria “Gral. Gordiano Guzmán con número de clave 14DPR0290G, quien en tiempo y forma cumplió con el marco de las Reglas de Operación; por tal motivo, para poder cumplir con la obligación, se requiere la ampliación de la partida presupuestal 443 por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) para darle suficiencia presupuestaria a dicho programa. CONSIDERANDOS: 1.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 37 de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los integrantes de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, en reunión de comisiones de fecha 25 de septiembre de la anualidad en curso, aprobamos por unanimidad de sus integrantes a elevar a esta Soberanía los siguientes: RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se Autoriza por el Pleno del Ayuntamiento, modificación en forma inmediata al presupuesto de Egresos 2017, a efecto de que proceda la ampliación de la partida presupuestaria 443 por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Encargado de la Hacienda Pública Municipal Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, para que en forma inmediata realice la modificación al presupuesto en los términos del punto que antecede, dándole conocimiento al Director de Gestión de Programas, COPLADEMUN y Vinculación con Delegaciones. ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL

ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO” CD. GUZMAN,
 MPIO. DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL. SEPTIEMBRE 26
 DE 2017 **LA COMISION EDILICIA DE CULTURA,
 EDUCACION Y FESTIVIDADES CIVICAS** JUAN MANUEL
 FIGUEROA BARAJAS REGIDOR PRESIDENTE GENARO
 SOLANO VILLALVAZO REGIDOR VOCAL MARTHA
 GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA REGIDOR VOCAL

FIRMAN” C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:

Gracias. Primero agradecer el apoyo que se le está brindando a esa Escuela, y bueno, lo hago porque también es mi centro de trabajo. Pero sí quiero señalar 2 dos puntos; ese día se señaló dentro del discurso y dice: *Apoyamos con el 50% cincuenta por ciento, a la Escuela.* Primero, apoyamos, la Empresa se dio cuenta y según me dice el Director que ya les anda cobrando porque ya se había hecho la aportación por parte del Municipio. La otra, el 50% cincuenta por ciento, algunas madres de familia dicen: a caray, ¿el 50% cincuenta por ciento? Pues fue un buen apoyo, entonces ahí dejan tambaleando al Director también nuevamente porque son los padres de familia los que están haciendo una aportación también, creo que es del 30% treinta por ciento, igual que el Municipio. Entonces nada más, sí tener cuidado en el discurso cuando se manejen las cifras para que no haya ese tipo de malos entendidos, gracias. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** Para comentarte Regidor, ahí estuvo yo en el evento, en el acto académico; efectivamente la compañera Cecy, dio una cantidad pero errónea, que se vale equivocarse. Pero efectivamente, te platico; en esa Escuela, los padres de familia tenían 2 dos años buscando recursos para hacer su domo, contrataron a 3 tres Empresas de las cuales las 3 tres Empresas les quedaron mal, les hicieron fraude y al final

estaban ya muy desesperados. Nosotros, con el programa que traemos, les donamos todo lo que viene siendo todo el techo de arriba, toda la membrana, que más o menos fue entre un 30 treinta, 35% treinta y cinco por ciento lo que les faltaba, hoy su domo les quedo ya al 100% cien por ciento, más o menor el Ayuntamiento puso la cantidad de \$200,000.00 (Dos cientos mil pesos 00/100 m.n.) es cuanto. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** Quiero nomás informarte Regidor, que en el escrito que yo leí no venía lo que yo dije, eso salió de mi corazón, por la alegría que me dio ver el domo ahí. Inclusive cuando yo llegué me di cuenta que ya estaba el domo, todavía no está entregado pero a veces la emoción nos gana, yo creo que es válido. Y la verdad sí me gustó mucho como está quedando. Y decir que no pasa nada, finalmente ya está puesto y después le acomodé y dije: el 30% treinta por ciento, los padres de familia, porque no venía en lo que yo estaba leyendo, eso fue iniciativa mía, lo reconozco y si hubo un error y una disculpa, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidora. ¿Algún otro comentario por este punto?.... Si no hay más comentarios lo someto a votación, aquellos Regidores que estén por aprobar el punto No. 16 dieciséis de la orden del día, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Punto de Acuerdo con el cual se solicita la toma de protesta de los nuevos integrantes de la Comisión Tarifaria del O.P.D. SAPAZA de esta Ciudad. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. **C. Regidor Ernesto Domínguez López: PUNTO DE ACUERDO CON EL CUAL SE SOLICITA LA TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DE LA COMISION TARIFARIA DEL O.P.D.**

SAPAZA DE ESTA CIUDAD H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE Quien motiva y suscribe **ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, en mi carácter de Regidor Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,35,41,49 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción I, 40, 47, 50, 87, 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando el **PUNTO DE ACUERDO CON EL CUAL SE SOLICITA LA TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DE LA COMISION TARIFARIA DEL O.P.D. SAPAZA DE ESTA CIUDAD**, con base a los siguientes: **ANTECEDENTES:** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco,

investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia.

III. Que la Ley del Gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 40 fracción II dispone que los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

IV. Por su parte la Ley del Agua para el Estado y sus Municipios en su artículo 2 fracción XIII, señala: “Comisiones Tarifarias. Los organismos o instancias con participación ciudadana y social que se constituyan para realizar los estudios, formular y en su caso aprobar el proyecto de las cuotas y tarifas a que se refiere la fracción XV del presente artículo”

V. Como es de nuestro conocimiento, el Ayuntamiento creó el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, por sus siglas “SAPAZA” mismo que tiene como objeto la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para lo cual creó el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que en su artículo 56 a letra reza: **Artículo 56.-** La comisión tarifaria se integrara de forma permanente, y estará constituida por: I. Un presidente, que será el Director General del Organismo Operador; II. Un representante de la autoridad municipal quien será designado por el Presidente Municipal; III. Un secretario, quien será designado de entre los miembros de la Comisión Tarifaria; Como vocales: I. Un representante de la Comisión

*Estatal de Agua de Jalisco; II. Un representante común de los usuarios del servicio habitacional; III. Un representante común de las organizaciones de comerciantes y empresarios; IV. Un representante de la común de los usuarios del servicio comercial; y V. Un representante del sector académico. Por su parte el artículo 64 fracción I del propio Reglamento Municipal señala: **Artículo 64:** La rotación de los integrantes de la Comisión Tarifaria se realizará conforme a lo siguiente: I. Los representantes de la sociedad se fraccionarán en dos partes. La primera de ellas se le identificará como “CONSEJERO A” siendo éstos los representantes de los usuarios del servicio habitacional y servicio comercial, quiénes por única ocasión durarán 3 tres años en su cargo. Cumpliendo éste término serán sustituidos o ratificados cada cuatro años. Al segundo grupo se le denominará “CONSEJEROS B”, siendo éstos el representante común de las organizaciones de comerciantes y empresarios así como representante del sector académico, quiénes serán sustituidos o ratificados cada 4 cuatro años... VI. En este sentido, el día 22 de septiembre del 2017, se recibió por parte de la Oficina de Presidencia Municipal, el oficio **367/2017**, en el que solicita el apoyo del suscrito, para que, por mi conducto se presente una iniciativa para la renovación de la Comisión Tarifaria del Sistema de Agua Potable de Zapotlán. VII. Dado que con fecha 31 de octubre del año 2014 dos mil catorce se llevó a cabo la formalización y la toma de protesta de los integrantes de la Comisión Tarifaria del Sistema de Agua Potable de Zapotlán mediante Sesión Pública Extraordinaria no. 55, los Consejeros de **categoría “A”**, que representan a los usuarios del servicio habitacional y comercial dejarán su cargo como consejeros el próximo 30 de octubre próximo de*

conformidad con el dispositivo precitado, razón por la cual el C. Presidente Municipal, con las atribuciones que le faculta el artículo 60 del Reglamento en comento eleva para su propuesta la rotación los siguientes integrantes: 1. **LIC. MIRIAM PEREZ CUEVAS.** Representante común de los usuarios del servicio habitacional, quien fue elegida de entre el padrón de usuarios habitaciones por cumplir los requisitos del artículo 58 del Reglamento correspondiente. 2. **ING. GERARDO FLORES COVARRUBIAS.** Representante común de los usuarios del servicio comercial, quien fuere elegido de entre el padrón de usuarios comerciales por cumplir los requisitos del artículo 58 del Reglamento correspondiente. Con relación al consejero de categoría “B”, en particular al representante común de las organizaciones de comerciantes y empresarios, en este caso de la Cámara de Comercio de nuestra ciudad, se propone su rotación en virtud de haber cambiado el representante de conformidad con los estatutos internos de la Cámara de Comercio, haciéndose necesario la toma de protesta del nuevo presidente de dicho organización al **C. OSCAR MANUEL QUINTERO MAGAÑA**, a partir de su designación. **CONSIDERANDO** Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los establecido por los artículos, 56 fracciones II, III Y IV, 58, 60 y 64 del Reglamento para los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco”, elevo a este Honorable pleno el siguiente: **PUNTOS DE ACUERDO UNICO.-** Se realice la toma de protesta a los nuevos integrantes de la Comisión Tarifaria del Organismo Operador, a los **LIC. MIRIAM PEREZ CUEVAS, AL ING. GERARDO FLORES COVARRUBIAS, Y AL C. OSCAR MANUEL QUINTERO MAGAÑA** como CONSEJEROS A Y B conforme

se describe en el presente documento para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el 56 artículo del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENCE JOSE MANZANO BRISEÑO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017. C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. FIRMA” -----**

C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo: Gracias Secretario. Solamente para hacer una pregunta al Regidor Ernesto Domínguez López, si me puede explicar cuáles fueron los criterios para la designación o la elección del representante común de los usuarios del servicio habitacional y en caso del servicio comercial, sobre todo ahí menciona que fueron elegidos del padrón de usuarios, tal y como lo dispone el Reglamento en la materia, pero qué elementos consideró Usted para hacer las asignaciones, si fue de manera al azar, si fue en forma dirigida, fue aleatorio, fue por sorteo, fue por una convocatoria, o cuál fue el criterio, para poder tener información al respecto. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** Gracias. Le rogaría que leyera el punto séptimo de esta Iniciativa, ahí es donde establece por qué fueron elegidos y quién fue quien los eligió, fue a raíz de una facultad que tiene el Presidente Municipal para su designación. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Sí gracias, aquí exactamente viene el Reglamento en el Artículo 60 sesenta, que es facultad del

Presidente Municipal. Nada más que acá de manera confusa dice: quien fue elegida dentro del padrón, o sea, ahí dejaba la duda de que si había algún procedimiento de elección, por eso le hago la interrogante. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si no hay más comentarios Regidores lo someto a su consideración, aquellos que estén por aprobar este punto número 17 diecisiete de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Dando cumplimiento a lo que Ustedes acaban de aprobar les pediría que pasaran aquí al frente a la Licenciada Miriam Pérez Cuevas, al Ingeniero Gerardo Flores Covarrubias y al Licenciado Oscar Manuel Quintero Magaña, para que el Presidente Municipal les tome la protesta de Ley. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Muchas gracias. Con la facultad que la Ley nos otorga, procedemos a tomar protesta: “¿Protestan desempeñar leal y eficazmente el cargo que se les ha conferido por este Ayuntamiento, como integrantes del Comité Tarifario del Sistema de Agua Potable en Zapotlán, cumplir y hacer cumplir la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes y Reglamentos que de una y otra emanen, así como los Reglamentos en la materia, mirando siempre por el bien y la prosperidad de nuestro Municipio?” **C. Integrantes del Comité Tarifario del Sistema de Agua Potable en Zapotlán:** “Sí, protestamos”. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** Si así lo hicieren que la Nación, el Estado y nuestro Municipio se los reconozcan. Muchas gracias y muchas felicidades. - - - - -

DÉCIMO OCTAVO PUNTO: Punto de Acuerdo por el cual el Director del O.P.D. SAPAZA, rinde informe de la situación que

guarda el Organismo. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. **C. Regidor Ernesto Domínguez López: PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL DIRECTOR DEL O.P.D. SAPAZA RINDE INFORME DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL ORGANISMO. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe **ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, en mi carácter de Regidor Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,35,41,49 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción I, 40, 47, 50, 87, 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando el **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL DIRECTOR DEL O.P.D. SAPAZA RINDE INFORME DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL ORGANISMO**, con base a los siguientes: **ANTECEDENTES:**

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia.

III. Que la Ley del Gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 40 fracción II dispone que los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

IV. Como es de nuestro conocimiento, el Ayuntamiento creó el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Agua Potable de Zapotlán, por sus siglas “SAPAZA” mismo que tiene como objeto la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para lo cual creó el Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que en su artículo 44 fracción XVI dispone que entre las obligaciones inherentes al cargo de Director General del Organismo le corresponde presentar el informe del ejercicio anterior al Ayuntamiento.

*V. En este sentido, el día 26 de septiembre del 2017, se recibió por parte de la Oficina de Presidencia Municipal, el oficio **368/2017** (se anexa al presente), en el que **C. ALFONSO DELGADO BRISEÑO**, Director del O.P.D. SAPAZA, solicita se le conceda el uso de la voz para informar al H. Ayuntamiento los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2016. Lo anterior para dar*

*cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 fracción XVI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento. VI. En virtud de lo anterior se presenta a este pleno el informe correspondiente para los efectos a que haya lugar, en cumplimiento al dispositivo legal anteriormente citado. **CONSIDERANDO** Por todo lo anteriormente expuesto, **SOLICITO** al C. Secretario General someta a consideración de este Honorable Pleno se otorgue la autorización para dar el uso de la voz al **DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO**, Director del OPD SAPAZA a efecto de que exponga el contenido del informe que contiene la situación que guarda el Organismo Operador. Así- mismo elevo a este honorable pleno el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO: UNICO.-** Una vez expuesto el informe por parte del **DR. ALFONSO DELGADO BRISEÑO**, Director del OPD SAPAZA, se tenga por cumplimentado lo establecido en el artículo 44 fracción XVI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENCE JOSE MANZANO BRISEÑO” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017. C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. FIRMA” -----***

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Le pregunto al Pleno de este Ayuntamiento, si se le permite el uso de la voz al Director del OPD SAPAZA, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría**

calificada. *Se rinde dicho informe el cual se encuentra en el libro de antecedentes de dicha Acta. - - - - -*

DÉCIMO NOVENO PUNTO: Punto de Acuerdo Económico que solicita el cambio de turno de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal por el que se expide REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López. **C. Regidor Ernesto Domínguez López: PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA EL CAMBIO DE TURNO DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL POR EL QUE SE EXPIDE “REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.” H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** *Quien motiva y suscribe ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, en mi carácter de Regidor Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,35,41,49 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción I, 40, 47, 50, 87, 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO QUE SOLICITA EL CAMBIO DE TURNO DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL POR EL QUE SE EXPIDE “REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS*

RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO” , con base en los siguientes: **ANTECEDENTES:** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II. Que La particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de la materia. III. Que la Ley del Gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 40 fracción II dispone que los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. IV. Que en Sesión Ordinaria No. 15 del día 28 de abril del 2017, se presentó por el de la voz, la iniciativa de ordenamiento municipal crea: **“REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, la cual se turnó a las Comisiones Edilicias de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, como

convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamento y Gobernación, como coadyuvante, misma que fue aprobada por unanimidad en la sesión en comento. V. Dicho turno de iniciativa fue notifica al **C. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, Presidente de la Comisión Edilicia de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, como convocante, el día 10 de mayo del año 2017, contando con 60 días naturales siguientes, a aquel que se les turno, para emitir su dictamen, misma que venció el día 09 de julio del año en curso, tal y como lo establece el artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra reza: **Artículo 99.- 2.** Las comisiones deben de emitir su dictamen **dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turno.** Dicho plazo puede ampliarse si a juicio de la comisión requiere mayor estudio, situación de la que debe dar aviso al ayuntamiento para su aprobación. VI. En tal sentido, el **C. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, Presidente de la Comisión Edilicia de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, como convocante, de la iniciativa en comento, el día 07 de agosto del 2017, en la Sesión Ordinaria Numero 18, en el punto decimo del orden día, solicita una prorroga al Ayuntamiento la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes en esa sesión. VII. Toda vez de que a la fecha el **C. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, Presidente de la Comisión Edilicia de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, convocante de la iniciativa de ordenamiento municipal que crea: **“REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, no ha citado a las comisiones edilicias, tanto la convocante, como la coadyuvante, para estudio, análisis y dictaminación de

la iniciativa en comento, en el término que establece el artículo 99 punto 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. En este sentido solicito el cambio de turno de comisiones, toda vez de que a la fecha no sea dictaminado y ya concluyo el plazo establecido y el convocante solicito una prórroga en la sesión ordinaria mencionada anteriormente y a la fecha no ha citado a las comisiones desconociendo las razones, motivos o circunstancias de porque no ha convocado, según lo expresa en la prórroga presentada que tiene bastante carga de trabajo en su comisión que preside, le solicito al H. Pleno de Ayuntamiento el cambio de turno quedando de la siguiente manera: **se turne a la Comisión Edilicia de Reglamento y Gobernación como convocante y a la Comisión Edilicia de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, como coadyuvante.** Lo anterior a efectos de agilizar los trabajos legislativos de las comisiones y dictaminar la iniciativa de ordenamiento municipal que crea: **“REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”** En base en los siguientes: **CONSIDERANDO** Por todo lo anteriormente expuesto, con las facultades que me confiere el artículo 87 fracción II y lo establecido en el artículo 97 punto 2, 69 fracción I, 101, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, elevo a este Honorable pleno los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO UNICO.-** Se apruebe el cambio de comisiones edilicias, quedando de la siguiente manera se turne a la Comisión Edilicia de Reglamento y Gobernación como convocante y a la Comisión Edilicia de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, como coadyuvante. Lo anterior a efectos de agilizar los trabajos

*legislativos de las comisiones y dictaminar la iniciativa de ordenamiento municipal que crea: “**REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**” ATENTAMENTE “**2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENCE JOSE MANZANO BRISEÑO**” CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. REG. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. FIRMA” -----*

C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: Gracias. Creo que es la oportunidad para valorar la situación en que se encuentra el Reglamento en comento, por razones de que existen algunos cabos sueltos que no permitirían realizar el Reglamento que de hecho se está trabajando, yo sé que la compañera Matilde y varios Abogados están trabajando ya en el tema. Considero que es ahorita la oportunidad para ver en qué momento vamos, la situación de nuestro Ayuntamiento con SIMAR-LAGUNAS, que de hecho es uno de los cabos sueltos que aún están pendientes. Está también la situación del vertedero de Zapotiltic, en donde el Cabildo de ese Municipio había aprobado que se cerrara, entonces otra situación que sí sería conveniente de una vez ver en qué momento va ese asunto. Y el otro, que en una reunión también aquí, yo solicité información sobre el estado que guardan las demandas que se han hecho al Municipio, con relación a que están presentes ahorita en el Tribunal Administrativo, entonces creo que es importante primero subsanar todas esas

situaciones y entonces sí teniendo la certeza de que la cuestión va bien, darle salida al Reglamento que el compañero Ernesto solicita, es cuanto. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** Creo que con todo respeto compañero José Luis, son temas completamente diferentes. Creo que uno va por el área ejecutiva que le corresponde al Presidente Municipal y la otra es por el área Legislativa, creo que el Reglamento en comento, es un Reglamento que tiene que salir independientemente de las situaciones que Usted aduce. Está invitado y con todo respeto haremos la invitación a que en su momento se sume a los trabajos ya revisando este Reglamento pero creo que son cosas completamente diferentes por tanto yo creo que en su momento se le citará para que nos acompañe y nos enriquezca con sus aportaciones, es cuanto. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** Gracias. No evado yo mi responsabilidad dentro de la Comisión y hay vamos a estar precisamente para sumarle, pero sí es importante que los otros temas no son asunto aparte porque tienen que ver con la misma situación de la recolección de residuos de aquí del Municipio. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si ya no hay más comentarios Señores Regidores lo someto a su consideración, aquellos que estén por a afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **13 votos a favor. 2 votos se abstienen: Del C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo y de la C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero. Aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

VIGÉSIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la operación de la Oficina Municipal de enlace en

Zapotlán el Grande, (Cd. Guzmán) Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: Dependencia: Sindicatura Municipal Asunto: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la Celebración del Convenio de Colaboración Administrativa entre la Secretaria de Relaciones Exteriores y el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la Operación de la Oficina Municipal de Enlace en Zapotlán el Grande (Cd. Guzmán), Jalisco. Fecha: 06/09/2017 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndico Municipal y Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,52 fracción II, 53 fracciones II, III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción XX, 40, 47, 69, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **LA INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA LA OPERACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE**

ENLACE EN ZAPOTLÁN EL GRANDE (CD. GUZMÁN), JALISCO, bajo los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; **II.** De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia; y la de Implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria; **III.** Las Oficinas Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores son oficinas administrativas que dependen

económica y administrativamente de una Entidad Federativa o Municipio, según sea el caso, cuyo establecimiento y operación se autoriza por la Secretaría de Relaciones Exteriores mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015; IV. El artículo 3 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, establece que la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá habilitar unidades móviles u Oficinas Municipales de Enlace para su tramitación mediante la firma de convenios de colaboración administrativa, Asimismo, el artículo 11, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, establece que el Oficial Mayor, tendrá la facultad de someter a consideración del Secretario de Relaciones Exteriores, la apertura o cierre de Oficinas Municipales de Enlace con la justificación que para tal efecto prepare la Dirección General de Delegaciones; V. De conformidad con el artículo 35, fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde a la Dirección General de Delegaciones, proponer la creación de Oficinas Municipales de Enlace, así como promover y coordinar el programa de desconcentración administrativa de los servicios que presta la Secretaría, a través del establecimiento de delegaciones y subdelegaciones, que podrán auxiliarse de Oficinas Municipales de Enlace estatales o municipales, mediante la

suscripción de convenios de colaboración administrativa, conforme a la normatividad aplicable. **VI.** Con fecha 31 de Octubre de 1996 Mil Novecientos Noventa y Seis, se celebró Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una oficina Municipal de enlace con la Secretaria de Relaciones Exteriores en el Municipio de Zapotlán, para la recepción y manejo de documentación requerida para la expedición de pasaportes ordinarios, así como para su entrega, y la prestación de otros servicios que suscribe la Secretaria, suscrito por el ex Presidente Municipal el C. Rafael Ríos Martínez; **VII.** Con fecha 25 de Agosto de la anualidad, fue recibido por la Presidencia Municipal el oficio JAL-16744 emitido por la Lic. Valeria Viridiana Padilla Navarro en su carácter de Delegada en Jalisco de la Secretaria de Relaciones Exteriores, donde remite la propuesta del Convenio con el anexo correspondiente con el fin que sea revisado y aprobado para su suscripción por este Ayuntamiento, con el objeto de ajustar el contenido del instrumento jurídico al acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de enlace autorizadas por la Secretaria de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre del 2015; **VIII.** Con fecha 15 de Agosto del 2017 se emitió oficio de autorización por parte de la Secretaria de relaciones exteriores, para la apertura y operación de la Oficina Municipal de Enlace en Zapotlán el Grande (Cd. Guzmán), Jalisco, ahora en su nuevo domicilio de Av. Colon 62 donde anteriormente se encontraba la Biblioteca Pública Municipal “**Mauro Velasco**”. **IX.** El objeto del convenio de colaboración, que se propone en la presente iniciativa es establecer las acciones y mecanismos

de coordinación y cooperación entre SRE y el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, para la apertura, funcionamiento, acondicionamiento y supervisión de una Oficina Municipal de Enlace, cuyo único fin es apoyar a la Delegación de SRE en Guadalajara, Jalisco, para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios competencia de SRE y que la misma determine como necesaria la coadyuvancia de la autoridad local, para el cumplimiento de los planes y programas de la misma en términos de los artículos 3 y 12 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace autorizadas por SRE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015; **X.** Por lo que la suscrita considera prioritaria la aprobación de esta Iniciativa de acuerdo económico ya que el Municipio debe procurar a los habitantes del Municipio de Zapotlán el Grande, la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece la Secretaria de Relaciones Exteriores, es conveniente desconcentrar algunas de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios, denominadas **OFICINAS DE ENLACE ESTATALES Y MUNICIPALES**, por lo que es necesario suscribir el Convenio de Colaboración Administrativa con las cláusulas que se describe en el contenido del instrumento jurídico que se anexo, razones por las que propongo a Ustedes los siguientes puntos de: **ACUERDO ECONÓMICO: PRIMERO:** Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de los ciudadanos LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA,

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ y CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda respectivamente, celebren con la Secretaria de Relaciones Exterior el Convenio de Colaboración Administrativa para la Operación de la Oficina Municipal de Enlace en Zapotlán el Grande (Cd. Guzmán), Jalisco, conforme a los términos y condiciones que se establecen en el modelo del convenio anexo. **SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, y Encargado de la Hacienda respectivamente para la firma de todos los documentos que sean necesarios para la conclusión del trámite. **TERCERO.-** Notifíquese a la Sindicatura para la celebración del Contrato, a la Jefatura de la oficina de enlace de la Secretaria de Relaciones exteriores y a la Lic. Valeria Viridiana Padilla Navarro en su carácter de Delegada en Jalisco de la Secretaria de Relaciones Exteriores, para los efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 06 de Septiembre del año 2017 **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA SINDICO MUNICIPAL FIRMA” - - - - - C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** A su consideración este punto Señores Regidores.... Si no hay comentarios lo sometemos a la votación, aquellos Regidores que estén por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió con permiso del Pleno el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos. - - - - -**

VIGÉSIMO PRIMER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la celebración de Convenio de Colaboración entre la Asociación protectora de animales denominada “ECHANOS LA PATA A.C.” y el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: Dependencia:** Sindicatura Municipal **Asunto:** *Iniciativa de Acuerdo Económico que propone autorización para la Celebración del Convenio de Colaboración entre la Asociación protectora de animales denominada Échanos la Pata A.C. y el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.* **Fecha:** **26/09/2017 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA,** en mi carácter de la Síndico Municipal y Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,52 fracción II, 53 fracciones II, III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción XX, 40, 47, 69, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PROTECTORA**

DE ANIMALES DENOMINADA ÉCHANOS LA PATA A.C. Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, bajo los siguientes: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco;

II. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia; y la de Implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria;

III. Que la Presidenta de la Asociación Civil Échanos la Pata, A.C. y Autoridades

del Municipio, suscribieron el día 22 de Agosto de la anualidad, carta intensión, con el objeto de suscribir el presente Convenio de Colaboración para proteger y fomentar el trato digno y respetuoso a los animales que son refugiados en el Centro de Control Animal de Zapotlán denominado actualmente **CEPRASA (Centro de Protección, Adopción y Salud Animal)** con el fin de coadyuvar en la atribuciones y obligaciones que le señalan al Municipio la Ley y reglamento municipal en materia de protección y cuidado de los Animales.

IV. De conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracciones I,II y X, de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, los Municipios tiene la facultad de celebrar convenios de colaboración con las autoridades estatales, federales, con los sectores social y privado y con las organizaciones dedicadas a los animales, con el objeto de brindar cuidado y protección de los animales; así como para que participen en la realización de las tareas definidas en la Ley estatal citada, y promover su participación relacionada con la protección y cuidado de los animales.

V. Así mismo en los artículos 22, y 25 de la Ley Estatal citada, establece que las asociaciones que podrán registrarse en el padrón de asociaciones protectoras de animales, dedicadas al mismo fin en los ayuntamientos con la finalidad de colaborar con las autoridades correspondientes en el cumplimiento de las acciones encaminadas al bienestar de los animales. De igual forma con la autorización del gobierno municipal las asociaciones protectoras de animales podrán participar en coadyuvancia en cualquiera de las siguientes actividades: I. Remitir animales domésticos a los centros públicos de control animal municipal o, en su caso, a sus refugios o albergues legalmente autorizados, si existe espacio disponible; II.

Realizar el sacrificio humanitario de animales domésticos, siempre y cuando cuenten con el personal debidamente capacitado y autorizado para dicho fin por los ayuntamientos; III. Abrir y atender refugios de animales domésticos con el objeto de darlos en adopción y cumpliendo con las disposiciones establecidas por los ayuntamientos; y IV. Realizar campañas de esterilización de animales domésticos abandonados. En los artículos 26, 50, 51, 53 y 55 de la misma ley, establece que las autoridades municipales en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de cuidado y protección a los animales, así como que los Municipios deberán promover el establecimiento de centros de control animal y que de dichos centros tendrán los objetivos de: 1. Funcionar como refugio de animales domésticos abandonados; 2. Llevar a cabo campañas de vacunación antirrábica; 3. Desarrollar un programa permanente de esterilización; 4. Proporcionar atención veterinaria a bajo costo; 5. Impartir cursos para fomentar la cultura de protección a los animales, especialmente a los niños y a los animales; 6. Expedir certificados de salud animal; y 7. Contar con instalaciones para el servicio de sacrificio de animales. Que para prestar los servicios a cargo del Centro de Control Animal llamado anteriormente Centro de Salud Animal, el Municipio podrá solicitar el apoyo de las Asociaciones y Grupos Sociales en Protección de Animales, sin lucro alguno para coadyuvar en las tareas definidas por la ley y el reglamento en la materia. Así como de permitir el apoyo a voluntarios o prestadores de servicio social, por lo que estos centros procurarán patrocinios de las casas comerciales o industriales que tengan relación con la comercialización o producción de bienes y servicios

para el cuidado y atención de los animales. Por ultimo nuestro Municipio cuenta con un reglamento que regula dicha materia siendo el Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que fue reformado recientemente en la Sesión de Ayuntamiento Numero 18 de fecha 07 de Agosto del 2017 punto número 17 del orden del día, para que estuviera armonizado a la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco de Jalisco, donde se aprobó el cambio del Centro de Salud Animal al de Centro de Control Animal de Zapotlán denominado **CEPRASA (Centro de Protección, Adopción y Salud Animal)**. VI. El objeto del convenio de colaboración, que se propone en la presente iniciativa es establecer las acciones, coadyuvancia, mecanismos de coordinación y cooperación entre Asociación Civil Échanos la Pata, A.C. y el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, para brindar cuidado y protección de los animales domésticos extraviados o abandonados en Centro de Control Animal Municipal. Por lo que la suscrita considera prioritaria la aprobación de esta Iniciativa de acuerdo económico ya que el Municipio debe participar en el cuidado y protección de los animales domésticos, por lo que consideran importante que el Municipio realice la celebración del presente convenio de colaboración con la asociación para la realización de las tareas definidas en la Ley estatal citada, y promover su participación , así como desarrollar programas de educación y difusión donde se le haga saber a la población de Zapotlán, la importancia del cuidado de los animales, poder crear conciencia del daño que se les provoca día con día a través de la indiferencia y de la poca participación que existe de nosotros como sociedad, de lo trascendente que resulta la adopción de

un perro, de la importancia de denunciar casos de crueldad en contra de animales, lo necesario que es la esterilización de nuestras mascotas en síntesis de todas aquellas actividades que se pueden realizar como sociedad en beneficio de los que no tienen voz. **ACUERDO ECONÓMICO: PRIMERO:** Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de los ciudadanos LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ y CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda respectivamente, celebren con la Asociación Civil Échanos la Pata, A.C. El Convenio de Colaboración para brindar cuidado y protección de los animales domésticos extraviados o abandonados en Centro de Control Animal Municipal., conforme a los términos y condiciones que se establecen en el convenio anexo. **SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, y Encargado de la Hacienda respectivamente para la firma de todos los documentos que sean necesarios para la conclusión del trámite. **TERCERO.-** Notifíquese a la Sindicatura para la celebración del Convenio, al titular del Centro de Control Animal Municipal y a la Presidenta de la Asociación Civil , para los efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 26 de Septiembre del año 2017 **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA SINDICO MUNICIPAL FIRMA”** Aquí es donde les solicitaba compañeros

si tenían alguna duda, la intervención del Médico Franco. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidora. Señores Regidores si autorizan que el Médico Franco, titular del Centro de Salud Animal, haga uso de la voz, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** **C. Luis Javier Franco Altamirano, Titular del Centro de Salud Animal:** Muy buenas tardes, un saludo a todos, quedo a su disposición para cualquier duda respecto a la Iniciativa. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** Nada más para empezar que nos diera una visión general y sus alcances sobre todo. **C. Luis Javier Franco Altamirano, Titular del Centro de Salud Animal:** Desde la formación de los Centros antirrábicos, Centros de control animal, o Centros de atención animal como han recibido nombre estos lugares, siempre ha habido la participación de las Asociaciones protectoras de una u otra manera. Sin embargo, normalmente se acercan sin un proyecto definido como observadores críticos en muchos de los casos. En esta ocasión el acercamiento de esta Asociación Civil, Échanos la Pata, ellos presentan un proyecto de trabajo bien estructurado de trabajo, es una Asociación que engloba a varios Municipios del Estado y que tienen bastantes contactos en lo que respecta a Empresas que apoyan la protección de los animales. Entonces se les ha dado la participación, han estado trabajando en conjunto hasta el momento y de manera muy constructiva debo de decirlo, se han tomado ya algunas medidas y algunos acuerdos con el apoyo de ellas, que han sido en general hasta ahorita para beneficio del Centro de Control Animal, el cual se denomina CEPRASA, como lo comentó la Licenciada Maty. **C. Regidor Ernesto Domínguez López:** Nada más, me llama la atención una de las fracciones

del Convenio, que dice: hacerse cargo de la captura de animales que se encuentren deambulando en la vía pública dentro del Municipio, así como su retención, alimentación y atención de sanitarios procedentes. En términos generales eso dice la cláusula, ¿el Municipio o el Ayuntamiento, tiene capacidad para por ejemplo para retener el día de investigación, por decir, una vaca, un torete, un burro, que son muy frecuentes verlos deambulando por la Ciudad?. **C. Luis Javier Franco Altamirano, Titular del Centro de Salud Animal:** De momento estamos nosotros buscando la manera, ya hay un acercamiento con los charros, el Lienzo Charro Municipal, y en este caso los animales o las grandes especies como los llamamos, deberán de ser confinados en ese lugar. Sí, hay mucho problema precisamente con especies mayores, con animales de producción. Tenemos un acercamiento ya, existen pláticas para organizar un poquito lo que es el Lienzo Charro Municipal y tener un corral nosotros. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Yo celebro que ese tipo de Convenios definitivamente vienen a fortalecer los trabajos que se están realizando en el Centro de Control Animal. Nada más en el tema de contrato, no viene especificado el plazo de duración, o sea, viene que un año, pero no está acotado a una temporalidad cierta y determinada. Conforme a lo que también dispone la propia Ley de Gobierno, establece que dichos Convenios, se sugiere que no rebasen el periodo del Gobierno en turno, en ese sentido quisiera proponer que quedara el Convenio acotado a un plazo de duración al día 30 treinta de Septiembre del próximo año 2018 dos mil dieciocho y sujeto a que se pueda renovar pero ya por el siguiente Ayuntamiento, sobre todo para brindarle más certeza a lo que es el elemento de la temporalidad de un Contrato, en este caso de un

Convenio. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** Aquí donde viene la cláusula séptima, efectivamente quedaron en blanco las líneas, se le puso nada más 2018 dos mil dieciocho, pero sí sería nada más ahí poner el 30 treinta de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, sería esa situación pero sí ya viene acotado nada más al 2018 dos mil dieciocho, sin problema. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** ¿Algún otro comentario?... Si no le damos las gracias al Titular del Centro de Salud Animal, el Médico Luis Javier Franco Altamirano y a Ustedes Señores Regidores lo someto a su consideración, la aprobación de este Convenio de Colaboración, aquellos que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO: Acuerdo Económico que autoriza al Presidente Municipal y Secretario General, la reposición del procedimiento de publicación del REGLAMENTO DEL CENTRO HISTÓRICO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, para que cumplan con su vigencia legal. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista.

C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:
Dependencia: Sindicatura Municipal **Asunto:** Acuerdo Económico que autoriza al Presidente Municipal y Secretario General la reposición del procedimiento de publicación del Reglamento del Centro Histórico de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que cumplan con su vigencia legal. **Fecha:** 21/08/2017. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Quien motiva y suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA,** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán

el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40 punto 1 fracción II y 69 fracciones III y VI, 87 punto 1 fracciones III y IV, 91,92,96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando **ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO HISTÓRICO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA QUE CUMPLAN CON SU VIGENCIA LEGAL**, sirviendo de fundamento al presente las atribuciones de la Comisión edilicia que presido, en el artículo 69 fracciones III y VI del Reglamento municipal citado, en base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación, el Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio propio y facultades para aprobar los bando de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los

habitantes de nuestro municipio. **II.-** Que la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación tiene entre otras atribuciones la de evaluar los trabajos de la Secretaría General y de las dependencias municipales con funciones en materia de archivos municipales y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio; y la de evaluar las actuaciones de las dependencias municipales, respecto a que en estas se acate y respete la normatividad de orden federal, estatal y municipal, así como los ordenamientos, decretos y acuerdos que emita el Ayuntamiento, informando a este último los resultados obtenidos. **III.-** Por lo que es parte fundamental en los ordenamientos la vigencia y como consecuencia la obligatoriedad de las disposiciones que radica en su publicación, acto por el cual la autoridad ejecutiva da a conocer a los particulares, la intención del legislador municipal por lo que esta función esencial del Municipio es dar a conocer los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, pues a través de ella, se cumple uno de los fines esenciales que legitima su existencia, como lo es la publicación y divulgación lo cual es un elemento para el perfeccionamiento de su obligatoriedad, por lo que los ordenamientos jurídicos que se van incorporando a nuestro acervo jurídico, deben cumplir con la formalidades que señala la ley en cuando las etapas de proceso legislativo siendo la **Iniciativa, discusión, aprobación, promulgación y publicación** para los efectos de su vigencia legal. Por lo que al revisar el apartado de las infracciones y sanciones en la actualización de la Ley de Ingresos ejercicio fiscal 2018, se observó que el **REGLAMENTO DEL CENTRO HISTÓRICO**

DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, aprobado por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en Sesión Pública Ordinaria No. 22 celebrada el día 14 de Noviembre de 2007, octavo punto del orden del día de la citada sesión de Ayuntamiento. no se encuentra publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán para que tenga su vigencia legal, siendo elemento necesario para cumplimentar el proceso de publicación, para su correcta vigencia legal, por lo que se considera que se encuentra viciado de nulidad, y en la practicas sea ha venido aplicando por las autoridades municipales, por lo que es necesario se realice su publicación del citado ordenamiento en la brevedad de la posible para revalidar los actos administrativos emitidos por las autoridades municipales de esta Administración Pública Municipal. Se anexa la presente el acta completa de la sesión de Ayuntamiento, donde fue aprobado el citado Reglamento municipal para mayor ilustración. **IV.-** La autoridad municipal, como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, siendo uno de ellos la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que en su artículo 42, señala que para la aprobación de los ordenamientos municipales deben observarse los requisitos previstos en los reglamento municipales, así como cumpliendo con el requisito de las fracción IV y VI que señala que aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria Promulgación y publicación, articulo que a la letra dice: **“Artículo 42.** Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente: I. II. III. **IV.**

Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación; V. VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y VII. “ Así mismo el Reglamento Interior del Ayuntamiento en su artículo 103 punto 1, señala que las iniciativas adquieren el carácter de ordenamiento municipal o decreto cuando son aprobadas, promulgadas y publicadas por el ayuntamiento, articulado que se transcribe textualmente: **Artículo 103.-** 1. Las iniciativas adquieren el carácter de ordenamiento municipal o decreto cuando son aprobadas, promulgadas y publicadas por el Ayuntamiento. **V.-** Bajo este contexto se puede advertir que el proceso del reglamento citado, se encuentra viciado ya que no cumplen con los requisitos de validez que señala el artículo 13 en la fracciones II, y VII de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, entre los cuales señala que el acto administrativo debe contener los requisitos de validez de la mención del lugar, fecha y autoridad que lo suscribe, ordenamiento que no contiene las leyendas de cuando fue aprobado ni publicado por el Ayuntamiento, y por otra parte el acto administrativo debió ser efectuado por el servidor facultado para ello, donde se ocurrió en una omisión por parte del Presidente Municipal en la promulgación correspondiente y por el Secretario General de la administración pública 2007-2009 en la publicación. Lo anterior se puede advertir que el dictamen de la reforma en el ordenamiento citado en la parte resolutive se ordenó y autorizo por el Pleno del Ayuntamiento,

realizada la promulgación del ordenamiento y su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán, y se faculto al Presidente y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del acuerdo. **VI.-** Por lo que se puede concluir que este acto se encuentra afectado de nulidad relativa, por lo que dicho acto es válido, ejecutable y subsanable por la autoridad administrativa que emitió el acto afectado, siempre y cuando se subsane cumpliendo con los requisitos faltantes a dichos actos, para que tenga plena validez y eficacia, aquí la importancia que se reponga el procedimiento de publicación del ordenamiento, a partir de subsanarlos incluyendo las leyendas de aprobación y realizando la promulgación correspondiente por parte del Presidente Municipal en turno y finalmente sea publicado en la Gaceta municipal y divulgado en la página web del municipio. Articulado que a la letra dice: **Artículo 16.** Está afectado de nulidad relativa, el acto administrativo que no reúna los requisitos de validez establecidos en el artículo 13 de la presente ley; dicho acto es válido, ejecutable y subsanable, en tanto no sea declarada su suspensión o nulidad por la autoridad competente. La autoridad administrativa que emita el acto afectado de nulidad relativa, puede subsanar las irregularidades en los requisitos de dichos actos, para la plena validez y eficacia del mismo. El acto que sea subsanado, producirá efectos retroactivos a la fecha de su expedición, siempre que este acto no sea en perjuicio del particular. Por otra parte es preciso aclarar que aplica la reposición del procedimiento a través que sea subsanado por la Presente Administración Pública, ya que se trata de actos administrativos de carácter procedimentales de conformidad a lo que señala el artículo 9 fracción II y artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de

Jalisco. Que a la letra dicen **Artículo 9.** Los actos administrativos se clasifican, para el objeto de este ordenamiento, en definitivos, procedimentales o ejecutivos: II. Los procedimentales, son los actos administrativos que, en conjunción con otros actos de la misma naturaleza ordenados y sistematizados, tienden a emitir un acto de autoridad definitivo; tales como: notificaciones, audiencias, autos, recursos, ofrecimiento y desahogo de pruebas y análogos; y III.- Los ejemplos expresados en el presente artículo se hacen de manera enunciativa únicamente, más no de manera limitativa. **Artículo 10.** Los actos administrativos son de carácter general o individual. Los de carácter general son los dirigidos a los administrados en su conjunto, tales como reglamentos, acuerdos y cualesquier otro de similar naturaleza; mismos que deberán publicarse en el "Periódico Oficial el Estado de Jalisco", en las respectivas Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por la ley o reglamento aplicable. **VII.-** En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa de acuerdo económico, se tiene a bien a solicitar al Ayuntamiento, a efecto que autorice y ordene al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento para que se realice la promulgación y publicación del **REGLAMENTO DEL CENTRO HISTÓRICO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, con el fin de reponer el procedimiento administrativo y tenga su vigencia legal que conforme a ley deben contener. Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo el siguiente punto de: **ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza y ordena al Secretario General del Ayuntamiento para que realice la publicación del ordenamiento Municipal denominado **REGLAMENTO DEL CENTRO HISTÓRICO DE ZAPOTLÁN**

EL GRANDE, JALISCO, que se encuentra viciado con las formalidades requeridas, para su correcta publicación y vigencia legal en la Gaceta Municipal de Zapotlán, con el fin de reponer el procedimiento correspondiente, lo anterior de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. **SEGUNDO.-** Una vez realizadas las leyendas correspondientes en el ordenamiento municipal, se faculta al ciudadano Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracciones IV, y V y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO.** Una vez publicado el ordenamiento municipal, remítase mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y así mismo sea divulgado en el sitio Web de este Municipio. **ATENTAMENTE**
“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 21 de Agosto del año 2017 **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA SINDICA MUNICIPAL FIRMA”** - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: A su consideración el punto presentado por la Síndico Municipal.... Si no hay comentarios lo cerramos a la discusión y vamos directo a la votación, aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo expresen levantando su mano.... **13 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió con permiso del Pleno el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez y el C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos. - - - - -**

VIGÉSIMO TERCER PUNTO: Dictamen por el que se reforman y adicionan los Artículos 21 punto 3, 38 fracción XXIII y 70 ter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto a la creación de la Comisión Edilicia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: Dictamen por el que se reforman y adiciona los artículos 21 punto 3, 38 fracción XXIII y 70 ter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco, respecto a la Creación de la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales. Fecha: 08/09/2017. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** Los que suscribimos C.C. **MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, CLAUDIA MURGUÍA TORRES, JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, MARÍA LUIS JUAN MORALES, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA,** respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y

*Gobernación y Administración Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37, 38 fracción XII, 40 fracción II, 42, y 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3, punto 2, 5, punto 1, 86, 89, 93, 99, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco. Por lo que nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente **DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21 PUNTO 3, 38 FRACCIÓN XXIII Y 70 TER DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO, RESPECTO A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, bajo los siguientes:*

ANTECEDENTES 1.- *En la Sesión de Ayuntamiento Ordinaria número 10 de fecha 05 de Agosto del 2016, punto número 27, referente a la Iniciativa de ordenamiento municipal que se turna a comisiones las Reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, referente a la Creación de la Comisión Edilicia Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, el **PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, en su carácter de regidor, presentó la citada Iniciativa que se turnó de manera conjunta a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Administración Pública, para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos*

avocamos al estudio de dicha iniciativa. **2.-** Mediante Sesión de Ayuntamiento ordinaria numero 18 celebrada el día 07 de agosto del 2017, en el punto 22 vario B del orden del día, se presentó Iniciativa de acuerdo Económico que reforma y adiciona el artículo 21 punto 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con la finalidad de hacer público el orden del día con 48 horas de anticipación de las sesiones de Ayuntamiento, misma que se turna a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, iniciativa presentada por el Regidor **ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ**. **3.-** Que mediante los oficios de convocatoria números **379/2017 y 457/2017**, emitidos por la presidenta Regidora de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, convoco a reunión a las presentes comisiones edilicias para avocarnos al análisis y estudio de las reformas propuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 40 al 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, última reunión se llevó acabo el día **viernes 08 de Septiembre a las 10 :00 horas en la Sala de Tecnologías de la Información,** con el objeto de analizar la última propuesta que señalo el C. OSCAR VELASCO ROMERO en su carácter de Jefe de la UTIM, de las reformas al citado Reglamento para su revisión, análisis, modificación y observaciones, respecto a la importancia el acceso a la información, la protección de datos personales, el combate a la corrupción, en base a las nuevas reformas que han tenido la Leyes en la materia, por lo que se propone el cambio del nombre de la Comisión Edilicia, por la de Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, así como

*sus atribuciones, así mismo en las citadas reformas se analiza la modificación del artículo 21 punto 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con la finalidad de hacer público el orden del día con 48 horas de anticipación de las sesiones de Ayuntamiento que en la práctica ya se ha venido realizando por parte de la Secretaria General. 4.- Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.** Las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, y Administración Pública, somos competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 69 fracción I y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.** Los Regidores **JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** y **ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, autores de las propuestas materia del presente iniciativa de ordenamiento municipal, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción II, y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **III.** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. **IV.***

Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente: **A. De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte de los autores de las iniciativas de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden **B. De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran las iniciativas que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **V.-** Por lo que respecta lo señalado por la contra propuesta del C. OSCAR VELASCO ROMERO en su carácter de Jefe de la UTIM, respecto a la importancia el acceso a la información, la protección de datos personales, el combate a la corrupción, en base a las nuevas reformas que han tenido la Leyes en la materia, por lo que se propone el cambio del nombre de la Comisión edilicia, por la de Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, así como sus atribuciones, así mismo en las citadas reformas se analiza la modificación del artículo 21 punto 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con la finalidad de hacer público el orden del día con 48 horas de anticipación de las

sesiones de Ayuntamiento. Se analizaron las siguientes normas en la materia de Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción, donde señalan que los sujetos obligados entre ellos los Municipios deben cumplir tanto lo que señala la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que entro en vigor el 26 de Enero del 2017, donde señala en su artículo 2°. Que son objetivos de la Ley; La de Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los **municipios**, con la finalidad de regular su debido tratamiento. Como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, ley que entro en vigor el día 26 de Julio del 2017, donde señala en su artículo 1 punto 3 que son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, **ayuntamientos**, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, que lleven a cabo el tratamiento de datos personales. De igual forma la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción que entro en vigor el día 18 de Julio del 2016, señala en su artículo 1 que la citada ley es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, **los municipios** y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan,

*investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción. Ley que tiene en sus objetivos entre otros la de establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la Federación, las entidades federativas, **los municipios** y las alcaldías de la Ciudad de México. Y por último la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, que entro en vigor el día 19 de Julio del 2017, establece en su artículo 1 que es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Estado, tiene por objeto establecer y regular las acciones relativas a la coordinación entre el Estado y **los Municipios**, para el funcionamiento del Sistema Estatal previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el propósito de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción. Ley que tiene entre sus objetivos la de Integrar al Estado de Jalisco al Sistema Nacional Anticorrupción; Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los **municipios**, armonizándose con el Sistema Nacional; Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos; y que de manera específica contiene un artículo que señala los sistemas Municipales de anticorrupción que a la letra dice: **Artículo 36.** 1. Los municipios podrán integrar e implementar sistemas anticorrupción armonizados con los*

sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción. 2. Los sistemas municipales funcionarán de manera independiente a las comisiones que se integren al interior de los Ayuntamientos. En la conformación del Comité de Participación Social podrá participar el consejo consultivo ciudadano. 3. Los sistemas municipales tendrán atribuciones compatibles con las que esta ley otorga al Sistema Estatal Anticorrupción y a los órganos que lo conforman, mismas que deberán ser establecidas en sus reglamentos. 4. El Sistema Estatal Anticorrupción deberá crear mecanismos de coordinación y apoyo con los sistemas municipales debidamente constituidos y podrá invitar a sus representantes a las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Coordinador y del Comité de Participación Social. Por último respeto a la propuesta de modificación del artículo 21 punto 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con la finalidad de hacer público el orden del día con 48 horas de anticipación de las sesiones de Ayuntamiento, se analizó que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 8 punto 1 inciso i) y 15 Fracción VII, de la Información fundamental obligatoria de los sujetos obligados entre ellos el Municipio es la de publicar el orden del día de las sesiones del Ayuntamiento y que en la práctica ya se ha venido realizando por la Secretaria General del Ayuntamiento en la página web del Municipio, Articulado que a la letra dice: **Artículo 8°.** Información Fundamental – General 1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente: i) El lugar, día y hora de las todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la

indicación del lugar y forma en que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;

Artículo 15. *Información fundamental – Ayuntamientos VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas; VI.-* Por lo que los integrantes de las Comisiones Edilicias convocadas coincidimos plenamente con los autores de las iniciativas, haciendo hincapié en la importancia de la creación y aprobación de la Comisión Edilicia de *Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales*, en virtud que actualmente no existe alguna Comisión Edilicia del Ayuntamiento que analice y estudie estas materias tan importantes y además que por Ley está obligado el Municipio de regularlas y aplicarlas, para que se encuentre acorde con las nuevas disposiciones que establecen en el ámbito Federal y Estatal, como atinadamente se estudió en el cuerpo del presente dictamen, misma que cuenta con disposiciones que nos atañen al estudio jurídico de la iniciativa en comento, en razón de lo anterior podemos deducir que la iniciativa en análisis complementa tanto la legislación federal como local, sin contravenir disposición alguna, por lo que las presentes comisiones edilicias nos avocamos al análisis y estudio de las reformas propuestas siendo las siguientes: - - - - -

Propuesta de Reforma y Adición

Artículo 21.-

1. Las sesiones que celebre el Ayuntamiento son convocadas por el Presidente Municipal, al término de cada sesión, señalará el lugar, día y hora en que deba celebrarse la siguiente.

2. Cuando por cualquier circunstancia, el Presidente Municipal no convoque a sesión en los términos del párrafo anterior, puede hacerlo en cualquier momento, siempre y cuando la convocatoria se entregue a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento con setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que deba celebrarse.

3. Invariablemente, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la sesión, la Secretaría General debe entregar a los integrantes del Ayuntamiento, el orden del día, el cual deberá publicarse en el portal web de transparencia y no sufrirá modificaciones por ningún motivo hasta su aprobación en pleno, incluyendo los dictámenes correspondientes que se entregaran a los ediles con la misma anticipación.

4. Lo señalado en el párrafo segundo no se aplica en el supuesto de sesión extraordinaria, la cual puede verificarse en cualquier momento, siempre y cuando previamente sean notificados los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 38.-

1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:

- I. Agua Potable y Saneamiento;
- II. Calles, Alumbrado Público y Cementerios;
- III. Cultura, Educación y Festividades Cívicas;
- IV. Deportes , Recreación y Atención a la Juventud;
- V. Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas;
- VI. Desarrollo Económico y Turismo;
- VII. Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones;
- VIII.- Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia;
- IX. Estacionamientos;
- X. Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal;
- XI. Justicia;
- XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología;
- XIII. Desarrollo Agropecuario e Industrial;
- XIV. Mercados y Centrales de Abasto;
- XV. Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra;
- XVI. Participación Ciudadana y Vecinal;

XVII. Seguridad Pública y Prevención Social;

XVIII. Tránsito y Protección Civil;

XIX. Rastro;

XX. Reglamentos y Gobernación;

XXI. Administración Pública;

XXII. Innovación, Ciencia y Tecnología; y

XXIII. Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales.

Artículo 70 Ter.-

1.- Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, analizar y estudiar las políticas y acciones concernientes a la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción en el gobierno municipal, de sus dependencias y entidades de la administración pública municipal; así como dar seguimiento a los programas y acciones que éstas deban llevar acabo anualmente en las materias antes señaladas;
- II. Promover las reformas necesarias para armonizar los instrumentos jurídicos que en materia reglamentaria puedan aplicar sanciones efectivas y oportunas con el fin de combatir la corrupción en el Municipio; así como garantizar el derecho al acceso a la información y protección de datos personales;
- III. Proponer las políticas en materia de clasificación de información pública y protección de datos personales e información confidencial, con base en las disposiciones legales aplicables en la materia;
- IV. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la comisión edilicia podrá reunirse con el Comité de transparencia municipal o sus integrantes, para dar seguimiento a las políticas que estos fines se establezcan;
- V. Proponer, analizar, estudiar y Dictaminar respecto de los proyectos relacionados con establecer las políticas, estrategias, planes y programas para fomentar la cultura de la Transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción en el gobierno municipal, en coordinación con la Unidad de Transparencia y el apoyo del ITEI;
- VI. Estudiar analizar, proponer y dictaminar sobre la procedencia y conveniencia de celebrar o no actos jurídicos con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que promuevan la Transparencia de la información fundamental en la rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción;
- VII. Analizar y dictaminar conjuntamente con las comisiones edilicias competentes, sobre presupuestos y los recursos necesarios para implementar terminales informáticas en la Unidad de Transparencia para facilitar la consulta, acceso a la información y protección de datos personales;
- VIII. Analizar, dictaminar e Implementar las acciones necesarias para la divulgación, difusión y fomento la cultura de la Transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción en el gobierno municipal, con el apoyo de la Unidad de Transparencia municipal;
- IX. Trabajar y coadyuvar con los Institutos y Comités de Transparencia en la clasificación de la información y del cumplimiento de las obligaciones del Municipio en su carácter de sujeto obligado;
- X. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las estrategias para el cumplimiento del Municipio de publicar permanentemente en la página web y/o Plataforma

	Nacional de Transparencia, así como en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población;
XI.	Proponer sistemas tendientes a eficientes los programas de organización en las materias de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción en el gobierno municipal; y
XII.	En general proponer todas las medidas que se estimen necesarias para orientar la política democrática de los sistemas transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción.

TRANSITORIOS PRIMERO.- Las presentes reformas de modificación y adición entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **SEGUNDO.-** Las disposiciones que contravengan las presentes reformas quedarán sin efectos. **TERCERO.-** Se instruye al ciudadano Secretario General para los efectos legales para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como se ordena la reimpresión del **Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco,** con las reformas y adiciones aplicadas. **VII.-** Es por ello que las propuestas de **Reforma y Adición de los artículos 21 punto 3, 38 fracción XXIII y 70 ter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco,** en este sentido, podemos sintetizar que deja en claro que resulta congruente, específica, eficaz e idónea para nuestro Municipio. Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones conjuntas

dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS**, Reforma, Adiciona y Derogan diversos artículos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco. Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, las propuestas de **Reforma y Adición de los artículos 21 punto 3, 38 fracción XXIII y 70 ter del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco**, que ya quedaron señaladas en el cuerpo del presente dictamen, las cuales entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Realizada la promulgación del presente ordenamiento por el Presidente Municipal, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se ordena la reimpresión del **Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande Jalisco**, con las reformas y adiciones aplicadas, por parte de la Secretaria General del Ayuntamiento de conformidad con el Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CUARTO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Hágase del conocimiento de las reformas del Reglamento multicitado a todas las Áreas Municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas

correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo una vez que entre en vigor.

ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 08 de Septiembre del año 2017 **COMISIÓN CONVOCANTE LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación.

COMISIÓN COADYUVANTE LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Administración Pública. **C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Administración Pública **C. MARÍA LUIS JUAN MORALES** Regidora integrante de la Comisión Edilicia de Administración Pública **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidora Integrante de la Comisión Edilicia de Administración Pública **PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Administración Pública **FIRMAN” - - - - -**

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Síndico. A su consideración este punto Señores Regidores.... Si no hay comentarios nos vamos directo a la votación, aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo manifiesten

levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

VIGÉSIMO CUARTO PUNTO: Dictamen por el que se crea el Reglamento Interno de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista: Dictamen por el que se crea el Reglamento Interno de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

Fecha: 21/09/2017. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- Los que suscribimos C.C. **MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ,** respectivamente Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37, 38 bis, 40 fracción II, 42, y 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3, punto 2, 5, punto 1, 86, 89, 93, 99, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco. Por lo que nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación tanto en lo general como en lo particular del presente **DICTAMEN POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** bajo los siguientes: **ANTECEDENTES 1.-** Mediante Sesión de Ayuntamiento

ordinaria numero 18 celebrada el día 07 de agosto del 2017, en el punto 22 vario A del orden del día, se presentó Iniciativa de ordenamiento municipal que turna a comisiones para su estudio, análisis y dictaminación el Reglamento de los Consejos Consultivos Ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, misma que se turna a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, iniciativa presentada por el Regidor **ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ**. 2.- Que mediante el oficio de convocatoria número **480 bis**, emitido por la Presidenta Regidora de la Comisión de Reglamentos y Gobernación, convoco a reunión a la presente comisión edilicia para avocarnos al análisis y estudio del ante proyecto propuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Constitucional, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 40 al 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, reunión que se llevó acabo el día Jueves 21 de Septiembre a las 14:00 horas en la Oficina de la Sindicatura Municipal, con el objeto de analizar ante proyecto propuesto para su revisión, análisis, modificación y observaciones, respecto a la importancia del mismo para el Municipio. 3.- Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de la Comisión Edilicia que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.** La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 69 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II.** El Regidor **ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, autor de la

*propuesta materia del presente iniciativa de ordenamiento municipal, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción II, y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. III. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto. IV. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de esta comisión edilicia, consideramos lo siguiente: **A. De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden **B. De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **C. De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso*

reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad. **V.-** Por lo que respecta a la propuesta del **REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, se analizó la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y la misma señala la facultad que tiene el Ayuntamiento de conformar Consejos Consultivos Ciudadanos, mismos que son creados o integrados con el fin de apoyar y asesorar a la autoridades municipales, que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos, por lo que dichos Consejos son de naturaleza ciudadana, por lo que no podrán formar parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian. Articulado que a la letra dice: **Artículo 38 Bis.** Los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos. Dichos órganos de participación son creados libremente por los Ayuntamientos y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal de la que derivan. El cargo de integrante de estos órganos es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte de estos consejos carecen de la calidad de servidores públicos de la Constitución Política del Estado de

Jalisco y de la legislación en la materia.: Así mismo se analizó que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 8 punto 1 fracción VI inciso k) y XVI, y 15 punto 1 Fracción VIII y XXIV, de la Información fundamental obligatoria de los sujetos obligados entre ellos el Ayuntamiento es la de publicar en el portal web del Municipio y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente, así como el registro de los mismos con indicación de fecha de creación, funciones que realizan , así como el nombre y cargo de sus integrantes; y por último la publicación del orden del día de las sesiones, estadística de asistencia y registro de votación. Articulado que a la letra dice: **Artículo 8°.** Información Fundamental – General 1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente: VI. La información sobre la gestión pública, que comprende: k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los **consejos ciudadanos reconocidos oficialmente** por el sujeto obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias; XVI. El registro **de los consejos consultivos ciudadanos**, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes; **Artículo 15.** Información fundamental – Ayuntamientos 1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos: VIII. El **orden del día de las sesiones** del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los **Consejos Ciudadanos Municipales**, con excepción de las reservadas; XXIV. La **estadística de asistencias y registro de votación** de las sesiones del ayuntamiento, de las

*comisiones edilicias y de los **consejos ciudadanos municipales**, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares; Por lo que al analizar la propuesta original del reglamento en mención, se realizaron mejoras al mismo, con el fin que mismo sea funcional y operativo, por lo que la nueva propuesta del reglamento Interior tiene el fin de normar las bases generales para la debida conformación integración, renovación, organización, funcionamiento y atribuciones de todos los consejos consultivos ciudadanos que estén establecidos en el orden jurídico del Municipio de Zapotlán el Grande, así como para todos aquellos consejos consultivos ciudadanos que se creen posteriormente a la publicación de este Reglamento, además tendrá como objetivos específicos los siguientes: I. *Garantizar la legitimidad e independencia de los consejos consultivos ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande, bajo los principios de interés general, libre acceso, máxima publicidad y transparencia de la información que generen o a la que tengan acceso.* II. *Establecer una relación homogénea para el funcionamiento de los consejos consultivos ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande.* III. *Facilitar el funcionamiento o la toma de decisiones por parte de los consejos consultivos ciudadanos del Municipio de Zapotlán el Grande.* IV. *Garantizar la no divulgación de la información pública clasificada como reservada. Por otra parte se recibió el oficio número 644/2017 de fecha 20 de Septiembre del 2017, por parte del titular de la Unidad de Transparencia e Información Municipal, donde solicita se eleve al pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión pública los asuntos en materia de transparencia con el fin de cumplir con la actualización de información misma que**

se desprende próxima evaluación del CIMTRA, y con el objetivo de incrementar la calificación que actualmente el Municipio de Zapotlán se encuentra entre los primeros 10 a nivel nacional, además anexa al citado oficio un correo de CIMTRA, donde señala que en alcance del Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento envía la herramienta con la que será evaluado nuestro Municipio en el segundo semestre del 2017, comenzando este mes de Septiembre. **VI.-** Por lo que los integrantes de la Comisión Edilicia convocada coincidimos plenamente haciendo hincapié en la importancia de la creación y aprobación del **REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, que por Ley está obligado el Municipio de regularlas y aplicarlas, entre las cuales se encuentra la integración de los consejos consultivos ciudadanos, como publicar los documentos que señala la ley estatal en materia de transparencia, para que se encuentre acorde con las nuevas disposiciones que establecen en el ámbito Estatal, como atinadamente se estudió en el cuerpo del presente dictamen, misma que cuenta con disposiciones que nos atañen al estudio jurídico de la iniciativa en comento, en razón de lo anterior podemos deducir que la iniciativa en análisis complementa tanto la legislación federal como local, sin contravenir disposición alguna. **VII.-** Es por ello que la propuesta de creación del reglamento multicitado, podemos sintetizar que deja en claro que resulta congruente, específica, eficaz e idónea para nuestro Municipio. Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande,

Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos la Comisión dictaminadora **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS**, la creación del **REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, la propuesta del ordenamiento municipal se presenta en documento adjunto en el presente dictamen, para que se corra traslado a los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento. La Comisión Dictaminadora, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular la creación del **REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. **SEGUNDO.-** Realizada la promulgación del presente ordenamiento, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos señalados del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **TERCERO.-** Una vez publicada el presente ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO.-** Hágase del conocimiento del Reglamento a todas las Áreas Municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias dispongan lo

necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo una vez que entre en vigor. **QUINTO.-** Se faculta e instruye a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 21 de Septiembre del año 2017 **COMISIÓN CONVOCANTE LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ** Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. **FIRMAN” - C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Síndico. A su consideración este punto Señores Regidores.... Si no hay comentarios lo someto a la votación, recordando que como se trata de un Ordenamiento Municipal, y en tal sentido lo tengo que someter por votación nominal: **C. Regidora María Luis Juan Morales:** A favor. **C. Regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba:** A favor. **C. Regidora Martha Graciela Villanueva Zalapa:** A favor. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** A favor. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz:** A favor. **C. Regidor Eduardo González:** A favor. **C. Regidor Genaro Solano Villalvazo:** A favor. **C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa:** A favor. **C. Regidor Ernesto**

Domínguez López: A favor. **C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas:** A favor. **C. Regidor Leopoldo Sánchez Campos:** A favor. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** A favor. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** A favor. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez:** A favor. **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. -**

VIGÉSIMO QUINTO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal que se turna a Comisiones la propuesta de creación del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. **C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista:** Dependencia: **Sindicatura Municipal Asunto:** "Iniciativa de Ordenamiento Municipal que se turna a comisiones la propuesta de Creación del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zapotlán el Grande, Jalisco" Fecha: 21/09/2017 **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** La que suscribe **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA**, en mi carácter de Síndica Municipal y Regidora de este H. Cuerpo Edilicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 44, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE SE TURNA A**

COMISIONES LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

II. En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal; En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. **III.** Bajo este contexto la citada Ley en la materia señala en su artículo 42 fracción VI, que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV.** La presente iniciativa, surge en atención a la evaluación del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2017, misma que se realiza mediante la medición de diversos temas con indicadores de gestión (cualitativos) con dimensiones de: Marco legal (**Que verifica la existencia de instrumentos normativos actualizados**), unidad responsable, planeación, recursos, programas y acciones y vinculación; e indicadores de desempeño (cuantitativos) con dimensiones de: eficacia, eficiencia y calidad. En suma, el Programa consta de 45 temas agrupados en 270 indicadores, de los cuales una vez realizado el análisis de los mismos, se obtuvo que 40 dependencias municipales deben presentar **marco normativo actualizado** para acreditar sus parámetros en “verde”, ya que de no contar con los mismos, se evaluarán dichos indicadores en un parámetro “amarillo” (resultados por debajo de lo aceptable) y si no existe el reglamento, se evaluará en parámetro “rojo” (resultados inaceptables o inexistentes), entre los ordenamientos municipales que deben crearse se encuentra el **Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable**. **V.** La Agenda para el Desarrollo Municipal es una herramienta de gran utilidad para

ayudar a los municipios a detectar prioridades, diseñar las acciones que permitan alcanzar resultados medibles y verificables. Las administraciones públicas municipales requieren herramientas que les ayuden a alcanzar dichos resultados, los Marcos normativos, entre otras, constituyen parte de dichos elementos indispensables de toda organización que se precie de ser eficiente y eficaz. **VI.** Bajo este contexto los ordenamientos municipales deben estar armonizados con las disposiciones generales que le competan al Municipio de conformidad a las leyes federales y estatales aplicables en la materia y considerando el principio de jerarquía normativa. Es por lo que al analizar la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco en sus artículos 28, 29, 37 y 115 fracción I, señala la atribución del Municipio de Integrar el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, ya que el citado consejo será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, planeación y distribución de los recursos que la Federación, el Estado y del Municipio destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable conforme a las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la Ley Estatal. También señala que la organización y funcionamiento del Consejo Municipal, se regirán por los lineamientos establecidos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley Estatal y los convenios que al respecto se acuerden entre el Gobierno Federal y Estatal, quedando a cargo del primero la expedición de reglas generales sobre la materia para la atención de los asuntos de su competencia. De lo anterior se deriva la importancia que la Coordinación de Desarrollo Agropecuario, participen en esta

encomienda ya que es el área conocedora de las necesidades estructurales, funcionales que se deben regular en este ordenamiento, por lo que es necesario que se trabaje en coordinación con las comisiones edilicias que se les turna la presente iniciativa, para que en la brevedad de lo posible se apruebe el citado ordenamiento. VII. Contar con el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable es responder de manera práctica con el compromiso que la administración tiene con los productores rurales, de integrar acciones para aumentar: El capital humano, con oportunidades de calidad vinculadas a la producción rural, aportando para rescatar de la pobreza extrema a quienes se encuentran en ella; El capital físico, promoviendo la necesaria infraestructura para la productividad y competitividad que los mercados exigen; El capital social, con la suma de esfuerzos para la creación y consolidación de unidades de producción administradas directamente por los productores y el capital ambiental, con la reglamentación para el aprovechamiento racional de los recursos, haciendo a un lado la explotación desmedida e irresponsable basada en métodos de producción obsoletos, además dará la pauta agropecuaria que incluye la planeación y organización de la producción, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, llevando a cabo la regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución, de tal manera que quedara acotada la concurrencia y el esquema federal, mediante el cual se ha de desarrollar una política integral en esta materia. VIII. En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien

a presentar la propuesta de Creación del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se turna a la Comisiones Permanentes Edilicias de Desarrollo Agropecuario e Industrial como convocante y coadyuvante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación con el fin de estudiar y analizar el referido Reglamento, para determinar los aspectos que serían necesarios regular, tomando en consideración la normatividad en la materia. **IX.** La propuesta del ordenamiento municipal se presenta en documento adjunto en la presente iniciativa, para que se corra traslado a los integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento. Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO** Por tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de: **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de Desarrollo Agropecuario e Industrial como convocante y coadyuvante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, a efecto de que sea analizada y previo Dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de la aprobación del Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Zapotlán el Grande, Jalisco, para su aprobación tanto en lo general como en lo particular. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 21 de Septiembre del año 2017 **LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Síndica Municipal y Regidora **FIRMA” – C. Secretario General**

Higinio del Toro Pérez: Gracias. A su consideración este punto este punto Señores Regidores, es un turno a Comisiones.... Si no hay comentarios lo someto a la votación, aquellos que estén por la aprobación les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

VIGÉSIMO SEXTO PUNTO: Punto informativo que presenta informe del Consejo Municipal sobre resultado del proceso del instrumento de Participación Ciudadana “RATIFICACIÓN DE MANDATO”. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales.

C. Regidora María Luis Juan Morales: PUNTO INFORMATIVO QUE PRESENTA INFORME DEL CONSEJO MUNICIPAL SOBRE EL RESULTADO DEL PROCESO DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA “RATIFICACIÓN DE MANDATO” HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. De conformidad en lo por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y con las atribuciones que me confiere el artículo 65 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en mi carácter de Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a ustedes **PUNTO INFORMATIVO QUE PRESENTA INFORME DEL CONSEJO MUNICIPAL SOBRE EL RESULTADO DEL PROCESO DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

“RATIFICACIÓN DE MANDATO” con base a la siguientes **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II segundo párrafo establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, **de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados**, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, **que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia **y aseguren la participación ciudadana y vecinal.** II. Con tales facultades el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tuvo a bien crear el Reglamento de Participación ciudadana y su Gobernanza publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán con fecha 18 de noviembre del año 2015, mismo que entre otros mecanismos de participación ciudadana y social contempla “La Ratificación de Mandato” de conformidad a los artículos 29 fracción I, 31 fracción V y 100. II. Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su artículo 27 dispone: Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones. Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva. La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento. III. Al efecto, el Reglamento Interior del Ayuntamiento en su artículo 65 fracción IV, señala que le

*Corresponde a la Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal, presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen, informes, resultados de los trabajos de investigación y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados en torno a la participación ciudadana. IV. Con fundamento en lo anterior, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana presentó atento oficio ante la presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana y Vecinal la cual me honro en presidir, mediante el cual hace entrega del informe que contiene el resultado del procedimiento de ratificación de mandato llevado a cabo el pasado 27 de Agosto del año 2017 que contiene escritura pública que contiene la fe de hechos realizada por el Notario Público No. 1 de esta Municipalidad Lic. Guillermo Rentería Gil, acta de sesión permanente del Consejo de Participación Ciudadana celebrada el pasado 27 de agosto que contiene la declaratoria del resultado del mecanismo de participación “Ratificación de Mandato” y la publicación de la resolución definitiva en la gaceta municipal de Zapotlán conforme lo dispone los artículos 263, 264 y 265 del citado reglamento; dicho proceso concluyó con declarar la ratificación del cargo del C. Lic. Alberto Esquer Gutiérrez como Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, como resultado del escrutinio de la población participante. V. En razón de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 fracción I del Reglamento de Participación Ciudadana y su gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra señala: **Artículo 110.** El Consejo Municipal hará del conocimiento del Ayuntamiento el resultado del procedimiento de ratificación de mandado, el cual: I. Si ratifica el mandato o cargo, sólo tendrán carácter informativo en la siguiente sesión*

*del Ayuntamiento;... Por lo anteriormente expuesto de conformidad con los dispositivos legales citados, se hace del conocimiento de este Honorable Pleno del Ayuntamiento para los efectos a que haya lugar. **ATENTAMENTE “2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUACION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Octubre 2 de 2017. **LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES** REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL **FIRMA”** - - - - -*

C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: Gracias. Tuve primero una mala interpretación sobre el informe, porque no sabía que se refería únicamente señalar que el resultado fue que queda ratificado el Alcalde pero yo en realidad esperaba un informe más completo, en la cuestión por ejemplo de los costos de organización, viáticos, difusión, propaganda y es que después del procedimiento solicité la información a la Licenciada María Elena Robles Ochoa para que me rindiera un informe más detallado sobre todo en esta cuestión, de hecho no la recibían, la respuesta era que tendría que solicitarlo directamente al Presidente Municipal, entonces no sé si ahorita sea la oportunidad para que ahorita se rinda un informe más detallado. También al iniciar la Sesión creo que el compañero Alan manejó algo relacionado con lo mismo en puntos varios o podemos esperarnos a los puntos varios. **C. Regidora María Luis Juan Morales:** Comentarle Profesor José Luis, que en la Reforma a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su Artículo 50 cincuenta dice: *Son facultades de los Regidores, solicitar al Presidente*

Municipal, información sobre los trabajos de la Dependencias o Entidades Municipales, Funcionarios Públicos, prestación de Servicios Públicos Municipales o del Estado Financiero, Patrimonial del Municipio, así como de obtener copias certificadas de los mismos. Este Artículo menciona y establece que el Regidor en funciones, podrá solicitar al Presidente Municipal sobre el trabajo de las Dependencias. Sin embargo, no establece que podrá hacerlo de manera personal y directa, a las Dependencias y Entidades Municipales, ya que no está dentro de sus atribuciones y facultades, requerir información a las áreas Municipales de la Administración Pública. Pero sí podrá solicitar información que requiera como ciudadano en cualquier momento a través de Transparencia. Y comentarle también Regidor Alan Pinto, que la información que está solicitando, es relacionado a la ciclovía, a la consulta ciudadana, que fue organizada por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana, sin embargo, creo que el Presidente no tendría ninguna objeción también a darle la información que Usted requiera, es cuanto.

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: ¿Algún otro comentario Regidores?.... Si no hay comentarios continuamos con el desahogo de la Sesión, ya que se trata de un punto informativo. -----

VIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO: Dictamen de conjunto de las Comisiones de Participación Ciudadana y Vecinal y Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, que resuelve el turno relativo a la implementación de un Programa de capacitación vecinal para promover la participación ciudadana en los procesos de planeación en el ámbito Municipal. Motiva la C. Regidora María Luis Juan Morales. **C. Regidora María Luis Juan Morales: DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN**

CIUDADANA Y VECINAL; Y OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE RESUELVE EL TURNO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN VECINAL PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Los que suscribimos en nuestra calidad de Integrantes de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal; así como la Comisión de Tránsito y Protección Civil, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, 77,80,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27, 40, 42 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 64, 65, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando **DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; Y OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE RESUELVE EL TURNO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN VECINAL PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**, que se fundamenta en los siguientes: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II dispone que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las

legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción V, dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; Asegurar la Participación Ciudadana y Vecinal.

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción XIV establece que son obligaciones de los Ayuntamientos, formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los citados instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal;

IV. Por su parte la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 38, 39 y 40 contempla a la planeación municipal del desarrollo, como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes, dicho plan debe ser aprobado por los Ayuntamientos, y deberá precisar los objetivos generales, estrategias y líneas de acción del desarrollo integral del municipio; se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y regirán la orientación de los programas operativos anuales, tomando en cuenta, en lo

conducente, lo dispuesto en el Plan Estatal y los planes regionales respectivos. V. Así mismo la planeación urbana, es una atribución del Municipio de conformidad con la atribución que confiere el artículo 115 fracción V de la Carta Magna, así mismo el artículo 10 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así mismo el propio Código Urbano para el Estado de Jalisco, dispone en su artículo 36 que Constituye un derecho y deber ciudadano informarse y conocer de las disposiciones de planeación urbana y uso del suelo que regulan el aprovechamiento en sus propiedades, barrios y colonias; de la misma forma los ciudadanos tendrán el derecho de reunirse y organizarse para la representación y defensa de sus intereses en las formas lícitas que las leyes en la materia establecen. Por su parte, las autoridades estatales y municipales tendrán la obligación de informar con oportunidad y claridad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar dichas formas de organización. Igualmente la participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el ejercicio del derecho de petición en los términos constitucionales y la consulta pública en el proceso de planeación urbana a que se refiere este capítulo y el relativo a la formulación de los planes de desarrollo urbano.

CONSIDERANDO 1. En sesión Pública Ordinaria no. 13 celebrada el 26 de enero del 2017 punto 19,, se turnó a las Comisiones de Participación Ciudadana y Vecinal en conjunto con la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, la iniciativa para elaborar un programa de capacitación vecinal que dote a los ciudadanos de las herramientas y conocimientos para comprender el alcance del Plan Municipal de Desarrollo Municipal y Plan de Desarrollo Urbano dentro de un concepto de planeación participativa, buscando que la Coordinación

General de Construcción de la Comunidad sea la dependencia responsable de la elaboración de dicho programa así como su aplicación. 2. Al respecto la autora de la iniciativa expone ante las comisiones dictaminadoras en reunión celebrada el 29 de Junio próximo pasado, que el objeto de la misma es la participación, para que se busque la concordancia del sentir del ciudadano con lo que hace el gobierno, uniendo criterios de acción a partir del diálogo, bajo este esquema los integrantes de las comisiones que suscriben coinciden en la importancia de la participación ciudadana en los procesos de planeación, pues es el instrumento municipal que dirige el desarrollo y la toma de decisiones en el crecimiento urbano, económico, urbano, educativo, turístico, etc. Y del cual debe ser partícipe la ciudadanía, pues las decisiones gubernamentales inciden directamente en la esfera del ciudadano. Máxime si en el proceso de elaboración modificación o actualización de dichos planes forma parte del proceso administrativo “la consulta pública”, dado que en el actual plan de Desarrollo Municipal se integró la opinión de la ciudadanía a través de la mesas grupo a los que asistieron los representantes de las mesas directivas. 3. Dado que ésta intervención ciudadana no es ajena a la contemplada en los mecanismos de participación ciudadana previstas en la Constitución Política del Estado de Jalisco y Código Electoral y de Participación Social, viene a la mesa de estudio el hecho de que actualmente este Ayuntamiento tiene celebrado un convenio de colaboración con el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, a efecto de que éste Ayuntamiento lleve a cabo las consultas públicas que sean solicitados en los términos del Código Electoral, sin embargo, el objeto tanto del turno hecho a estas comisiones como de dicho convenio, es que el

ayuntamiento reciba capacitación para el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana como es el caso de las consultas públicas, en las que incluso se desconoce qué participación será reservada para el instituto y qué participación será a cargo del Municipio, pues de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, le corresponde al Consejo General, Asesorar y capacitar a los ciudadanos y a las organizaciones sociales e instituciones públicas o privadas, a solicitud de estos, para la preparación y organización de elecciones internas, así como en lo referente a los mecanismos de participación social en el Estado, entendiéndose como tal la “Consulta Pública”. 4. Además de lo anterior, resulta relevante el turno reciente para que sea reformado el reglamento de Participación ciudadana y su Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que éste ordenamiento sea armonizado con las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, dichas reformas se trabajarán conjuntamente con la capacitación que al efecto brinde a los servidores públicos el Instituto Electoral con motivo del convenio, por consecuencia los integrantes de las Comisiones que suscriben, consideran que el momento oportuno para considerar la procedencia de desarrollar un programa de capacitación vecinal para dotar a los ciudadanos de los conocimientos indispensables para que conozcan la trascendencia de la participar con sus opiniones en la elaboración de los planes municipales que se han hecho referencia, será precisamente en las reformas al reglamento municipal, pues no debe tratarse con diferencia la capacitación en materia de consulta pública ya sea en los términos del

*Código Electoral o las consultas públicas como etapa procesal dentro de un acto administrativo como pueden ser la elaboración de los planes, o declaratorias administrativas, pues lo sustantivo es la participación e la ciudadanía en el quehacer del gobierno municipal, de ahí que la capacitación a que se refiere dicho precepto legal sea una atribución al Consejo del Instituto Electoral. 5. Derivado de lo anterior, retomamos la celebración del convenio entre este Ayuntamiento y el Instituto Electoral y de Participación Social, el cual aún no se encuentra definido qué atribuciones se reserva el instituto referido y qué atribuciones fueron delegadas al Ayuntamiento a través del convenio, pues se está en espera de que sea definido dicho tema y se realice la capacitación a los funcionarios y servidores públicos del Ayuntamiento que serán responsables de cumplir con el convenio de colaboración en materia de participación ciudadana, y a partir de ahí se procederá a incluir las atribuciones de las Dependencias Municipales en esta materia en el Reglamento de Participación Ciudadana y su Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. De tal manera que en la elaboración del proyecto de reformas a dicho Reglamento, será el momento oportuno para valorar la propuesta que nos ocupa. 6. Por lo anteriormente expuesto los integrantes de las Comisiones Edilicias de Participación Ciudadana y Vecinal en conjunto con la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con las facultades que nos confieren los artículos 64, 65, 101 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tenemos a bien elevar a esta soberanía los siguientes **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO:** Se determina que el momento oportuno para resolver la*

*procedencia de brindar capacitación vecinal a los ciudadanos será en el análisis a la reforma al Reglamento de Participación Ciudadana y su Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que dicha reforma se analizará y reformará una vez que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana realice la capacitación a funcionarios del Ayuntamiento y con ello determinar qué funciones se reserva el Instituto en mención y qué funciones son Delegadas al Municipio a través el Convenio, ya en materia de capacitación a los ciudadanos son atribuciones que le corresponden al Consejo General del Instituto de conformidad al artículo 134 fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social. **SEGUNDO:** Con independencia de lo acordado en el punto anterior, las comisiones dictaminadoras consideran importante conocer los procesos de planeación y de participación ciudadana que realiza el Municipio a través de las Dependencias Municipales, por lo que se instruye a la Coordinación de Construcción de Comunidad, la realización de un proyecto en materia de capacitación ciudadana conforme a las necesidades y problemáticas que presentan al Municipio para estar preparados una vez que sea definido, a quien le corresponderá la capacitación en dicha materia conforme al punto anterior y se adecúen las reformas al Reglamento Municipal en materia de Participación conforme a las atribuciones que sean definidas para el Municipio. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 10 de Julio*

2017. LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL **LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES** REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL VOCALES LIC. CLAUDIA MURGUÍA TORRES MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA **LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA C. JOSÉ DE JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA** Regidor presidente VOCALES LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES C. EDUARDO GONZÁLEZ C. ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ **FIRMAN” C. Regidora**

María Luis Juan Morales: Me gustaría mencionar que esta fue un Dictamen que se trabajó en conjunto, que fue turnada por la compañera Claudia Murguía que se tuvo que retirar pero que le hicieran llegar el agradecimiento porque estuvimos trabajando ahí de la mano, ella tenía mucho la inquietud de que fueran capacitados los vecinos para que conocieran a fondo lo que es el Plan Municipal de Desarrollo y dentro de las adecuaciones que se le harán al Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, aparte de ver la manera de que vamos a trabajar de la mano con el Instituto Electoral de Participación Ciudadana, estaremos trabajando también en la modificación, en integrar los instrumentos de Participación Ciudadana que nos harían falta en ese Reglamento, como son Gobierno Abierto y revocación de mandato, es cuanto, gracias.

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. A su consideración este punto Señores Regidores.... Si no hay comentarios lo someto a su consideración, aquellos que estén por la afirmativa les pido

que lo expresen levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. Salió del Pleno la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista. - - - - -**

VIGÉSIMO OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones para que se avoquen al estudio de implementar a campaña de reforestación denominada “ADOPTA UN ÁRBOL EN TU BANQUETA”, para plantar árboles en las zonas urbanas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: TEMA: INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A COMISIONES PARA QUE SE AVOQUEN AL ESTUDIO DE IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA DE REFORESTACIÓN DENOMINADA “ADOPTA UN ÁRBOL EN TU BANQUETA.” PARA PLANTAR ÁRBOLES EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO” HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** *Quienes motivan y suscriben la presente* **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ** *en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los*

artículos 40, 47, 87, 89, 99, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A COMISIONES PARA QUE SE AVOQUEN AL ESTUDIO DE IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA DE REFORESTACIÓN DENOMINADA “ADOPTA UN ÁRBOL EN TU BANQUETA.” PARA PLANTAR ÁRBOLES EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO”**, Con base en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y

administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas. **III.-** El mismo artículo en su fracción V, dispone que el Municipio en los términos de las leyes Federales y Estatales estarán facultados para: *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; *Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; *Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; **IV.-** En virtud de la facultad que nos confiere el artículo 41 fracciones II y IV de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por lo cual turnamos a comisiones la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación. **V.-** Según lo dispuesto por los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículos 62 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que señalan: **“Artículo 38.- 1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: I.....XI XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, “Artículo 62, fracciones I ,II y IV La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio. II. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento**

ambiental en el municipio; III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques y jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados, y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio. **IV. Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen en todo el municipio** V. Proponer a la dependencia correspondiente la realización de los estudios necesarios de localización de áreas convenientes para estaciones de transferencias de residuos sólidos, rellenos sanitarios; así como la posibilidad de industrialización de los primeros; y **VI.** Proponer las medidas que encausen la aplicación del formato oficial con motivo de las festividades cívicas o de cualquier índole **VI.-** Lo anterior de conformidad a lo fundamentado en el Artículo 37, 38 fracción XII, 40, 47 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo. Asimismo los artículos 87, 91, 92 y 96 del Reglamento en mención establece las bases para la iniciativa, pudiendo ser ésta de Acuerdo Económico y Circulares Internas, Instructivos, Manuales y Formatos. Lo anterior en base a los siguientes. **ANTECEDENTES I.-** El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; ha crecido en un considerable nivel poblacional con ello el aumento en construcciones de casas y nuevos fraccionamientos, lo que ha generado en nuestra comunidad desafortunadamente la problemática de la contaminación ambiental y del aire de lo que carece de una buena ventilación natural por el aumento de las emisiones

móviles o estacionarias causada por la dispersión urbana, así como de la inminente escases de árboles en toda la ciudad; la utilización de concreto en calles, avenidas y banquetas aumenta la temperatura en nuestro ecosistemas y desfavorecen el cambio climático provocado por la alteración y concentración de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera ocasionando altas temperaturas a nivel global aunado a esto la erosión causada por una serie de procesos naturales tanto físicos como químicos que desgastan y destruyen los suelos. II.- La problemática de la contaminación ambiental y en temporadas el aumento de la temperatura en este municipio se debe en parte a la falta de arbolado, ya que en las principales calles de la zona céntrica debido a la construcción de banquetas de concreto, sin espacios para plantación de árboles contribuye al aumento de las emisiones urbanas o gases de efecto invernadero que afectan la capa de ozono, especialmente de las pequeñas fábricas o empresas contaminadoras que existen en nuestro municipio. III.- Las calles en su mayoría carecen de árboles que ayuden a contrarrestar el problema atmosférico y ante esta problemática la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología hemos considerado trabajar en esta iniciativa en virtud de las facultades que se nos confieren en la leyes tanto federales, estatales y municipales en la materia, así como dar cumplimiento a los acuerdos legislativos que han sido turnado a esta comisión por el H. Congreso del estado en los que a través del Ejecutivo Municipal se nos exhorta a realizar lo conducente a las campañas permanentes de reforestación y que tiene relación con el Acuerdo Legislativo 1325-LXI-17. VI.- Por ello es que para cuidar, preservar y mantener el equilibrio ecológico y un medio ambiente dentro de nuestros

ecosistemas, debemos concientizar y hacer reflexionar a la ciudadanía sobre los problemas ambientales que afectan a nuestro municipio a través de todas las campañas de cultura y concientización del primordial objetivo que es la importancia de mantener en constante reforestación toda el área urbana, de lo que nace el interés de implementar una nueva campaña denominada **“Adopta un Árbol en tu banquetta”**, para con ello lograr reforestar todas las principales calles de nuestra población y lograr que los árboles generen más oxígeno para logro a una mejor calidad de vida de todos los Zapotlenses.

VII.- Lo anterior se llevará a cabo de acuerdo al listado de árboles patrimoniales, proporcionada por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a los cuales se les anexó la talla, según las especificaciones de la **NAE-SEMADES-005/2005** que establece los criterios técnico ambientales para la selección, planificación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del Estado de Jalisco; dicha NAE en los numerales 4.4, 4.5 y 4.6 define los criterios para seleccionar las especies a plantar de acuerdo a la disposición de espacio en el área de interés, una vez que se defina el lugar, de conformidad con lo señalado por la Dirección de Obras Públicas y en base a las dimensiones del mismo optar por árboles de talla baja, mediana o alta (definidos en la NAE) que se adecuen al sitio para con ello evitar daños o perjuicios a las propiedades que participen dentro de esta campaña, los cuales ayudarán a generar más oxígeno y a liberar el dióxido de carbono, provocado por el impacto de contaminantes que afectan al aire por los medios de transporte que transitan en las vialidades de nuestra ciudad. (se anexa listado de árboles y los link para consulta de la NAE-SEMADES-005/2005 y link a drive donde se encuentra la

declaratoria de arboles patrimoniales. NAE : <http://siga.jalisco.gob.mx/assets/documentos/normatividad/naesemades005.htm> Arboles Patrimoniales: <https://drive.google.com/open?id=0B37WYdnDQs2LWm5iN1JIQTNKN1k>) VIII.- Ante esta situación es importante que en las fechas que convergen en los meses previos al temporal de lluvias, y han sido definidos como día mundial del árbol, día mundial de la reforestación y el día municipal de la reforestación, se implemente la campaña denominada **“Adopta un árbol en tu banqueta”** sobre las condiciones que se requieren para plantar árboles de determinada especie, considerando tomar en cuenta los lineamientos y espacios que la Dirección de Obras Públicas señale, respetando lo establecido en el Reglamento Para el Desarrollo y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y que en su artículo 4 señala se entiende como Barreras Arquitectónicas: aquellos obstáculos físicos que impiden determinados grupos de población puedan llegar, acceder o moverse por un espacio urbano, un edificio o una parte de él; así como lo señalado en su Sección Cuarta de Materia urbanística y arquitectónica, en el artículo 40 que establece que las construcciones o remodelaciones de las edificaciones de cualquier naturaleza pública o privada deberán cumplir con las especificaciones mínimas de proyecto para personas con discapacidad de conformidad con el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en el que dentro de dicho Reglamento en su artículo 173 se establece la anchura de las banquetas debiendo ser esta 2.50 metros mínimo, tomando en consideración asimismo lo señalado en sus artículos 241 espacio que deberá ser respetado para ser

plantados los árboles de especies endémicas en las distintas áreas y espacios públicos. VIII.- Por ello es de gran importancia la participación de todos los involucrados expertos en la materia para llevar a cabo dicha campaña de reforestación misma que tendrá un impacto benéfico para todos en general, por tal motivo es necesario que con fundamento en lo dispuesto por Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco se incentive a la participación ciudadana, para que realicen la plantación de árboles que la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, dictamina mediante de La NAE-SEMADES-005/2005 que establece los criterios técnico-ambientales para la selección, planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco y que en el numeral 3 define la clasificación de los árboles por talla. (Información que se anexa a la presente para conocimiento, misma que contiene el tipo de arbolado, para plantar en zonas urbana) Por lo anteriormente expuesto, presento a esta H. Soberanía el siguiente punto de

ACUERDO: UNICO.- TÚRNESE A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA COMO CONVOCANTE Y A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL Y A LA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA COMO COADYUVANTES, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE “INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A COMISIONES PARA QUE SE AVOQUEN AL ESTUDIO DE IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA DE REFORESTACIÓN

DENOMINADA “ADOPTA UN ÁRBOL EN TU BANQUETA.” PARA PLANTAR ÁRBOLES EN LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.” ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”

Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a 22 de Septiembre del 2017. LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ PRESIDENTE DE LA COMISION DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS. VOCAL C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA VOCAL C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ VOCAL FIRMAN” - - -

*C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. A su consideración este punto Señores Regidores.... Si no hay comentarios lo someto a votación, aquellos que estén por la afirmativa, les pido que lo expresen levantando su mano.... **14 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** Salió del Pleno la C. Regidora Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. -----*

VIGÉSIMO NOVENO PUNTO: *Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión de Seguridad Pública y Prevención Social, para analizar y llevar a cabo campaña de concientización para los distintos niveles de educación a la ciudadanía en general, en materia de prevención de secuestro virtual y extorsión telefónica. Motiva la C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero. **C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero: ASUNTO:** *Iniciativa de acuerdo económico que turna a la Comisión de Seguridad Pública y Prevención**

Social, para analizar y llevar a cabo campaña de concientización para los distintos niveles de educación y a la ciudadanía en general, en Materia de Prevención de Secuestros Virtual y de Extorsión Telefónica. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente. ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Rastro de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y además relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30,34, 35, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 51, 60, 87, 91, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente, “INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TURNA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN SOCIAL, PARA ANALIZAR Y LLEVAR A CABO CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN PARA LOS DISTINTOS NIVELES DE EDUCACIÓN Y A LA CUDADANÍA EN GENERAL, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE SECUESTRO VIRTUAL Y DE EXTORSIÓN TELEFÓNICA”, para lo cual tengo a bien expresar la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su

Organización Política y Administrativa en el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y sus relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio; establece los Mecanismos para Organizar la Administración Pública Municipal; La ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptaran, para su régimen interior la forma de gobierno republicanos, representativos, democráticos, laico y popular, teniendo como base de división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidos. III.- En la ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de secuestro, reglamentario de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 en los apartados I, II, III, IV y V establece que Las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno se coordinarán a través del Centro Nacional de Prevención y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para prevenir el delito de secuestro, por medio de estudios de zonas, factores y campañas. IV.- Así como el número 66 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en sus apartados I, III y V, señala la importancia de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las Iniciativas tendientes a Prevención Social y

Seguridad Pública, proponer al Ayuntamiento Programa de conferencias para la prevención del delito de extorsión telefónica y secuestro virtual. V.- El objetivo de implementar en el Municipio un programa de campaña de concientización en Materia de Prevención de Secuestro Virtual y de Extorsión Telefónica principalmente es, por las cifras suboficiales que existen en nuestro país, se presenta una denuncia por extorsión por lo menos cada hora y media, sin contar las llamadas que no son denunciadas, además se sabe que nuestro estado se encuentra en el 5° quinto lugar de los estados con mayor índice de este delito, por eso es importante concientizar a nuestros ciudadanos sobre las distintas modalidades que hay para realizar este delito, por mencionar una de las más comunes es llamada, por las mismas personas que realizan este tipo de actos como “El Chillón”, como se sabe esta comienza con una llamada telefónica a la víctima, la cual puede durar varios minutos e incluso horas. En ella se causa temor y le advierte peligro a la víctima, que de no obedecer a lo que se le pide, se le hará daño a un familiar. Generalmente las llamadas las realizan internos de las penales de alta seguridad, sembrando miedo e incertidumbre en la víctima la cual es obligada a trasladarse por su propio pie a un sitio en el cual, le impiden comunicarse con sus familiares, amigos o conocidos, usualmente manipulan a las víctimas y logran hacer que se trasladen a hoteles de la misma ciudad o la región, mientras tanto el agresor sigue sembrando miedo en la víctima, haciéndose pasar por un Comandante o Jefe de un grupo delictivo conocido, quien supuestamente cuidará de sus familiares que se encuentran en peligro, esto sí la víctima obedece a lo que estos le piden. Mientras tanto los agresores mantienen así mismo comunicación con la familia de la víctima

con quienes realizan la negociación de la liberación. **VI.-** Tomando en consideración lo anteriormente señalado, se hace ineludible que el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en el ejercicio de su competencia, proceda a ocuparse de que se realice las labores necesarias para la elaboración de un programa con la finalidad de que se pueda llevar a cabo las campañas de concientización, prevención del delito y cuál sería la manera idónea de actuar ante una situación así. Por lo anterior expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO: ÚNICO:** Se turne a las Comisión de Seguridad Pública y Prevención Social, a efecto de que se avoque al estudio y dictaminación procedente a la viabilidad de la presente iniciativa para **“ANALIZAR Y LLEVAR A CABO CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN PARA LOS DISTINTOS NIVELES DE EDUCACIÓN Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE SECUESTRO VIRTUAL Y DE EXTORSIÓN TELEFÓNICA”**. ATENTAMENTE **“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO” Cd Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 15 de SEPTIEMBRE de 2017 ARQ. ADRIANA ESPERANZA CHAVEZ ROMERO REGIDORA PRESIDENTA COMISION PERMANENTE EDILICIA DE RASTRO FIRMA” -----**

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidora. A su consideración este punto Señores Regidores.... Si no hay comentarios lo someto a su consideración, aquellos que estén por aprobarlo, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor,**

aprobado por mayoría calificada. - - - - -

C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: Gracias Secretario. Pondría a consideración de este Cuerpo Edilicio, por motivo de agenda de trabajo de su servidor, mandar a un receso a la Sesión para los 10 diez puntos y los asuntos varios que nos faltan y continuar a las 9:00 hrs. nueve de la mañana, del próximo lunes. **C. Secretario General Higinio del Toro**

Pérez: Es facultad una facultad que tiene el Presidente Municipal, pero de igual forma pide que se someta a su consideración, si están por aprobar la solicitud del Presidente, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a**

favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - - C.

Secretario General Higinio del Toro Pérez: Buenos días Regidores, vamos a dar continuidad con la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, tengo que verificar nuevamente el quórum legal para poder instalar nuevamente el Ayuntamiento y continuar: C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. C. Síndico Municipal C. Matilde Zepeda Bautista. C. Regidores: C. J. Jesús Guerrero Zúñiga. C. María Luis Juan Morales. C. Leopoldo Sánchez Campos. C. Laura Elena Martínez Ruvalcaba. C. Juan Manuel Figueroa Barajas. C. Martha Cecilia Covarrubias Ochoa. C. Ernesto Domínguez López. C. Martha Graciela Villanueva Zalapa. C. Genaro Solano Villalvazo. C. Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero. C. Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. C. Alan Israel Pinto Fajardo. C. Regidora Claudia Murguía Torres. C. Eduardo González. C. José Luis Villalvazo de la Cruz. Señor Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, reporto a Usted la asistencia de 11 once, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal, y le pido instale la Sesión. **C. Presidente Municipal**

Alberto Esquer Gutiérrez: Gracias Secretario. Muy buenos días a todos. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 19 diecinueve, proceda Secretario al desahogo de la Sesión, Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Nuevamente recibí un oficio signado por la Regidora Adriana Esperanza Chávez Romero, quien dice que tiene que atender asuntos personales. Y de igual manera de la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, quien también por asuntos personales pide autorización a este Pleno, para que su Iniciativa, el punto No. 30 treinta, sea leída por el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo. Aquellos que estén por la afirmativa de justificar su inasistencia, les pido que lo expresen levantando su mano.... **11 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

TRIGÉSIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que solicita al Presidente Municipal, instruya a los titulares de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos y la Dirección de Obras Públicas, para que hagan una revisión y evaluación de los posibles daños ocasionados por el sismo del pasado 19 de Septiembre en las Instituciones Públicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva la C. Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Tal y como lo pedía la Regidora Eugenia Margarita Vizcaíno Gutiérrez, solicitaba que el Regidor Alan Israel Pinto Fajardo, leyera su punto y por no encontrarse en el Pleno, continuamos con el desahogo de la Sesión. - - - - -

TRIGÉSIMO PRIMER PUNTO: Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 1325-LXI-17 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la**

Cruz: ASUNTO: “**DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1325-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO**”. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Los Regidores **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ,** todos Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Constitución Federal, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 52, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a ustedes “**DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1325-LXI-17 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**” con apoyo en los siguientes: **ANTECEDENTES:** **I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco. **II.-** La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos

2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho en el municipio. **III.-** En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, lo cual se acordó ampliar a todo tipo de comunicación recibida. **IV.-** Del punto anterior es que se remite mediante oficio 429/2017 signado el pasado 24 veinticuatro de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, por la dependencia de Sindicatura al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número 1325-LXI-2017 del Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al

*Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el cual sustenta lo siguiente: “.....Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día martes 18-Julio-2017, aprobó los Acuerdo Legislativo con Número 1322-LXI-17y **1325-LXI-17**, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.”; (Sic.)*

V.- Analizado el Acuerdos Legislativos número 1325-LXI-17, que en su Acuerdo, señala lo siguiente: “PRIMERO.- Gírese atento y respetuoso exhorto a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco para que en cumplimiento a la Constitución Federal y las Leyes Estatales lleven a cabo reforestaciones en cada una de las áreas verdes, parques, banquetas, estacionamientos, camellones y en todo el municipio donde pueda haber la posibilidad de plantar un árbol, para con estas acciones prevenir problemas futuros que afecten el medio ambiente y darle una mejor calidad de vida a sus habitantes.”; (Sic.)

*VI.- La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en reunión de fecha lunes 11once de Septiembre del año en curso, celebrada en Sala de Regidores, concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **“DICTAMEN***

QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1325-LXI-17 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.” Siendo éste materia del presente dictamen. **CONSIDERANDO:** I.- Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio. II.- Asimismo señala en su artículo 115 de nuestra Carta Magna que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; y en su fracción V, del mismo artículo dispone que el Municipio en los términos de las leyes Federales y Estatales estarán facultados para: *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; *Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; Sin dejar de señalar que en su artículo 4º garantiza como derecho humano la protección a la salud, y derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. III.- La Ley General del Equilibrio Ecológico establece la distribución, de competencias y coordinación en su artículo 4º señala que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales; en su artículo 8 establece las facultades del municipio y en su artículo 15 las políticas ambientales y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente. IV.- El **Código Civil del Estado de Jalisco establece en su Capítulo IV del Patrimonio, artículo 45 lo que a la letra dice: **Artículo 45.-** El patrimonio social está compuesto por los ecosistemas, ya que de su equilibrio depende la vida y el sano desarrollo productivo. Todo ser humano tiene derecho a desarrollarse en un medio ambiente sano. Se considera de orden público e interés social la prevención y restauración del equilibrio ecológico. V.- Aunado a ello; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes*

que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia. **VI.-** Según lo dispuesto por los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículo 62 fracción I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, señalan: **“Artículo 38.-** 1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: I.....XI **XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología,** **“Artículo 62, fracciones I, III y IV** La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología I. **Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio.** II. III. **Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques y jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados, y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio.** IV. **Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen**

*en todo el municipio V.VII VII.- Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número 1325-LXI-17 del Congreso del Estado de Jalisco, en referencia a que nuestro municipio lleve a cabo reforestaciones en áreas verdes, parques, banquetas, estacionamientos, camellones y en todo el municipio donde pueda haber la posibilidad de plantar un árbol, con la finalidad de prevenir problemas futuros que afecten al medio ambiente y mejoren la calidad de vida a sus habitantes. VIII.- La Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología tuvo a bien reunirse en fechas del 11 once y 18 dieciocho del mes de septiembre año 2017 dos mil diecisiete en Sesión de Comisión correspondiente al segundo período de actividades, en las que se llevaron a cabo el estudio y análisis sobre el tema que manifiesta el Acuerdo Legislativo anteriormente citado de lo que esta Comisión, en coordinación con las dependencias municipales como, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Dirección de Obras Públicas por la relación al tema del que se trata, de lo que se ha estado trabajando en la creación de nuevas campañas de reforestación en las que esta Comisión está considerando implementar acciones en colaboración con la ciudadanía para que en sus hogares así como en sus banquetas y jardines, adopten árboles de las especies endémicas que la misma Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable dictamine de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Declaratoria de Árboles Patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y de acuerdo al listado de árboles patrimoniales que contienen la talla, según las especificaciones de la **NAE-SEMADES-005/2005** que establece los criterios técnico ambientales para la selección,*

planificación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del Estado de Jalisco; Dicha NAE en los numerales 4.4, 4.5 y 4.6 define los criterios para seleccionar las especies a plantar de acuerdo a la disposición de espacio en el área de interés una vez que se defina optando plantar árboles de talla baja, mediana o alta (definidos en la NAE) que se adecuen al sitio. (se anexa información y link de la NAE-SEMADES-005/2005 y link a drive donde se encuentra la declaratoria de árboles patrimoniales NAE: <http://siga.jalisco.gob.mx/assets/documentos/normatividad/naesemades005.htm> Arboles Patrimoniales: <https://drive.google.com/open?id=0B37WYdnDQs2LWm5iN1JlQTNKN1k> .) IX.- Asimismo se tomará en cuenta los lineamientos y espacios que la Dirección de Obras Públicas señale, respetando lo establecido en el Reglamento para el desarrollo y promoción de los derechos de las personas con discapacidad del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y que en su artículo 4 señala se entiende como Barreras Arquitectónicas: aquellos obstáculos físicos que impiden determinados grupos de población puedan llegar, acceder o moverse por un espacio urbano, un edificio o una parte de él; así como lo señalado en su Sección Cuarta de Materia urbanística y arquitectónica, en el artículo 40 que establece que las construcciones o remodelaciones de las edificaciones de cualquier naturaleza pública o privada deberán cumplir con las especificaciones mínimas de proyecto para personas con discapacidad de conformidad con el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en el que dentro de dicho Reglamento en su artículo 173 se establece la anchura de las banquetas debiendo ser esta 2.50 metros mínimo, tomando en

consideración asimismo lo señalado en sus artículos 241 espacio que deberá ser respetado para ser plantados los árboles de especies endémicas en las distintas áreas y espacios públicos y que en el mismo Acuerdo Legislativo se señalan y que se están considerando tomar en cuenta para dicho fin así como en otras áreas que la presente comisión ha propuesto ya en otras ocasiones como son; en micro cuencas, barrancas y escuelas con el propósito de crear conciencia a todo el municipio de la importancia de preservar y cuidar nuestros ecosistemas así como el mejoramiento al medio ambiente, a los cambios climáticos y a garantizar la calidad de vida de todos los habitantes. Todo lo anterior en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable quien tiene la obligación de encabezar los programas e implementar dichas campañas en materia de Medio Ambiente. Esto en cuanto a la reforestaciones en las áreas verdes, parques, banquetas, estacionamientos, donde pueda haber la posibilidad de plantar un árbol, y prevenir problemas futuros que afecten el medio ambiente y darle una mejor calidad de vida a los habitantes. IX.- Con lo anterior, se le da continuidad a las acciones de “Adopta un Área Verde” en las que el sector privado participa dando mantenimiento y reforestación a distintas áreas verdes y espacios públicos del municipio como son; los camellones centrales de la ciudad; acciones implementadas por este municipio en principios del año 2016 dos mil dieciséis con la finalidad de fomentar la cultura en el ámbito ecológico y de garantizar la protección al medio ambiente, el equilibrio ecológico y el buen desarrollo sustentable así como el cumplimiento y la aplicación de las áreas competentes, para dar el debido cumplimiento que señala el Acuerdo Legislativo en mención, mediante la

*continuidad de las campañas inherentes a la Reforestación” en todo el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. X.- Una vez atendido el tema en relación a lo que nos señala el Acuerdo Legislativo en mención; Este municipio continua trabajando en la reforestación dentro del ámbito de competencia y sigue llevando a cabo lo conducente con apoyo y colaboración de las distintas dependencias Federales, Estatales y del propio Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tales como: La SEMADET, CONAFOR y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; dentro de las atribuciones que al municipio competen así como los de esta Comisión; mismos que hemos considerado Respecto del **Acuerdo Legislativo 1325-LXI-17** Dictaminar en el sentido de que por conducto del Ejecutivo Municipal se informe al Congreso de Estado de Jalisco las Campañas, Programas y Estrategias de socialización que se están llevando a cabo y las que se están programando realizar, ya que este municipio ha trabajado constantemente con programas de reforestación en la que se tiene contemplado, la participación del sector social, público, privado y educativo VI.- Por ello es que se informa que este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a través de la presente Comisión en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en el ámbito de competencia, darán continuidad a los programas y campañas de forestación y reforestación con las dependencias correspondientes en la materia, y se sumarán más actividades, mismas que coadyuvan en el sentido de que con ello, nuestro municipio y las entidades Federales, Estales estaremos trabajando mediante la reforestación, para mejorar la calidad del aire que a través de la plantación de árboles generará oxígeno en las distintas áreas verdes y espacios públicos de*

la población y con ello enfrentar la constante amenaza en el cambio climático. **VII.-** De lo anterior se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco; lo realizado por este H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, lo cual da la debida atención y cumplimiento a lo señalado por el Acuerdo Legislativo 1325-LXI-17. **VIII.-** Lo anterior se sustenta con fundamento a lo dispuesto en la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, en su artículo 4, y 8 fracción I, II y XIII en los que establece las facultades de los municipios respecto a lo siguiente: **ARTICULO 4.-** La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales. La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable **ARTÍCULO 8o.-** Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; III....XII.... XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental; **XIV.....XVII... X.-** Además que la Ley Estatal del Equilibrio

*Ecológico y la Protección al Ambiente, señala en su artículo 5 fracciones II, III, XIV, XXII y XXVI lo siguiente: Compete al gobierno del estado y a los **gobiernos municipales**, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen: I.. ... II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación; III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación; IV.....XIII..... XIV. Aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y, en su caso, la normatividad que al efecto expida el titular del ejecutivo del estado o los gobiernos municipales; XV.....XXI..... XXII. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios; XXIII.....XXV.... XXVI. Fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos, los procesos y la transformación limpia, el ahorro de energía, la disposición final de residuos y la*

protección permanente de los ecosistemas, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias. **XI.-** El Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en su artículo 10, establece las atribuciones de la Dirección De Medio Ambiente y Desarrollo sustentable y 16 fracciones I, y VII señala la competencia de la unidad de inspección y vigilancia ambiental: Artículo 16.- Corresponde a la Unidad de Inspección y Vigilancia Ambiental las siguientes funciones, mismas que podrá ejercer en conjunto con la Jefatura de Normatividad de la Dirección: **I. Ejecutar todas aquellas disposiciones regulatorias y normativas en atención al Equilibrio Ecológico y la preservación del Ambiente, ponderando aquellas de carácter preventivo; II.VI VII. Promover acciones de autorregulación ambiental, de acuerdo con lo formulado por la SEMADET, y la federación; y VIII..... XII.-** Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número 1325-LXI-17 del Congreso del Estado de Jalisco. De lo que la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, medio Ambiente y Ecología como dictaminadora y en término de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **DECLARAMOS PROCEDENTE** el Acuerdo Legislativo número 1325-LXI-17, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en virtud de que dentro del ámbito de competencia municipal, este Ayuntamiento tiene facultades para realizar Campañas de concientización sobre las acciones de Forestación y

Reforestación, con óptimo aprovechamiento de las condiciones climáticas, y la participación consiente de los ciudadanos. Mismo que sometemos a este respetable pleno mediante los siguientes: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande se encuentra atendiendo debidamente el Acuerdo Legislativo 1325-LXI-17, por el H. Congreso del Estado de Jalisco de conformidad a lo previsto en el cuerpo del presente dictamen. **SEGUNDO.-** Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco; las acciones de trabajo que de acuerdo a las facultades y competencias de nuestro municipio está realizando, mismas que dan cumplimiento al Acuerdo Legislativo número 1325-LXI-17, y que queda dictaminado por la Comisión Edilicia Permanente de Limpia. Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología de Zapotlán el Grande, Jalisco. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”** Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 18 de Septiembre 2017 **LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA DE ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIÍA PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ PRESIDENTE DE LA COMISION DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS. VOCAL C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA VOCAL C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ VOCAL FIRMAN”** -----
----- **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Se da cuenta de la llegada al Pleno de la C. Síndico Municipal Matilde Zepeda Bautista, del C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo, de la C. Regidora Claudia Murguía

Torres y del C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. A su consideración este punto.... Lo someto a votación, aquellos que estén por aprobarlo les pido que los exprese levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que gira atento exhorto a la Dirección General de la Comisaria de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Unidad de Servicios Generales, en base a sus respectivas competencias resguarden la seguridad, limpieza y mantenimiento de los monumentos históricos de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** *Quien motiva y suscribe la presente **PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, fracción II, 91, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: “**INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA,***

A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES; EN BASE A SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS RESGUARDEN LA SEGURIDAD, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS MONUMENTOS HISTORICOS MUNICIPALES DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.”, con apoyo en la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, establece la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo. Asimismo los artículos 91 y 96 del Reglamento en mención establece las bases para la iniciativa de acuerdo pudiendo ser ésta de Acuerdo Económico y Circulares Internas, Instructivos, Manuales y Formatos. Lo anterior en base a los siguientes:

ANTECEDENTES: I.- Zapotlán el Grande, Jalisco; como en

muchos otros lugares de nuestro estado el temporal de lluvias, trae consigo el mejor de los temporales de productividad agrícola y ganadera beneficiando con ello a los pequeños ganaderos y agricultores, II.- De lo anterior es que año con año; los cerros, árboles, pastos y jardines enverdecen creando imagen de hermosos paisajes, pero a la vez traen consigo la problemática de la rápida creciente de maleza, misma que afecta la imagen de las áreas verdes y espacios públicos dentro de los cuales se encuentran los monumentos históricos de nuestro municipio, III.- Asimismo se denota la falta de atención y del constante cuidado en que deben estar los monumentos históricos de nuestro municipio, por parte de los elementos de Seguridad Pública al hacer sus rondines, que considero debieran ser más frecuentes o en su caso, se instalen o reactiven las cámaras de vigilancia si las hubiere en tal lugar, siendo en estos casos; el monumento a la Tzaputlatena, que en la actualidad se encuentra lastimado por los constantes choques o accidentes viales que se suscitan en esa ubicación, y que a la fecha requiere de actividades de mantenimiento y restauración, otros son el Jardín Miguel Hidalgo conocido también como el “jardín del rico” y el área de cafetería que se encuentra en comodato al DIF Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Monumento a José Clemente Orozco, que se miran en completo descuido y abandono pues se encuentran grafiteados en toda su estructura histórica, como se comprueba en las imágenes que se les adjunta en este documento. (anexo copia simple de fotografías). VI.- Aunado a lo anterior se suma la importancia que las áreas correspondientes de Servicios Municipales, realicen la constante tarea de limpieza, que pese a que en esta temporada refuerzan el trabajo no dejan de verse algunas

áreas verdes del municipio descuidadas en cuanto a la falta de chaponeo y poda en la maleza; **V.-** De lo anterior es que nace el interés de que se exhorte a las autoridades correspondientes, para que se les brinde de la debida atención y restauración a los Monumentos Históricos que lo requieran por ser considerado como bien patrimonial, histórico-cultural y es importante atenderlos y restaurarlos, así como el mantenerlos en buen estado y óptima presentación. **VI.-** Por ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, 82 numeral 3 e), 94 fracción de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 116, 117 fracciones IV, VI, IX, XII, XVII, XX, así como del artículo 101, 102, 125, 140 Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y demás relativos que establezcan los ordenamientos municipales en la materia. **VII.-** Así mismo Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 130, 131 fracción III, 140 fracción II, V, VI y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, establece que para el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Servicios Generales quien es el área encargada de planear, operar, ejecutar, supervisar y dirigir el buen funcionamiento y a la eficiente presentación de mantenimiento de bienes muebles, inmuebles, edificios y **monumentos municipales**; se le exhorte a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que gire instrucciones a la unidad administrativa de Servicios Generales con la finalidad de que atienda lo que a esta compete, en relación al mantenimiento y limpieza de lo conducente, según lo señalado en las fracciones que antecede Como consecuencia de los puntos anteriores considero necesario que el Ayuntamiento de

Zapotlán el Grande, Jalisco, analice y apruebe la **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES; EN BASE A SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS RESGUARDEN LA SEGURIDAD, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS MONUMENTOS HISTORICOS MUNICIPALES DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.”** Por lo tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: PRIMERO.-** “GIRESE ATENTO EXHORTO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA, A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES; EN BASE A SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS RESGUARDEN LA SEGURIDAD, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS MONUMENTOS HISTORICOS MUNICIPALES DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.” **SEGUNDO.-** SE GIRE ATENTO EXHORTO A LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA LAS GESTIONES PRESUPUESTALES Y ECONÓMICAS QUE DEBAN ANALIZARSE PARA DAR SOLUCIÓN A LA PRONTA RESTAURACIÓN DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS EN MENCIÓN. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO” Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, Septiembre 20 de 2017. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ Regidor. FIRMA” -----

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. A su consideración Señores Regidores.... Si están por aprobar este punto de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

TRIGÉSIMO TERCER PUNTO: Dictamen que resuelve en relación al Acuerdo Legislativo 1322-LXI-17 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco. Motiva el C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz. **C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** Los Regidores **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ,** todos Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Constitución Federal, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 52, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento

de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a ustedes **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1322-LXI-17 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** con apoyo en los siguientes: **ANTECEDENTES: I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco. **II.-** La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho en el municipio. **III.-** En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de

conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, lo cual se acordó ampliar a todo tipo de comunicación recibida. **IV.-** Del punto anterior es que se remite mediante oficio 428/2017 signado el pasado 24 veinticuatro de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, por la dependencia de Sindicatura al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número 1322-LXI-2017 del Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el cual sustenta lo siguiente: “..... Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día martes 18-Julio-2017, aprobó los Acuerdo Legislativo con Número **1322-LXI-17** y 1325-LXI-17, del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes.”; (Sic.) **V.-** Analizado el Acuerdos Legislativos número 1322-LXI-17, que en su Acuerdo Único, bajo modificación marcada con el número 4.2., del orden del día de la sesión de 18 de julio del presente año, a efecto de que se considere el resolutivo en los términos siguientes: “Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija oficio y remita este Acuerdo Legislativo al Poder Ejecutivo del Estado y a los 125 Municipios del Estado de Jalisco, para

que en conmemoración del día de la Fiesta del Bosque en todo el país, que se celebra durante el mes de Julio de cada año, así como el día Estatal de la Forestación y Reforestación” en el Estado de Jalisco, vean la viabilidad de llevar cabo acciones estratégicas de socialización, así como el tomar las medidas necesarias para realizar campañas de concientización, acciones de reforestación y el desarrollo de una agenda común interinstitucional, a través de programas y políticas forestales con un óptimo aprovechamiento de las condiciones climáticas de este temporal de lluvias.”; (Sic). **VI.-** La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en reunión de fecha lunes once de Septiembre del año en curso celebrada en Sala de Regidores, concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1322-LXI-17 EMITIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** Siendo éste materia del presente dictamen. **CONSIDERANDO:** I.- Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del

*Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio. II.- Asimismo señala en su artículo 115 de nuestra Carta Magna que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; y en su fracción V, del mismo artículo dispone que el Municipio en los términos de las leyes Federales y Estatales estarán facultados para: *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; *Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; *Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; Sin dejar de señalar que en su artículo 4º garantiza como derecho humano la protección a la salud, y derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. III.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la distribución, de competencias y coordinación en su artículo 4º señala que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de*

competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales; en su artículo 8 establece las facultades del municipio y en su artículo 15 las políticas ambientales y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente. **IV.- El Código Civil del Estado de Jalisco** establece en su Capítulo IV del Patrimonio, artículo 45 lo que a la letra dice: **Artículo 45.- El patrimonio social está compuesto por los ecosistemas, ya que de su equilibrio depende la vida y el sano desarrollo productivo. Todo ser humano tiene derecho a desarrollarse en un medio ambiente sano. Se considera de orden público e interés social la prevención y restauración del equilibrio ecológico.** **V.-** Aunado a ello; la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que competa al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia. **VI.-** Según lo dispuesto por los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículos 62 fracción I y III del Reglamento Interior del

Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, señalan:

“Artículo 38.- 1. El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: I.....XI XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, “Artículo 62, fracciones I, III y IV La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio. II. III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques y jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados, y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio. IV. Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen en todo el municipio V.VI VII.- Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número 1322-LXI-17 del Congreso del Estado de Jalisco, en referencia a que nuestro municipio en conmemoración del día de la Fiesta del Bosque en todo el país, a celebrarse en el mes de Julio de cada año, así como el día Estatal de la Forestación y Reforestación” en el Estado de Jalisco, lleve cabo acciones estratégicas de socialización, así como el tomar las medidas necesarias para realizar campañas de concientización, acciones de reforestación y el desarrollo de una agenda común interinstitucional, a través de programas y políticas forestales con un óptimo aprovechamiento de las

condiciones climáticas de este temporal de lluvias. **VIII.-** La Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología tuvo a bien reunirse en fechas del 11 once y 18 dieciocho del mes de septiembre año 2017 dos mil diecisiete en Sesión de Comisión correspondiente al segundo período de actividades, en las que se llevaron a cabo el estudio y análisis sobre el tema que manifiesta el Acuerdo Legislativo anteriormente citado de lo que esta Comisión, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales que a continuación se mencionan; expertas en la materia como la SEMADET Región 06 Sur, la CONAFOR, la presente Comisión y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable mismas que han llevado a cabo lo conducente con apoyo y colaboración de dichas dependencias de las cuales se contó con la donación de aproximadamente 4,000 árboles mismo que fueron plantados con trabajo y apoyo del propio Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; a través de la colaboración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, mediante el Programa de Reforestación Urbana 2016 a 2017 en la que se plantaron más de 2,521 árboles en distintos espacios públicos con la participación del sector educativo tanto pública (Primarias, Secundarias, Preparatoria, C:U:Sur, Tecnológico...tec.) como privado (Colegio Silviano Carrillo en sus distintos niveles), y la participación de los integrantes de la comisión que suscribe, las cuales en distintas fechas conforme a una agenda previa se han llevado a cabo campañas de reforestación en distintas colonias de la población como lo fueron; Villas de Calderón, Bugambillas, Compositores, Volcanes, calles y avenidas como la Arq. Pedro

Ramírez Vásquez así como en Unidades Deportivas y el Parque las Peñas y los Ocotillos, esta última se reforestó el pasado martes 25 veinticinco de julio de 2017 con la participación de la SEMADET Región 06 Sur, las empresas “Cerritos” y “Membranas Los Volcanes” con el propósito de rescatar un área deforestada del municipio y de crear conciencia a toda la población en general, de la importancia de preservar y cuidar nuestros ecosistemas. (se anexa copia simple de las evidencias a lo conducente). IX.- De la reforestación que se acordó dar seguimiento, que serán bajo las actividades en común con otras instituciones del orden federal y estatal como Agenda Interinstitucional que contenga los programas y campañas que ya con anterioridad se han estado realizado por nuestro municipio así como implementar las estrategias de socialización, manteniendo la colaboración constante de las autoridades federales, estatales y municipales y del sector público, privado y educativo, donde se fomente la cultura y se concientice a todo el municipio la importancia de mantener en constante reforestación y limpieza las áreas que más lo requieren y con ello coadyuvar en el cuidado y mejoramiento de nuestros ecosistemas, del cambio climático y de una mejor calidad de vida. X.- Por ello se informa que este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a través de la presente Comisión en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en el ámbito de competencia, darán continuidad a los programas y campañas de forestación y reforestación bajo las actividades en común con las instituciones del orden federal y estatal como Agenda interinstitucional; a lo que también va de la mano la iniciativa de declarar el día 05 de Junio de cada año como “Día Municipal de Reforestación en Zapotlán el Grande, Jalisco; presentada

por esta Comisión en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 14 catorce punto 16 dieciséis, celebrada el día 20 veinte de enero de 2017 dos mil diecisiete y posteriormente presentada al Pleno la dictaminación y declarada en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 17 diecisiete punto 18 dieciocho de fecha 26 veintiséis de junio de 2017 dos mil diecisiete por la misma Comisión en conjunto con la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal y la de Cultura, Educación y Festividades Cívicas”; de lo que se sumarán más actividades de reforestación a realizarse a partir del próximo 05 de junio del año 2018 dos mil dieciocho en adelante, mismas que coadyuvarán en el sentido de que con ello, nuestro municipio y las entidades Federales, Estatales y Municipales estaremos trabajando mediante la forestación y reforestación, donde el principal objetivo es fomentar la cultura y se concientice a todo el municipio la importancia de mantener en constante reforestación y limpieza las áreas que más lo requieren y con ello coadyuvar en el cuidado y mejoramiento de nuestros ecosistemas, del cambio climático y de una mejor calidad de vida, poniendo más empeño en el óptimo aprovechamiento de las condiciones climáticas en especial del temporal de lluvias, para con ello logremos disminuir la constante amenaza en el cambio climático de los ecosistemas forestales tanto de los pueblos, bosques y de la misma sociedad, que también de forma directa o indirecta afectan el uso de la tierra; así como al cuidado de los eventos climáticos extremos causados por el clima, para que en tiempo y forma se tomen las medidas pertinentes para protección a la vulnerabilidad que en su momento se puedan presentar en nuestro municipio. **XI.-** Con lo anterior se busca garantizar que en el ámbito ecológico,

prevalezca la protección al medio ambiente, el equilibrio ecológico y el buen desarrollo sustentable así como el cumplimiento y la aplicación de las áreas competentes, para dar el debido cumplimiento que señala el Acuerdo Legislativo en mención, mediante la continuidad de a las campañas inherentes a la Reforestación” en nuestro municipio, **XII.-** Por lo que una vez atendido el tema en relación a lo señalado en dicho Acuerdo Legislativo; se informe que este municipio en distintas fechas y etapas ha llevado a cabo lo conducente con apoyo y colaboración de las distintas dependencias Federales, Estatales y del propio Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, dentro de las atribuciones que al municipio competen así como los de esta Comisión; consideramos respecto del presente **Acuerdo Legislativo 1322-LXI-17** Dictaminar en el sentido de que por conducto del Ejecutivo Municipal se informe al Congreso de Estado de Jalisco las Campañas, Programas y Estrategias de socialización que se están llevando a cabo y las que se están programando realizar, ya que este municipio ha trabajado constantemente y cumplido con los programas y campañas de reforestación. **XIII.-** De lo anterior consideramos la importancia de que se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco; lo realizado por este H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, y con ello se da la debida atención y cumplimiento a lo señalado por el Acuerdo Legislativo 1322-LXI-17. **XIV.-** Además que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala en su artículo 5 fracciones II, III, XXII lo siguiente: Compete al gobierno del estado y a los **gobiernos municipales**, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los

convenios de coordinación que al efecto se firmen: I. ... II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación; III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación; IV.....XXI..... XXII. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios; XXIII..... XXVI. **XV.- El Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en su artículo 10, establece las atribuciones de la Dirección De Medio Ambiente y Desarrollo sustentable y 16 fracciones I, y VII señala la competencia de la unidad de inspección y vigilancia ambiental: Artículo 16.- Corresponde a la Unidad de Inspección y Vigilancia Ambiental las siguientes funciones, mismas que podrá ejercer en conjunto con la Jefatura de Normatividad de la Dirección: **I. Ejecutar todas aquellas disposiciones regulatorias y normativas en atención al Equilibrio Ecológico y la preservación del Ambiente, ponderando aquellas de carácter preventivo; II.VI VII. Promover acciones de autorregulación ambiental, de acuerdo con lo formulado por la SEMADET, y la federación; y VIII..... XVI.- Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número 1322-LXI-17****

del Congreso del Estado de Jalisco. De lo que la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, medio Ambiente y Ecología como dictaminadora y en término de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **DECLARAMOS PROCEDENTE** el Acuerdo Legislativo número 1322-LXI-17, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en virtud de que dentro del ámbito de competencia municipal, este Ayuntamiento tiene facultades para realizar Campañas de concientización sobre las acciones de Forestación y Reforestación, con óptimo aprovechamiento de las condiciones climáticas. Mismo que sometemos a este respetable pleno mediante los siguientes:

RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande se encuentra atendiendo debidamente el Acuerdo Legislativo 1322-LXI-17, por el H. Congreso del Estado de Jalisco de conformidad a lo previsto en el cuerpo del presente dictamen. **SEGUNDO.-** Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco; las acciones de trabajo que de acuerdo a las facultades y competencias de nuestro municipio está realizando, mismas que dan cumplimiento al Acuerdo Legislativo número 1322-LXI-17, y que queda dictaminado por la Comisión Edilicia Permanente de Limpia. Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO”

Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 19 de Septiembre 2017 **LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA DE ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ**

PRESIDENTE DE LA COMISION DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS. VOCAL C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA VOCAL C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ VOCAL FIRMAN” -----

C. Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz: Un agradecimiento fuerte al compañero Carlos que nos dio una información muy detallada de todo el trabajo que se está realizando aquí en el Municipio y que resuelve completamente de que se está realizando las tareas que el Congreso está proponiendo, es cuanto. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** A su consideración Regidores.... Lo someto a votación, aquellos que estén por la afirmativa por este punto presentado por el Regidor José Luis Villalvazo de la Cruz, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

TRIGÉSIMO CUARTO PUNTO: Dictamen conjunto de Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal que autoriza diversas obras públicas, derivado de recursos Federales asignados por medio del Programa FORTALECIMIENTO FINANACIERO PARA LA INVERSION 2017, del Presupuesto de Egresos de la Federación. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Los que suscribimos en nuestra calidad de Integrantes de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, y los artículos 3,4,73,77,85 fracción

IV, ,86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 47, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando **DICTAMEN CONJUNTO DE COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; HACIENDA PÚBLICA Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL** que autoriza **Diversas Obras Públicas, derivado de recursos federales asignados por medio del programa “FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2017” del Presupuesto de Egresos de la Federación**, que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del

Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3.- Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. 4.- Mediante oficio número 139/2017, con fecha del 20 veinte de Septiembre del año 2017, suscrito por el Biólogo Gustavo Leal Díaz Coordinador de Gestión de Programas, COPLADEMUN y enlace de Delegaciones, y recibido el día 22 veintidós de Septiembre del 2017 dos mil diecisiete, en el departamento de Regidores, solicitó al Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, a fin de someter a discusión en conjunto con la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para elevar a consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la autorización de diversas obras, con el fin de dar continuidad al trámite administrativo ante el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, sobre los recursos asignados al municipio de Zapotlán el Grande, derivado de recursos federales del programa "FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN

2017”, aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de acuerdo a los siguientes proyectos: - - - - -

No.	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN
1.-	“Construcción de banquetas y machuelos en la colonia Lomas del Sur”	\$727,996.12
2.-	“Construcción de banquetas y machuelos en la colonia Nueva Luz”	\$755,237.65
3.-	“Construcción de banquetas y machuelos en la colonia Pueblos de Jalisco”	\$1’042,671.01
4.-	“Construcción de banquetas y machuelos en la colonia Reforma I”	\$809,540.08
5.-	“Construcción de banquetas y machuelos en la colonia Reforma II”	\$178,261.94
6.-	“Construcción de banquetas y machuelos en la colonia Volcanes”	\$486,290.27
7.-	“Construcción de parque comunitario en la colonia Ejidal”	\$1’560,000.00
8.-	“Construcción de parque comunitario en la colonia El Triángulo”	\$1’560,000.00
9.-	“Construcción de parque comunitario en la colonia La Giralda”	\$1’380,000.00
10.-	Construcción de Domo en Escuela Secundaria Benito Juárez	\$773,276.52
11.-	Construcción de Domo en Escuela Secundaria Alfredo Velasco Cisneros.	\$773,276.52
12.-	Construcción de Domo en Escuela Primaria José Clemente Orozco.	\$773,276.52
13.-	Construcción de Domo en Escuela Primaria Cristóbal Colón	\$444,156.22
14.-	Construcción de Domo en Escuela Primaria Adolfo López Mateos	\$461,390.74
15.-	Construcción de Domo en Jardín de Niños Ramón García	\$448,969.90
16.-	Construcción de Domo en Jardín de Niños Amado Nervo	\$117,274.26
17.-	Construcción de domo en la escuela Juan Escutia	\$407,920.90
18.-	Construcción de Pavimento Hidráulico, agua potable, drenaje sanitario, banquetas y machuelos de la calle Cuauhtémoc	\$5’550,000.00
19.-	Rehabilitación de la cancha de Futbol Soccer y graderías del Estadio Olímpico	\$4’450,000.00
20.-	Electrificación e Instalación de Mobiliario Urbano en el Jardín Principal	\$2’100,461.34
21.-	Rehabilitación de Centro de Salud Animal	\$1’000,000.00
22.-	Rehabilitación de Pista de Atletismo en Estadio Olímpico	\$1’200,000.00
23.-	Construcción de canal pluvial “Arroyo los Guayabos” Segunda Etapa	\$3’000,000.00
	TOTAL	\$30’000,000.00

5.- En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que mediante la autorización para la construcción de las diversas obras, el Municipio tendrá acceso a recursos Federales, derivado sobre los recursos asignados al municipio de Zapotlán el Grande, por medio del Presupuesto de Egresos de la Federación por parte del programa

“FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2017”, se asignó un recurso federal, con una inversión total de **\$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** para las obras mencionadas en el punto anterior y: **CONSIDERANDO:** Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda pública y Patrimonio Municipal en sesión celebrada el día 27 Veintisiete de Septiembre del año 2017, aprobamos por unanimidad de sus integrantes a elevar a esta Soberanía los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO ECONÓMICO:**

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la adhesión al convenio de coordinación del programa “FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2017”, en el cual el Municipio de Zapotlán se ha visto beneficiado con una asignación de \$30' 000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que serán ejecutadas antes del 31 de Diciembre del año 2017, con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de las obras pormenorizadas con nombres y montos de acuerdo al cuadro siguiente: -----

No.	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN
1.-	“Construcción de banquetas y machuelos en la colonia Lomas del Sur”	\$727,996.12
2.-	“Construcción de banquetas y machuelos en la colonia Nueva Luz”	\$755,237.65
3.-	“Construcción de banquetas y machuelos en la colonia Pueblos de Jalisco”	\$1'042,671.01
4.-	“Construcción de banquetas y machuelos en la colonia Reforma I”	\$809,540.08

5.-	“Construcción de banquetas y machuelos en la colonia Reforma II”	\$178,261.94
6.-	“Construcción de banquetas y machuelos en la colonia Volcanes”	\$486,290.27
7.-	“Construcción de parque comunitario en la colonia Ejidal”	\$1'560,000.00
8.-	“Construcción de parque comunitario en la colonia El Triángulo”	\$1'560,000.00
9.-	“Construcción de parque comunitario en la colonia La Giralda”	\$1'380,000.00
10.-	Construcción de Domo en Escuela Secundaria Benito Juárez	\$773,276.52
11.-	Construcción de Domo en Escuela Secundaria Alfredo Velasco Cisneros.	\$773,276.52
12.-	Construcción de Domo en Escuela Primaria José Clemente Orozco.	\$773,276.52
13.-	Construcción de Domo en Escuela Primaria Cristóbal Colón	\$444,156.22
14.-	Construcción de Domo en Escuela Primaria Adolfo López Mateos	\$461,390.74
15.-	Construcción de Domo en Jardín de Niños Ramón García	\$448,969.90
16.-	Construcción de Domo en Jardín de Niños Amado Nervo	\$117,274.26
17.-	Construcción de domo en la escuela Juan Escutia	\$407,920.90
18.-	Construcción de Pavimento Hidráulico, agua potable, drenaje sanitario, banquetas y machuelos de la calle Cuauhtémoc	\$5'550,000.00
19.-	Rehabilitación de la cancha de Futbol Soccer y graderías del Estadio Olímpico	\$4'450,000.00
20.-	Electrificación e Instalación de Mobiliario Urbano en el Jardín Principal	\$2'100,461.34
21.-	Rehabilitación de Centro de Salud Animal	\$1'000,000.00
22.-	Rehabilitación de Pista de Atletismo en Estadio Olímpico	\$1'200,000.00
23.-	Construcción de canal pluvial “Arroyo los Guayabos” Segunda Etapa	\$3'000,000.00
	TOTAL	\$30'000,000.00

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, al Secretario General LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ, y al Síndico Municipal LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, y al Encargado de la Hacienda Municipal Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** por medio de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SEPAF)**, así como la suscripción de todos los documentos necesarios para la ejecución de las diversas obras, las cuales serán ejecutados antes del 31 de Diciembre del año 2017 con recursos federales provenientes del

programa “FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2017” del Presupuesto de Egresos de la Federación, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo. **TERCERO.-** Se autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que efectúe las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de las obras referidas en el punto Primero del presente acuerdo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados sean retenidas. **CUARTO.-** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Director de Obras Públicas y así como al Coordinador de Gestión de Programas, COPLADEMUN y enlace de Delegaciones, para los efectos legales a los que haya lugar. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 27 DE 2017 “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”**

J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA. Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y regidor vocal en Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

MARÍA LUIS JUAN MORALES Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

EDUARDO GONZÁLEZ Regidor

*Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal **MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal **FIRMAN**" -----*

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias Regidor. A su consideración este punto Señores Regidores.... Si no hay comentarios lo someto a la votación, aquellos que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

TRIGÉSIMO QUINTO PUNTO: Dictamen conjunto de Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza diversas obras públicas, derivado del recurso asignados por medio del Programa de Infraestructura en su vertiente infraestructura para el Hábitat. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Los que suscribimos en nuestra calidad de Integrantes de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional

fracción II, y los artículos 3,4,73,77,85 fracción IV, ,86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 47, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando **“DICTAMEN CONJUNTO DE COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; HACIENDA PÚBLICA Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL que autoriza Diversas Obras Públicas, derivado de recursos asignados por medio del programa de Infraestructura en su vertiente infraestructura para el HÁBITAT, del ejercicio presupuestal 2017”**, que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del

*Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3.- Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. 4.- Mediante oficio número 141/2017, con fecha del 21 de Septiembre del año 2017, suscrito por el Biólogo Gustavo Leal Díaz Coordinador de Gestión de Programas, COPLADEMUN y enlace de Delegaciones, y recibido el día 22 veintidós de Septiembre del 2017 dos mil diecisiete, en el departamento de Obras Públicas y en el departamento de Regidores, dirigido al Director de Obras Públicas, así como al Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, a fin de someter a discusión en conjunto con la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para elevar a consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la autorización de diversas obras, con el fin de dar continuidad al trámite administrativo ante el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco** con nuestro Municipio, para ejercer recursos federales y estatales sobre los recursos asignados al municipio de Zapotlán el Grande, derivado del*

programa de Infraestructura para el HÁBITAT para el ejercicio presupuestal 2017, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU”, con la siguiente obra y distribución financiera: - - - - -

NOMBRE DE LA OBRA	Aportación Federal	Aportación Estatal	Aportación Municipal	TOTAL
Desarrollo Comunitario	\$171,074.04	\$199,578.22	\$119,110.24	\$489,763.00
Construcción de calle con concreto en Av. Constituyentes	\$1'157,168.72	\$1'349,974.97	\$805,678.31	\$3'312,822.00
Puente vehicular en calle Medellín	\$382,497.47	\$446,228.80	\$266,313.73	\$1'095,040.00
TOTAL	\$1'710,740.23	\$1'995,781.99	\$1'191,102.28	\$4,897,624.50

5.- *En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que mediante la autorización para la construcción de la obra, el Municipio tendrá acceso a recursos Federales y Estatales, de conformidad con las reglas de operación del Programa de Infraestructura para el HÁBITAT, para el ejercicio presupuestal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, en su manual de operación, y de acuerdo con la solicitud realizada por el Municipio de Zapotlán el Grande, para la obra anteriormente mencionada en el punto anterior y:*

CONSIDERANDO: *Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda pública y Patrimonio Municipal en sesión celebrada el día 27 Veintisiete de Septiembre del año 2017, aprobamos por unanimidad de sus integrantes a elevar a esta Soberanía los siguientes:*

PUNTOS DE ACUERDO ECONÓMICO:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la adhesión al convenio de coordinación del programa de infraestructura en su vertiente “HABITAT” para el ejercicio fiscal 2017, con las obras y distribución financiera siguiente: -

NOMBRE DE LA OBRA	Aportación Federal	Aportación Estatal	Aportación Municipal	TOTAL
Desarrollo Comunitario	\$171,074.04	\$199,578.22	\$119,110.24	\$489,763.00
Construcción de calle con concreto en Av. Constituyentes	\$1'157,168.72	\$1'349,974.97	\$805,678.31	\$3'312,822.00
Puente vehicular en calle Medellín	\$382,497.47	\$446,228.80	\$266,313.73	\$1'095,040.00
TOTAL	\$1'710,740.23	\$1'995,781.99	\$1'191,102.28	\$4,897,624.50

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, al Secretario General LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ, y al Síndico Municipal LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, y al Encargado de la Hacienda Municipal Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** por medio de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SEPAF)**, así como la suscripción de todos los documentos necesarios para la ejecución de la obra mencionada, las cuales serán ejecutados antes del 31 de Diciembre del año 2017 con recursos federales y estatales del programa de Infraestructura vertiente “HÁBITAT” para el ejercicio presupuestal 2017, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU”, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo. **TERCERO.-** Se autoriza la aportación municipal por la cantidad de \$1'191,

102.28 UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS 28/100 M.N., de recursos municipales para la concurrencia en la ejecución de las obras y proyectos mencionados en el punto primero de acuerdos, de la partida presupuestal número 614 denominada “División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización” para el tipo de intervención general, del Ejercicio Presupuestal 2017.

CUARTO.- Se autoriza al Gobierno del Estado a través de la “**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SEPAF)**”, en relación con el artículo 5º, párrafo 3º y el artículo 13 fracción I (Inciso a) de la Ley de Deuda Pública, a efecto de que se realicen las retenciones de las participaciones Federales o Estatales en caso de incumplimiento de dicho convenio. **QUINTO.-** Notifíquese a los

C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Director de Obras Públicas y así como al Coordinador de Gestión de Programas, COPLADEMUN y enlace de Delegaciones, para los efectos legales a los que haya lugar. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 27 DE 2017 “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”**

J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA. Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y regidor vocal en Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **MARÍA LUIS JUAN MORALES** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y

J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA. Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y regidor vocal en Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **MARÍA LUIS JUAN MORALES** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y

Regularización de la Tenencia de la Tierra. **ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **EDUARDO GONZÁLEZ** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal **MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal **FIRMAN” -----**

C. Regidor Juan Manuel Figueroa Barajas: Gracias Secretario. Compañeros, nada más comentarles; creo que nos hemos ido acostumbrando a lo largo de estos 2 dos años, a estar votando este tipo de puntos de acuerdo, que pareciera algo muy cotidiano para nosotros. En estos últimos 2 dos puntos de acuerdo que acaba de leer el compañero Regidor José de Jesús Guerrero Zúñiga, creo que se ha votado lo que muchas Administraciones no lograron hacer en 3 tres años, no es cosa menor, estamos demostrando hay un Gobierno que es eficaz, es eficiente, hay un Gobierno que es efectivo y que tiene capacidad de gestión y quisiera felicitar entonces a la Comisión de Obras Públicas, a la Comisión de Hacienda, porque sé que además de toda esta capacidad se necesita también tener mucha responsabilidad dada las circunstancias y todos los temas que tenemos que ver con la supervisión que

tenemos de la Auditoría del Estado, entonces agradecerles este esfuerzo que han hecho y estoy seguro que Zapotlán también se los va agradecer, es cuanto Secretario. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Gracias Regidor. ¿Algún otro comentario Señores Regidores?.... Si no hay comentarios lo someto a la votación, aquellos que estén por aprobar este punto no. 35 treinta y cinco de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

TRIGÉSIMO SEXTO PUNTO: Dictamen conjunto de Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza la obra denominada CENTRO DEPORTIVO EL NOGAL, derivado de recursos Federales asignados por medio del Programa de infraestructura vertiente ESPACIOS PÚBLICOS, para el Ejercicio Presupuestal 2017, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU. Motiva el C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga. **C. Regidor J. Jesús Guerrero Zúñiga:** **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** *Los que suscribimos en nuestra calidad de Integrantes de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción II, y los artículos 3,4,73,77,85 fracción IV, ,86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 47, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el*

Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando **DICTAMEN CONJUNTO DE COMISIONES EDILICIAS DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; HACIENDA PÚBLICA Y DE PATRIMONIO MUNICIPAL** que autoriza la obra denominada: **“CENTRO DEPORTIVO EL NOGAL”**, derivado de recursos federales asignados por medio del programa de Infraestructura vertiente **“ESPACIOS PÚBLICOS”** para el ejercicio presupuestal 2017, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano **“SEDATU”**, que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos. **3.-** Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio. **4.-** Mediante oficio número 140/2017, con fecha del 21 veintiuno de Septiembre del año 2017, suscrito por el Biólogo Gustavo Leal Díaz Coordinador de Gestión de Programas, COPLADEMUN y enlace de Delegaciones, y recibido el día 22 veintidós de Septiembre del 2017 dos mil diecisiete, en el departamento de Regidores, solicitó al Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, a fin de someter a discusión en conjunto con la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para elevar a consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la autorización de diversas obras, con el fin de dar continuidad al trámite administrativo ante el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco** con nuestro Municipio, para ejercer recursos federales y estatales sobre los recursos asignados al municipio de Zapotlán el Grande, derivado del programa de Infraestructura vertiente “ESPACIOS PÚBLICOS” para el ejercicio presupuestal 2017, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano “SEDATU”, con la siguiente obra y distribución financiera: - - -

NOMBRE DE LA OBRA	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
"CENTRO DEPORTIVO EL NOGAL"	\$600,000.00	\$925,340.00	\$874,660.00	\$2,400,000.00

5.- En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que mediante la autorización para la construcción de la obra, el Municipio tendrá acceso a recursos Federales y Estatales, de conformidad con las reglas de operación del Programa de Infraestructura, Vertiente Espacios Públicos, para el ejercicio presupuestal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, en su manual de operación, y de acuerdo con la solicitud realizada por el Municipio de Zapotlán el Grande, para la obra anteriormente mencionada en el punto anterior y:

CONSIDERANDO: Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda pública y Patrimonio Municipal en sesión celebrada el día 27 Veintisiete de Septiembre del año 2017, aprobamos por unanimidad de sus integrantes a elevar a esta Soberanía los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO ECONÓMICO:**

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la adhesión al convenio de coordinación del programa de infraestructura en su vertiente "ESPACIOS PÚBLICOS" para el ejercicio fiscal 2017, con la obra denominada: "CENTRO DEPORTIVO EL NOGAL" **SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal LIC. ALBERTO ESQUER

GUTIERREZ, al Secretario General LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ, y al Síndico Municipal LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, y al Encargado de la Hacienda Municipal Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** por medio de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SEPAF)**, así como la suscripción de todos los documentos necesarios para la ejecución de la obra mencionada, las cuales serán ejecutados antes del 31 de Diciembre del año 2017 con recursos federales y estatales del programa de Infraestructura vertiente **“ESPACIOS PÚBLICOS”** para el ejercicio presupuestal 2017, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano **“SEDATU”**, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo. **TERCERO.-** Se autoriza la aportación municipal por la cantidad de \$874,660.00 OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS de recursos municipales para la concurrencia en la ejecución de la obra. **CUARTO.-** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Director de Obras Públicas y así como al Coordinador de Gestión de Programas, COPLADEMUN y enlace de Delegaciones, para los efectos legales a los que haya lugar. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**
CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, SEPTIEMBRE 27 DE 2017 “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917, DONDE INTERVINO EL

ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO” J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA. Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y regidor vocal en Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **MARÍA LUIS JUAN MORALES** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra. **ADRIANA ESPERANZA CHÁVEZ ROMERO** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **EDUARDO GONZÁLEZ** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal. **LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal **MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** Regidor Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal **FIRMAN” -----**

C. Regidor Ernesto Domínguez López: Al igual que el compañero Juan Manuel, adherirme a las felicitaciones a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Obra Pública, precisamente por esta obra que viene a resolver una obra esperada ya por los vecinos durante mucho, mucho tiempo en nuestra Administración, sin embargo, ya estaba esperada y estaba anunciada, que bueno que ya está autorizada y se va a efectuar, muchas gracias. **C. Secretario General Higinio del Toro Pérez:** Si no hay más comentarios, lo someto a la

votación, aquellos Regidores que estén por aprobar este punto de la orden del día, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.**

TRIGÉSIMO SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que propine la creación e integración del Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de conformidad a lo que señala la nueva Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Motiva el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. **PUNTO RETIRADO. - - -**

TRIGÉSIMO OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones la solicitud de modificación al Contrato de Adhesión implementado para los usuarios por el SAPAZA. Motiva el C. Regidor Ernesto Domínguez López.

C. Regidor Ernesto Domínguez López: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE *Quien motiva y suscribe ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, en mi carácter de Regidor Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,35,41,49 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 38 fracción I, 40, 47, 50, 87, 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; comparezco presentando*
INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A COMISIONES LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE ADHESION IMPLEMENTADO PARA LOS USUARIOS POR

EL SAPAZA, fundado en los siguientes: **ANTECEDENTES I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **II.-** Por su parte la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, dispone en su artículo 91 que los usuarios de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, deberán celebrar con el municipio o su organismo operador un contrato de adhesión para la prestación de los servicios, cuyo contenido especificará las **obligaciones y responsabilidades de cada parte**, de acuerdo al contenido de esta Ley, su reglamento y los reglamentos municipales correspondientes. **III.** Por su parte el artículo 93 de dicha Ley, establece de igual forma que dicho contrato debe ser publicado en la gaceta Oficial del Municipio. **IV.** De igual forma la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su artículo 42 fracción VI que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento. **V.** El día 20 de septiembre del 2017, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del O.P.D. SAPAZA

de esta Ciudad, en el punto No. 05 del orden del día, (se anexa punto) mediante el cual se aprueba el contrato de adhesión, para prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por una parte el Sistema de Agua Potable de Zapotlán y por otra los Usuarios del mismo servicio, mismas que consisten en modificar redacciones conforme al cuadro comparativo que se anexa, a las cláusulas del contrato que desde el año 2009 se ha utilizado por el sistema, en cumplimiento al artículo 91, 92 y 93 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios. **VI.** Ahora bien, dichas modificaciones al igual que la naturaleza propia del contrato, es considerado como un ordenamiento municipal, pues éste instrumento impone derechos y obligaciones a la generalidad de las personas, por ende encuadra con lo dispuesto por el artículo 89 punto 2 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra señala: **Artículo 82. La iniciativa de ordenamiento municipal** es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la Ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal. 1.... 2... Los ordenamientos municipales son aquellos **que imponen obligaciones y otorgan derechos a la generalidad de las personas** y pueden ser: I... II... III. **Circulares y disposiciones administrativas de observancia general.** En razón de lo anterior, se ha recibido en la Presidencia de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento, la solicitud del O.P.D. SAPAZA para que este Ayuntamiento tenga a bien aprobar las modificaciones propuestas al convenio de adhesión, por lo que con las atribuciones que me confiere el artículo 50 fracción IV, 87 fracción II del Reglamento Interior

del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien elevar el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO: UNICO.-** Se turne a la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento, como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, como coadyuvante, para el análisis, estudio y dictaminación de la propuesta de modificación al convenio de adhesión relativo a la **PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL O.P.D. SAPAZA Y LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENCE JOSE MANZANO BRISEÑO” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 03 de octubre del 2017. C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. FIRMA” - - - - -**

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: A su consideración Señores Regidores.... Si no hay comentarios lo someto a la votación, aquellos que estén por aprobar este punto, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

TRIGÉSIMO NOVENO PUNTO: Asuntos varios. - - - - -

“A” Iniciativa de Ordenamiento Municipal que se turna a Comisiones la reforma al Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez. **C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: Presidencia Municipal Asunto:**

Iniciativa de ordenamiento municipal que se turna a comisiones la reforma al Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Fecha: 03/10/2017

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. El que suscribe **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ**, en mi carácter de Presidente Municipal y Regidor de este H. Cuerpo Edilicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37, 41 fracción I, 47, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87 punto 1, 89, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE SE TURNA A COMISIONES LA REFORMA AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación, el Estado y los Municipios, igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá

ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. II. El suscrito, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento municipal ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. III. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV. En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su

competencia, de conformidad a la Ley Estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal. V. Mediante Decreto número 25888/LXI/16, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de octubre de 2016 sección II, se expidió la nueva Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, abrogando la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, que fue la Ley que le dio sustento para la elaboración del Reglamento Municipal de adquisiciones actualmente vigente en nuestro Municipio. Así mismo la citada Ley Estatal nueva tiene por objeto regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realicen, el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; el Poder Judicial del Estado de Jalisco; el Poder Legislativo del Estado de Jalisco; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, para los efectos de regular los siguientes aspectos: I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles; II. La enajenación de bienes muebles; III. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; IV. La contratación de servicios; y V. El manejo de almacenes. VI. El sustento jurídico para que los Municipios deban regular estas materias y procedimientos administrativos se encuentra en el artículo 1° numeral 2, de la citada Ley donde señala que la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal deberán emitir las bases generales y demás disposiciones secundarias derivadas de la citada Ley en el ámbito de competencia que a cada uno le corresponda, observando lo establecido por el artículo 134 de la Constitución

*Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la normatividad secundaria que de esta emane, la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. De igual forma en su artículo séptimo transitorio señala el termino previsto para que los Ayuntamientos cuya población sea menor a los 200 mil habitantes, expidan o actualicen la normatividad en materia de adquisiciones y enajenaciones, siendo el plazo de 240 días naturales contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el decreto mencionado, artículo transitorio que a la letra dice: **SÉPTIMO.** Los Ayuntamientos de los municipios cuya población sea mayor a los 200 mil habitantes, en el ámbito de su competencia expedirán o actualizarán su respectiva normatividad en materia de adquisiciones y enajenaciones a los que se refiere esta Ley, en un plazo no mayor a 120 días naturales, contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente Decreto. En el caso de los Ayuntamientos de los municipios cuya población sea menor a los 200 mil habitantes, el plazo al que se refiere al párrafo anterior será de hasta 240 días naturales contados a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente Decreto. VII. De igual forma la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en sus artículos 37 fracción XIII, 93 bis, que es obligación del Ayuntamiento regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la*

*participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos; por lo que los Ayuntamientos deben regular, en sus respectivos ordenamientos municipales, la adquisición de bienes y servicios, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley y estableciendo para tal efecto la licitación pública y demás procedimientos aplicables, así como sus fases, requisitos y dependencias o entidades participantes. VIII. Bajo este orden de ideas el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, deber ser reformado a las nuevas disposiciones de la Ley estatal en comento en lo que no se contraponga, entre las reformas que son necesarias al reglamento municipal en materia de adquisiciones es la creación e integración del Comité de Adquisiciones del Municipio de conformidad a lo previsto en los artículos 23, 24 y 25 que señala la nueva Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que la integración de los miembros y atribuciones, son muy diferentes a las señaladas en el reglamento municipal, por lo que se propone las siguientes reformas: **COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** 1. El Comité de Adquisiciones es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios que requiera el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 2. El respectivo Comité de Adquisiciones, tendrá las siguientes atribuciones: I. Aprobar las normas, políticas y lineamientos de adquisiciones,*

arrendamientos y servicios; II. Difundir a las áreas responsables de las funciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, las políticas internas y los procedimientos correspondientes; III. Establecer la metodología para la elaboración del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios; IV. Conocer el programa y el presupuesto anual o plurianual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, entidades, organismos auxiliares y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, así como sus modificaciones de conformidad con la normatividad presupuestaria; V. Conocer del avance programático presupuestal en la materia, con objeto de proponer las medidas correctivas que procedan, a efecto de asegurar el cumplimiento de los programas autorizados; VI. Participar en las licitaciones públicas, presentación y apertura de propuestas, y fallo; VII. Resolver sobre las propuestas presentadas por los licitantes en las licitaciones públicas, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los proveedores; VIII. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución; IX. Analizar la pertinencia de la justificación del caso fortuito o fuerza mayor a que se refiere las excepciones de adjudicación directa; X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la

excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley Estatal o Reglamento Municipal en la materia. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del Departamento de Proveeduría que será servidor público en quien éste delegue dicha función en el Reglamento Municipal de la Materia, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga; XI. Proponer las bases sobre las cuales habrá de convocarse a licitación pública para la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios; XII. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del Pleno del Ayuntamiento; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas; XIII. Definir aquellos casos en que, por el impacto de una contratación sobre los programas sustantivos del Municipio, deberá presentar un testigo social; XIV. Invitar a sus sesiones a representantes de otros Municipios o entes públicos que señala la Ley Estatal en la materia, cuando por la naturaleza de los asuntos que deban tratar, se considere pertinente su participación; XV. Opinar sobre las dudas y controversias que surjan en la aplicación de la Ley Estatal Y Reglamento Municipal en la Materia y las disposiciones que de ella deriven; XVI. Informar anualmente al Presidente Municipal u órgano de gobierno, respecto de las actividades desarrolladas en dicho periodo; XVII. Discutir y en su caso

aprobar su reglamento interior que le será propuesto por su Presidente al Pleno del Ayuntamiento por conductos de la Comisión edilicia Permanente Competente; XVIII. Emitir opinión respecto de los precios de los inmuebles que se pretenden adquirir; XIX. Suspender las sesiones y acordar fecha, hora y condiciones para reanudarlas, en caso de que por la complejidad del objeto del procedimiento correspondiente, así se haga necesario; XX. En su caso, fungir como Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio de las facultades que la legislación federal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público les confiere, siempre y cuando su integración y las facultades de sus miembros sean análogas; XXI. Decidir lo conducente respecto de las situaciones extraordinarias que se presenten en el ejercicio de sus funciones, observando siempre los principios de economía, eficacia, transparencia, imparcialidad, y honradez; y XXII. Las demás que sean conferidas por las disposiciones secundarias.

3. *Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité de Adquisiciones del Municipio tendrá la estructura siguiente: I. El Presidente Municipal o quien éste Designe II. Siete vocales; III. El Titular del Departamento de Proveeduría que será el Secretario Ejecutivo y Técnico del Comité que asistirá a las sesiones sólo con voz pero sin voto; y IV. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz. 4. Los vocales serán los titulares o representantes de las entidades públicas y organismos del sector privado siguiente: I. El Titular de la Contraloría Municipal; II. El Titular de la CANACO; III. El Titular de la CAREINTRA; IV. Un Representante del consejo de empresarios; V. Un Representante de los jóvenes empresarios; VI. Consejo*

Agropecuario del Municipio de Zapotlán; y VII. Un Representante de los comerciantes de Zapotlán. 5. Todos los vocales participarán con voz y voto, salvo el representante de la Contraloría o el Órgano de control, quien participará con voz, pero sin voto. 6. Por cada integrante se designará por escrito a su respectivo suplente, que deberá tener como mínimo el nivel jerárquico inmediato inferior del representante. 7. Los cargos en el Comité serán honoríficos y por lo tanto no remunerados. Además de manera general se anuncian los capítulos del reglamento municipal que deberán ser reformados conforme a la siguiente estructura:

***DISPOSICIONES GENERALES *EN EL SISTEMA ESTATAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SU ESTRUCTURA *SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA *REGISTRO MUNICIPAL DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS *COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES *UNIDAD O COORDINACION DE PROVEDURIA *DE LOS TESTIGOS SOCIALES *DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRA, DE ENAJENACIÓN DE BIENES Y DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS *DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y SU PROCEDIMIENTO *EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA *DE LOS CONTRATOS *DE LAS INCONFORMIDADES *PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN *DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS *ARRENDAMIENTOS Y ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES *ALMACENES Y ENAJENACIONES *SANCIONES *TRANSITORIOS IX.- Así mismo se solicita y**

exhorta al Titular del área de proveeduría dependiente de la hacienda Municipal, realice la propuesta de las reformas al reglamento municipal citado en virtud que cada área municipal es conocedora de las necesidades estructurales, funcionales que deben regularse, además que es una facultad que le señala el artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de proponer las reformas o creación de los ordenamientos municipales, por lo que será necesario se trabaje en conjunto para la revisión y actualización del ordenamiento que hoy se propone reformar. Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO** Por tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, la propuesta de reforma al Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que sea analizado y previo Dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria las propuestas de reforma citado ordenamiento, para su aprobación tanto en lo general como en lo particular. **ATENTAMENTE “2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSÉ MANZANO BRISEÑO”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 03 de Octubre del año 2017 **LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ** Presidente Municipal y Regidor **FIRMA”** -----
C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Gracias

Presidente. A su consideración Regidores, este punto.... Lo someto a la votación directamente, aquellos que estén por aprobarlo, les pido que lo expresen levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

“B” Solicitud de informe al Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, respecto a las acciones que tendrá que llevar a cabo, sobre el resultado de la consulta popular, llevada a cabo el día 17 diecisiete de Septiembre del 2017 dos mil diecisiete, en la que se imperó la opción de que debe modificarse la ciclovía quedando balizada. Motiva el C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo. **C. Regidor Alan Israel Pinto Fajardo:** Gracias Secretario. El pasado domingo 17 diecisiete de Septiembre del 2017 dos mil diecisiete, se llevó a cabo en Zapotlán, una consulta popular sobre el tema de la ciclovía universitaria. En dicho ejercicio, participaron 8,384 ocho mil, trescientos ochenta y cuatro, personas de las cuales emitieron su voto a favor de la propuesta señalada en dicha consulta bajo el inciso A, que consistía que debía conservarse la ciclovía como se encuentra actualmente un total de 4,168 cuatro mil, ciento sesenta y ocho personas. En tanto que la propuesta B, que consistía que debía modificarse la ciclovía quedando balizada, se obtuvo una votación de 4,216 cuatro mil, doscientos dieciséis, siendo esta la opción que mayor número de votos obtuvo. En tal sentido, y en uso de las facultades que me confieren la propia Ley, en su Artículo 50 cincuenta, fracción IV cuarta, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en uso de la facultad que tengo como Regidor, solicito al Presidente Municipal, informe respecto a las acciones que va a desplegar este Gobierno en relación al resultado que se obtuvo en este ejercicio de consulta popular, es cuanto. **C. Presidente**

Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: Gracias Secretario. Con todo gusto Regidor, estamos esperando la notificación del INE para los efectos legales del IEPC, con los efectos legales correspondientes. Le hemos girado un informe a la Contraloría y a la Auditoría, ya que el recurso que se llevó a cabo en esta ciclovia es Federal, para señalarle las modificaciones correspondientes. Estamos haciendo un presupuesto para la balización y la reubicación de los propios bloques que estarán ahí, a más tardar en 15 quince días estaremos haciendo un comunicado general para los procedimientos que estaremos llevando a cabo en este sentido, es cuanto Secretario. - - - - -

CUADRAGÉSIMO PUNTO: Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Higinio del Toro Pérez: Una vez que han sido agotados los puntos agendados para esta Sesión, le pido al Presidente Municipal que haga la clausura de la Sesión.

C. Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez: Gracias Secretario. Siendo las 10:20 hrs. diez horas, con veinte minutos, del día lunes 9 nueve de Octubre del 2017 dos mil diecisiete, doy por clausurada esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 19 diecinueve, y válidos los acuerdos que se tomaron, muchas gracias y muy buenos días. - - - - -